



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO N° 364

SAN SALVADOR, VIERNES 20 DE AGOSTO DE 2004

NUMERO 153

## SUMARIO

### ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 404.- Decláranse tres días de duelo nacional, en demostración de pesar y solidaridad con las familias de las víctimas que sufrieron accidente de tránsito el 14 de agosto de 2004, en la carretera que conduce de Ciudad Barrios a Carolina, en el Departamento de San Miguel.....	3
Acuerdos Nos. 519 y 534.- Se llama a diputados suplentes para que concurran a formar asamblea. ....	3-6
Acuerdo No. 532.- Se acuerda trasladar la celebración de sesión solemne del día 26 de agosto de 2004, a la jurisdicción de Antiguo Cuscatlán. ....	6

### ORGANO EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto No. 24.- Reforma al Decreto Ejecutivo No. 17, de fecha 19 de julio de 2004, por medio del cual se creó la Comisión Nacional de Desarrollo Local .....	6-7
---	-----

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo No. 319.- Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 223, de fecha 14 de mayo de 2004. ....	8
Acuerdo No. 320.- Se autoriza la suscripción del Tratado de Libre Comercio República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos; con sus respectivos Plenos Poderes.....	8

#### MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Reforma a los estatutos de la Iglesia Dios de la Profecía la Santa Sion y Acuerdo Ejecutivo No. 145, aprobándolos. ....	9-16
---	------

#### MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 815.- Se conceden beneficios a favor de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de los Trabajadores de Industrias St. Jacks de Responsabilidad Limitada. ....	16
--	----

### MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0170.- Creación, nominación y funcionamiento del Colegio William James, ubicado en el municipio de Soyapango.....	16-17
Acuerdos Nos. 15-0639 y 15-0642.- Equivalencias de estudios. ....	17

### ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 464-D, 543-D, 742-D, 764-D, 787-D, 791-D, 800-D, 810-D, 814-D, 820-D, 821-D, 822-D, 824-D, 841-D, 847-D, 854-D, 855-D, 856-D, 876-D, 880-D, 881-D, 887-D, 892-D, 909-D, 910-D, 927-D, 941-D, 949-D, 954-D y 961-D. Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.....	17-22
Acuerdo No. 686-D.- Se Modifica el Acuerdo No. 231-D, de fecha 13 de mayo de 2003.....	22

### INSTITUCIONES AUTONOMAS

#### ALCALDIAS MUNICIPALES

Decreto No. 4.- Ordenanza reguladora para la prevención de la epidemia del dengue en el municipio de Apopa.....	23-24
Decreto No. 5.- Reforma a la ordenanza de tasas por servicios municipales de Chinameca, departamento de San Miguel. ....	25
Estatutos de las Asociaciones "Comunal Santa Teresita", Colonia San José Las Flores; "Comunal Casa de Zacate", Cantón San Felipe Abajo; "Desarrollo Comunal Rafael Antonio Santos" y "Desarrollo Comunal de San Pedro Nonualco", Acuerdos Nos. 1, IV, 9 y 16, emitidos por las Alcaldías Municipales de Tecapán, Berlín y San Pedro Nonualco, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. ....	26-43

### SECCION CARTELES OFICIALES

#### DE PRIMERA PUBLICACION

<b>Aceptación de Herencia</b>	
Cartel No. 1096.- A favor de Matilde García Campos y otras (3 alt.).....	44
Cartel No. 1097.- Manuel Antonio Orellana Dias y otros (3 alt.).....	44

Cartel No. 1098.- Reina Elizabeth Bonilla de Cortez y otros (3 alt.).....	Pág. 44
---	------------

**Título Supletorio**

Cartel No. 1099.- Estado de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas (3 alt.).....	44
--	----

**DE SEGUNDA PUBLICACION****Aceptación de Herencia**

Cartel No. 1087.- Dalia Noemi Villalta Ramírez y otros (3alt.).....	45
Cartel No. 1088.- Silvia Morena Menjívar Navarro y otros (3 alt.).....	45

**Título Supletorio**

Cartel No. 1089.- Arturo López (3 alt.).....	45
--	----

**DE TERCERA PUBLICACION****Aceptación de Herencia**

Cartel No. 1064.- Silvia del Carmen Córdova de Coreas y Mérida Delgado (3 alt.).....	45
Cartel No. 1065.- Bryan Bernabé Escamilla Quintanilla y otros (3 alt.).....	46

**Herencia Yacente**

Cartel No. 1066.- José Antonio Alvarez, Curador Licdo. Herbert Mauricio Villacorta (3 alt.).....	46
Cartel No. 1067.- Natividad Argueta, Curador Licdo. Herbert Mauricio Villacorta (3 alt.).....	46

**Título de Dominio**

Cartel No. 1068.- René Contreras (3 alt.).....	46
Cartel No. 1069.- Prexedis Torres de López (3 alt.).....	47
Cartel No. 1070.- Héctor Cruz Peña (3 alt.).....	47
Cartel No. 1071.- José Matías Contreras (3 alt.).....	47
Cartel No. 1072.- José Carlos Guevara Vásquez (3 alt.)....	48
Cartel No. 1073.- Consuelo del Carmen Arias (3 alt.).....	48
Cartel No. 1074.- Medardo Antonio González (3 alt.).....	48-49
Cartel No. 1075.- Jorge Alberto Centeno Rodríguez (3alt.).....	49
Cartel No. 1076.- María Victorina Chavarría de Martínez (3 alt.).....	49
Cartel No. 1077.- Rosa Delia Umanzor de Hernández (3alt.).....	49-50
Cartel No. 1078.- Adán Isael Lazo y Marina Roxana Molina de Lazo (3 alt.).....	50
Cartel No. 1079.- José Armando Segovia Nolasco (3 alt.).....	50

**Título Supletorio**

Cartel No. 1080.- María Ascención Gómez Cortéz (3alt.).....	50-51
Cartel No. 1081.- Salomón Mejía Torres (3 alt.).....	51
Cartel No. 1082.- Salomón Mejía Torres (3 alt.).....	51
Cartel No. 1083.- Salomón Mejía Torres (3 alt.).....	51

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION**

Carteles Nos. A046387-1v, A046388-1v, A046398-1v, A046404-1v, A046453-1v, A046461-1v, A046476-1v, A046485-1v, A046494-1v, A046502-1v, A046505-1v, A046522-1v, A046536-1v, A046537-1v, A046538-1v, A046539-1v, A046540-1v, A046542-1v, C013733-1v, C013740-1v, A046389-1v, A046421-1v, A046447-1v, A046452-1v, A046391-1v, A046470-1v, C013743-1v, A046547-1v, A046390-1v, A046394-1v, A046396-1v, A046397-1v, A046556-1v, A046915-1v, A046360, A046368, A046455, A046463, A046464, A046488, A046507, A046518, A046520, A046523, A046543, A046544, A046545, A046546, C013734, A046376, A046519, A046359, A046420, A046422, A046423, A046424, A046425, A046427, A046429, A046430, A046432, A046436, A046439, A046441, A046443, A046445, A046446, C013748, A046362, A046363, A046366, A046367, A046370, A046372, A046374, A046378, A046382, A046383, A046385, A046386, A046492, A046555, C013736, C013742, C013750, A046373, A046375, A046469, A046487, A046489, A046530, A046409, A046412, A046408, A046553, A046558, C013741, C013738, C013739, C013747, A046777, A046513, A046514, A046515, A046442, A046466, A046510, C013749, A046462, A046468-C, A046399-C, A046402-C, A046407-C, A046410-C, A046415-C, A046419-C.....

52-84

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Carteles Nos. A046010, A046034, A046085, A046088, A046096, A046113, A046115, A046120, A046122, A046127, A046132, A046160, C013690, C013691, C013695, C013701, C013697, A045990, A045992, A045993, A045996, A045997, A046000, A046003, A046004, A046039, A046051, A046067, C013692, A046037, A046038, A046141, A046161, A046066, A046068, A046130, C013696, C013698, C013702, C013703, C013706, A046152, A046162, C013699, C013700, A046101, C013704, A046074, A046078, A046079, A046081, A046083, A046338-C, A046347-C, A046233-C.....

85-100

**DE TERCERA PUBLICACION**

Carteles Nos. A045544, A045550, A045551, A045554, A045555, A045571, A045580, A045600, A045602, A045610, A045615, A045624, A045639, A045653, A045699, A045703, A045707, A045722, A045752, C013580, C013584, A045694, A045742, A045574, A045626, A045628, A045630, A045633, A045636, A045637, A045638, A045640, C013588, A045576, A045715, C013590, C013591, C013587, C013582, C013583, A045622, A045701, A045743, A045668, A045712, A045714, A045720, A045724, A045727, A045731, A045732, A045733, A045734, A045736, A045737, A045738, C013581, C013597, C013598, A045592, A045656, A045657, A045658, A045659, A045661, A045662, A045663, A045664, A045665, A045666, A045667, A045674, A045705, C013589, A045590, A045745, C013593, A045561, A045755.....

101-123

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES****DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS**

Resolución No. DREG-412.- Se autoriza para operar bajo el régimen aduanero de tiendas libres, a la señora Carmen Elena Bolaños Velasco.....

124

## **ORGANO LEGISLATIVO**

DECRETO No. 404.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que el día 14 de los corrientes, se suscitó un accidente de tránsito en la carretera que conduce de Ciudad Barrios a Carolina, en el Departamento de San Miguel, en el cual fallecieron más de cuarenta personas y resultaron lesionadas más de veinticinco;
- II.- Que las circunstancias en las que se produjo el accidente y el número de fallecidos y lesionados, han generado conmoción en la sociedad salvadoreña;
- III.- Que con el fin de solidarizarse con los familiares de las víctimas del citado accidente, es procedente decretar duelo nacional;

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Carlos Armando Reyes Ramos, Carmen Elena Calderón de Escalón, Noel Abilio Bonilla, Mariella Peña Pinto, César Humberto García Aguilera y Francisco Antonio Prudencio,

DECRETA:

Art. 1. Decláranse Tres Días de Duelo Nacional, a partir del 21 de agosto del corriente año, en demostración de pesar y solidaridad con las familias de las víctimas que sufrieron accidente de tránsito el pasado 14 de los corrientes, en la carretera que conduce de Ciudad Barrios a Carolina, en el Departamento de San Miguel.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,  
PRESIDENTE.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE.

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUELLAR,  
PRIMERA SECRETARIA.

ELIZARDO GONZALEZ LOVO,  
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE,  
CUARTA SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

PUBLIQUESE,

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,  
Ministro de Gobernación.

---

ACUERDO N° 519.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 131, Numeral 4° de la Constitución: ACUERDA Llamar a conformar Asamblea, en la Sesión Plenaria N° 64 que inició el día 22 de julio del corriente año y que concluyó en esta fecha, así:

Llamamientos al inicio de la Sesión Plenaria el día 22 de julio del corriente año:

**DIPUTADO SUPLENTE**

Alexander Higinio Melchor

Gloria Mercedes de Rovira

en sustitución de

en sustitución de

**DIPUTADO PROPIETARIO**

Miguel Francisco Bennett Escobar

Héctor David Córdova Arteaga

Adilson Noel Mendoza	en sustitución de	Vilma Celina de Monterrosa
Marta Elena de Rodríguez	en sustitución de	Nicolás Antonio García Alfaro
José Vidal Carrillo Delgado	en sustitución de	Noé Orlando González
Silvia Idalia Cartagena	en sustitución de	Hugo Roger Martínez Bonilla
Inmar Rolando Reyes	en sustitución de	Marco Tulio Mejía Palma
Mario Alberto Tenorio	en sustitución de	Manuel Vicente Menjívar Esquivel
Blanca Estela Barahona	en sustitución de	Miguel Angel Navarrete
Alba Teresa de Dueñas	en sustitución de	Renato Antonio Pérez
Federico Guillermo Avila Quehl	en sustitución de	Norman Noel Quijano González
Alberto Armando Romero	en sustitución de	José Mauricio Quinteros Cubías
Salvador Rafael Morales	en sustitución de	Ernesto Antonio Angulo Milla
Fernando de Jesús Gutiérrez	en sustitución de	Donato Eugenio Vaquerano Rivas
Oscar Abraham Kattan Milla	en sustitución de	Jorge Alberto Villacorta Muñoz
Alex René Aguirre Guevara	en sustitución de	José Antonio Almendáriz Rivas
Félix Agreda Chachagua	en sustitución de	Juan de Jesús Sorto Espinoza

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, el llamamiento y sustitución siguiente:

<b>DIPUTADO SUPLENTE</b>		<b>DIPUTADO PROPIETARIO</b>	<b>HORA</b>
Irma Lourdes Palacios	en sustitución de	Calixto Mejía Hernández	17:20h

Quedó registrada la incorporación del Diputado: Juan de Jesús Sorto Espinoza.

Al reanudarse la Sesión Plenaria el día 26 de julio del corriente año, se efectuaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

<b>DIPUTADO SUPLENTE</b>		<b>DIPUTADO PROPIETARIO</b>	<b>HORA</b>
Olga Elizabeth Ortiz Murillo	en sustitución de	Renato Antonio Pérez	15:55h
Manuel Ernesto Iraheta	en sustitución de	Ernesto Antonio Angulo	15:55h
José Máximo Madriz Serrano	en sustitución de	Enrique Alberto Valdés	15:55h
Juan Enrique Perla Ruiz	en sustitución de	Juan Miguel Bolaños	15:55h
Alba Teresa de Dueñas	en sustitución de	Carmen Elena de Escalón	15:55h
Fernando de Jesús Gutiérrez	en sustitución de	José Antonio Salaverría	15:55h
Salvador Rafael Morales	en sustitución de	César Humberto García	15:55h
Félix Agreda Chachagua	en sustitución de	Luis Roberto Angulo	15:55h
José Vidal Carrillo Delgado	en sustitución de	Mario Antonio Ponce López	15:55h
Hipólito Baltazar Rodríguez	en sustitución de	Juan de Jesús Sorto	15:55h
Romeo Gustavo Chiquillo	en sustitución de	José Francisco Merino	15:55h
Ernesto Antonio Dueñas	en sustitución de	Héctor Antonio Dada Hirezi	15:55h

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: José Mauricio Quinteros Cubías, Miguel Francisco Bennett Escobar, Noé Orlando González, Donato Eugenio Vaquerano Rivas y Norman Noel Quijano González.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil cuatro.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,  
PRESIDENTE.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUELLAR,  
PRIMERA SECRETARIA.

ELIZARDO GONZALEZ LOVO,  
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,  
CUARTA SECRETARIA.

ACUERDO N° 534.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 131, Numeral 4° de la Constitución: ACUERDA Llamar a conformar Asamblea, al inicio de la Sesión Plenaria N° 65 de esta fecha así:

**DIPUTADO SUPLENTE**

Alex René Aguirre Guevara	en sustitución de
Dina Angélica Acuña Guzmán	en sustitución de
Sigfredo Antonio Campos	en sustitución de
Félix Agreda Chachagua	en sustitución de
Adilson Noel Henríquez	en sustitución de
Santiago Ricardo González	en sustitución de
José Vidal Carrillo Delgado	en sustitución de
Blanca Estela Barahona	en sustitución de
Armando Antonio López Viera	en sustitución de
Marta Elena García de Rodríguez	en sustitución de
José Máximo Madriz Serrano	en sustitución de
Alexander Higinio Melchor López	en sustitución de
Alberto Armando Romero	en sustitución de
Alba Teresa González de Dueñas	en sustitución de
Juan Enrique Perla Ruiz	en sustitución de
Dora Alicia Portillo	en sustitución de
Oscar Abraham Kattan Milla	en sustitución de
Silvia Idalia Cartagena Martínez	en sustitución de
Irma Lourdes Palacios Vásquez	en sustitución de
Romeo Gustavo Chiquillo	en sustitución de
Nelson de La Cruz Alvarado	en sustitución de

**DIPUTADO PROPIETARIO**

José Francisco Merino López
Elvia Violeta Menjívar Escalante
René Napoleón Aguiluz Carranza
Luis Roberto Angulo Samayoa
Roger Alberto Blandino Nerio
Noel Abilio Bonilla Bonilla
Isidro Antonio Caballero
José Ricardo Cruz
Julio Antonio Gamero Quintanilla
Nicolás García Alfaro
Manuel de Jesús Gutiérrez
José Rafael Machuca Zelaya
Renato Antonio Pérez
William Rizzieri Pichinte
Francisco Antonio Prudencio
Zoila Beatriz Quijada Solís
Héctor Ricardo Silva Arguello
Roberto Eduardo Castillo Batlle
Miguel Angel Navarrete Navarrete
José Orlando Arévalo Pineda
Rodolfo Antonio Parker Soto

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, los llamamientos y sustituciones siguientes:

**DIPUTADO SUPLENTE**

Gloria Mercedes de Rovira	en sustitución de
Raquel Hernández Barillas	en sustitución de
Blanca Nohemí Coto Estrada	en sustitución de
Luis Arturo Fernández Peña	en sustitución de
Edgar Leopoldo Chavarría	en sustitución de

**DIPUTADO PROPIETARIO**

Schafik Jorge Handal Handal	18:20h
José Salvador Arias Peñate	18:20h
Hugo Roger Martínez Bonilla	18:20h
Ileana Argentina Rogel Cruz	19:08h
Héctor David Córdova Arteaga	20:22h

**HORA**

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: José Orlando Arévalo Pineda, Schafik Jorge Handal Handal.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil cuatro.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,  
PRESIDENTE.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUELLAR,  
PRIMERA SECRETARIA.

ELIZARDO GONZALEZ LOVO,  
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,  
CUARTA SECRETARIA.

---

---

ACUERDO No. 532.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, de conformidad a lo establecido en el Art. 122, de la Constitución, y Art. 1 de su Reglamento Interior ACUERDA: trasladarse a la Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán a celebrar Sesión Solemne el día 26 de agosto del corriente año. COMUNIQUESE.-

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil cuatro.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,  
PRESIDENTE.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUELLAR,  
PRIMERA SECRETARIA.

ELIZARDO GONZALEZ LOVO,  
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,  
CUARTA SECRETARIA.

**ORGANO EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

DECRETO No. 24.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad con el Art. 206 de la Constitución de la República, las Instituciones del Estado deberán colaborar con la Municipalidad en el desarrollo de los planes de desarrollo local;
- II.- Que dentro de los planes de desarrollo local de los Municipios, es necesario propiciar una mayor participación ciudadana, así como promover la descentralización de los mismos, entre otros, con el fin de mejorar la atención de las necesidades de la población;
- III.- Que a tales efectos, mediante Decreto Ejecutivo No. 17, de fecha 19 de julio de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 136, Tomo No. 364, del 21 de ese mismo mes y año, se creó la denominada Comisión Nacional de Desarrollo Local;

- IV.- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 62, de fecha 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 325, del 7 de ese mismo mes y año se creó el Centro Nacional de Registros; el cual tiene por objeto garantizar los principios de publicidad, legalidad y seguridad jurídica respecto a los registros que comprende;
- V.- Que la Institución mencionada en el considerando anterior debe realizar la obligación del Estado encaminada a garantizar el derecho de propiedad inmobiliaria, velando porque de los inmuebles en todo el país se obtenga la correcta localización de los mismos, estableciendo sus medidas lineales y superficiales y demás aspectos que conforman la labor catastral del país;
- VI.- Que dada la importancia de las funciones que realiza el Centro Nacional de Registros, es menester el que un representante de dicha Institución integre la Comisión Nacional de Desarrollo Local, a efecto de fortalecerla y coadyuvar en el objetivo de ésta de revisar las políticas y mecanismos que aseguren la implementación del desarrollo local de los Municipios.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA la siguiente:

**REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO No. 17**

Art. 1.- Sustitúyese el Art. 2, por el siguiente:

“Art. 2.- La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

- a) La Comisionada Presidencial para la Gobernabilidad Democrática;
- b) Un representante del Ministerio de Hacienda;
- c) Un representante de la Secretaría Técnica de la Presidencia de la República;
- d) Un representante del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano;
- e) Cuatro representantes de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador;
- f) Cuatro representantes del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal;
- g) Un representante del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador;
- h) Un representante del Centro Nacional de Registros;
- i) Un representante del Consejo de Alcaldes del Area Metropolitana de San Salvador;
- j) Un representante de la Comisión Nacional de Desarrollo;
- k) Un representante por cada uno de los partidos políticos, o de las distintas fracciones legislativas representadas en dicho Organo del Estado; y,
- l) Un representante de la Asociación Nacional de la Empresa Privada.

Los representantes de las dependencias e instituciones mencionados en las letras b), c), d), g), h), i), j), k) y l) nombrarán su respectivo representante suplente, quien asistirá a las reuniones de la Comisión, exclusivamente cuando el propietario no pudiere concurrir a la misma.

Los cargos desempeñados por los miembros de la Comisión serán ad honorem.”

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de dos mil cuatro.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,  
Vicepresidenta de la República,  
Encargada del Despacho Presidencial.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,  
Ministro de Gobernación.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
**RAMO DE RELACIONES EXTERIORES**

ACUERDO No. 319.

San Salvador, 16 de julio de 2004.

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Dejar sin efecto el siguiente Acuerdo Ejecutivo en este Ramo:

Acuerdo Ejecutivo No. 223 de fecha 14 de mayo de 2004, relativo a la emisión de Plenos Poderes para autorizar al entonces señor Ministro de Economía, Ingeniero Miguel E. Lacayo, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica - Estados Unidos (United States - Central America Free Trade Agreement). COMUNIQUESE.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Laínez Rivas.

---

---

ACUERDO No. 320.

San Salvador, 16 de julio de 2004.

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Autorizar al señor Viceministro de Economía, Licenciado Eduardo Ayala Grimaldi, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Tratado de Libre Comercio República Dominicana - Centroamérica - Estados Unidos, a realizarse en Washington, D.C., Estados Unidos de América. COMUNIQUESE.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Laínez Rivas.

---

---

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 320 de fecha 16 de julio de 2004, ha autorizado al señor Viceministro de Economía, Licenciado Eduardo Ayala Grimaldi, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Tratado de Libre Comercio República Dominicana - Centroamérica - Estados Unidos, a realizarse en Washington, D.C., Estados Unidos de América.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide al señor Viceministro de Economía, Licenciado Eduardo Ayala Grimaldi, los presentes Plenos Poderes, firmados de Su mano, refrendados por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Licenciado Francisco Esteban Laínez Rivas, y sellados con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNIQUESE.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil cuatro.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Laínez Rivas.

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN  
RAMO DE GOBERNACION**

**REFORMAS Y ADICIONES A LOS ESTATUTOS DE LA  
IGLESIA “DIOS DE LA PROFECIA LA SANTA SION”**

Art. 1.- Adiciónase un inciso al Art. 1°; de los Estatutos de la siguiente forma.

La entidad aquí constituida, es de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador y su plazo de duración, es por tiempo indefinido.

Art. 2.- Refórmase el Art. 3°; de la siguiente manera:

Art. 3°.- Para ser miembro de la "Iglesia Dios de la Profecía la Santa Sión" se requiere:

- a) Ser mayor de edad,
- b) profesar el culto al Evangelio,
- c) ser de Notoria buena conducta y,
- d) prestar juramento de lealtad, fidelidad y sacrificio a la iglesia y a la doctrina que sustenta.

La calidad de miembro de la iglesia se perderá:

- a) Por violación a los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por faltas que a juicio de la Junta Directiva general merezca tal sanción;
- c) Por renuncia escrita, presentada a la Junta Directiva, y
- d) Por muerte.

Art. 3.- Refórmase el Art. 4°; de la siguiente manera:

Art. 4°.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva General.

La Asamblea General debidamente convocada, es la máxima autoridad de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de las personas afiliadas a la Iglesia “Dios de la Profecía La Santa Sión”, debiendo reunirse ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva General.

Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Elegir, sustituir y destituir total a parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.

- b) Aprobar, reformar a derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas y presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la iglesia presentada por la Junta Directiva.
- e) Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la iglesia que no estén contemplados en estos Estatutos.

La Junta Directiva General, es el organismo de Administración de la iglesia, y estará formada por: Un Obispo Presidente, un Vice Presidente, un Secretario General, un Prosecretario General, un Tesorero General, un Síndico General y tres Vocales.

Para ser miembro de la Junta Directiva General, es indispensable reunir los requisitos enunciados en el Artículo precedente.

Son atribuciones de la Junta Directiva General las siguientes:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la iglesia.
- b) Velar por una administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la memoria anual de labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la iglesia e informar a la Asamblea General
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la iglesia los comités o comisiones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Decidir sobre la compra, venta a enajenación de los bienes inmuebles propiedad de la Iglesia.
- j) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 4.- Refórmase el Art. 5°; de la siguiente manera:

Art. 5°.- Las organizaciones filiales a la Iglesia, que se establezcan ya sea en esta capital a en cualquier otro lugar de la República, o fuera de la misma, se denominarán “Cuerpos Filiales”, los cuales tendrán las

mismas finalidades que la Junta Directiva General, excepto la de decidir sobre la enajenación de los bienes de la Iglesia; debiendo observar las mismas leyes y Reglamento Interno, y serán regidas por un pastor electo por la Junta Directiva General, y un Cuerpo Oficial electo por la Iglesia filial.

Art. 5.- Refórmase el Art. 6°; de la siguiente manera:

Art. 6°.- Las miembros de la Junta Directiva General, serán electos por la Asamblea General, y durarán en el ejercicio de sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos de forma parcial o totalmente.

Art. 6.- Refórmase el Art. 7°; de la siguiente manera:

Art. 7°.- Las atribuciones del Obispo Presidente serán:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, Pastoral y de la Junta Directiva.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva, así como de los presentes Estatutos y de su Reglamento Interno.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero, las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.
- f) Visitar eventualmente las iglesias o templos de los cuerpos filiales.
- g) Hacer que el Evangelio se predique con todo fervor y sinceridad, sin violar el orden público y la moral, y procurar además la fraternidad y armonía entre la familia salvadoreña.

Art. 7.- Sustitúyese el Art. 8°; por el siguiente:

Art. 8°.- Las atribuciones de el Vicepresidente serán:

- a) Auxiliar o asistir al Obispo presidente en el desempeño de sus funciones.
- b) Asumir de forma interina las funciones del Obispo Presidente, en caso de enfermedad o ausencia de éste.
- c) En caso de destitución o muerte; asumir el cargo de obispo presidente, hasta la finalización del período para el cual éste fue electo.
- d) Formar parte de las comisiones que al efecto nombre el obispo presidente.

Art. 8.- Refórmase el Art. 9°; de la siguiente manera:

Art. 9°. Las funciones del Vicepresidente, Secretario General, Prosecretario, Tesorero General, Síndico y Vocales, son: Ayudar al Obispo Presidente en la organización de "CUERPOS FILIALES" y también otras comisiones que éste les encomiende.

Art. 9.- Refórmase el Art. 10°; de la siguiente manera:

Art. 10°. Las atribuciones del tesorero, serán

- a) Recaudar las contribuciones de los fieles a la Iglesia "Dios de la Profecía la Santa Sión" y demás ingresos financieros, y custodiar dichos valores.
- b) Llevar y tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Obispo Presidente, las erogaciones que la iglesia tenga que realizar.
- d) Vigilar por una inversión honesta de los bienes de la Iglesia, en beneficio del culto de la misma, caso contrario responder por ello.

Art. 10.- Refórmase el Art. 11°; de la siguiente manera:

Art. 11°. Las atribuciones del Secretario General, serán:

- a) Asistir a las sesiones de Asamblea General Pastoral y de la Junta Directiva General, autorizando con su firma las actuaciones de las mismas;
- b) Cuidar y llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva, así como aquellos en los que constan los movimientos de los Cuerpos filiales;
- c) Cuidar del archivo general, en el cual consten los documentos y registros de los miembros de la Iglesia;
- d) Extender todas las Constancias y Certificaciones que fueran solicitadas a la iglesia.
- e) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros de la iglesia para las sesiones correspondientes.
- f) Vigilar en forma conjunta con el obispo presidente, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos.

Art. 11.- Adiciónase el Art., 11°.- A de la siguiente manera:

Art. 11°.- A.-Son atribuciones del Prosecretario General, las siguientes:

- a) Auxiliar al Secretario en caso de ausencia o impedimento.
- b) En caso de destitución o muerte del Secretario General, tomará dicho cargo hasta la finalización del período para el cual ha sido electo.

Art. 12.- Adiciónase el Art. 11°.-B de la siguiente manera:

Art. 11°.- B.- Son atribuciones del Síndico, las siguientes:

- a) Procurar en beneficio de la Iglesia, que las finanzas y su inversión se realicen de conformidad con la ley
- b) Fiscalizar a las Tesorerías de las Organizaciones Filiales y reportar a la Junta Directiva al estado de las mismas
- c) Las que le sean encomendadas por el Obispo Presidente.

Art. 13.- Adiciónase el Art. 11°.-C de la siguiente manera:

Art. 11°.- C.- Son atribuciones de los Vocales las siguientes:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad con el Artículo cuarto, inciso tercero literal a) de estos Estatutos.

Art. 14.- Refórmase el Art. 12°; de la siguiente manera:

Art. 12°.- Los miembros de la Junta Directiva deberán ser salvadoreños por nacimiento, mayores de veinticinco años de edad, casados, saber leer y escribir; haber terminado los estudios correspondientes en el Instituto Bíblico, tener una conducta irreprochable, y haber sido Pastor activo de nuestra iglesia por lo menos durante seis años, con resultados satisfactorios.

Art. 15.- Refórmase el Art. 16°; de la siguiente manera:

Art. 16°.- No se admitirá propaganda política de ninguna naturaleza en el seno de la Iglesia, ni ninguna enseñanza que no sea la de predicar el evangelio.

Art. 16.- Derógase el Art. 17°; de los estatutos de la iglesia Dios de la Profecía la Santa Sión.

Art. 17.- Refórmase el Art. 18°; de la siguiente manera:

Art. 18°.- El patrimonio de esta Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros;
- b) Donaciones, Herencias, Legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales a extranjeras, respectivamente
- c) Por todos los bienes muebles o inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley, bienes que estarán al servicio de los Templos y para erigir éstos con miras al ejercicio exclusivo del Culto.

En cuanto a su adquisición, conservación y destino, estarán sujetos a lo que al respecto dispongan las Leyes del Estado, pues esta entidad no abriga ningún interés terrenal, más que el de predicar el Evangelio por amor a Dios.

Art. 18.- Refórmase el Art. 19°; de la siguiente manera:

Art. 19°. Todo aquel que perteneciendo a la Iglesia "Dios de la Profecía la Santa Sión" no cumpla con las estipulaciones de los presentes Estatutos y su Reglamento, se considerará como opuesto a tal religión y acreedor a ser destituido o expulsado de la misma, lo que se hará una vez comprobado el hecho de una manera indubitable; sin embargo no será destituido ningún Ministro u otro miembro de la Iglesia, sin motivo justificado y de forma fehaciente por medio de atestados a testimonios de personas honorables y dignas de crédito.

Art. 19.- Sustitúyese el Art. 20°; de la siguiente manera:

Art. 20°. No podrá disolverse la Iglesia, sino por disposición de Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto y con un número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes de sus miembros activos.

En caso de acordarse la disolución de la misma, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por dieciséis personas, electas por la Asamblea General extraordinaria. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a cualquier entidad de beneficencia o cultural que la misma Asamblea General determine.

Art. 20.- Refórmase el Art. 21°., de la siguiente manera:

Art. 21°.- La reforma a derogatoria de estos Estatutos, deberá hacerse en Asamblea General extraordinaria.

Para acordar cualquier reforma será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los fieles inscritos.

Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia, no comprendido en estos Estatutos, deberá ser establecido en el Reglamento Interno de la Iglesia, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 21.- Sustitúyese el Art. 22°., de la siguiente manera:

Art. 22°.- La Iglesia "DIOS DE LA PROFECIA LA SANTA SION", se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones Legales aplicables.

Art. 22.- Adiciónase el Art. 23°., de la siguiente manera:

Art. 23.- Las presentes Reformas entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 145.

San Salvador, 30 de julio del 2003.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA "DIOS DE LA PROFECIA LA SANTA SION", fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, relativa a la aprobación de la reforma de los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 18, 19, 20, 21, 22 y la adición de los artículos 11-"A", 11-"C", 15-"B" y 23 y la derogatoria del art. 17, de sus Estatutos de la entidad que representa, los cuales fueron aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 2818, de fecha 8 de noviembre de 1957, emitido en este Ramo, publicado en el Diario Oficial número 241, Tomo 177 de fecha 20 de diciembre de 1957, acordada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, y no encontrando en las mencionadas reformas ninguna disposición contraria a las leyes del país, al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad con el art. 26 de la Constitución de la República, 36 numeral 11 del Reglamento Interno del Organismo Ejecutivo y 542 y 543 del Código Civil, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de gobernación, ACUERDA: Aprobar la reforma de los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 18, 19, 20, 21, 22 y la adición de los artículos 11-"A", 11-"C", 15-"B" y 23 y la derogatoria del art. 17, de la mencionada entidad, así:

Art. 1.- Adiciónase un inciso al Art. 1 así:

Art. 1.- La entidad aquí constituida, es de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador y su plazo de duración, es por tiempo indefinido.

Art. 2.- Refórmase el Art. 3 así:

Art. 3. Para ser miembro de la "Iglesia Dios de la Profecía La Santa Sión" se requiere: ser a) mayor de edad, b) profesar el culto al Evangelio; c) ser de Notoria buena conducta y d) prestar juramento de lealtad, fidelidad y sacrificio a la iglesia y a la doctrina que sustenta.

La calidad de miembros de la iglesia se perderá:

- a) por violación a los presentes Estatutos, Reglamento interno, acuerdo y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por faltas que a juicio de la Junta Directiva general merezcan tal sanción;
- c) Por renuncia escrita, presentada a la Junta Directiva, y
- d) Por muerte.

Art. 3.- Refórmase el Art. 4 así:

Art. 4.- El gobierno de la iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva General.

La Asamblea General debidamente convocada, es la máxima autoridad de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de las personas afiliadas a la Iglesia "Dios de la Profecía La Santa Sión", debiendo reunirse ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva General.

Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas y presupuestos anuales de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Iglesia presentada por la Junta Directiva.
- e) Decidir sobre todo aquellos asuntos de interés para la iglesia que no estén contemplados en estos Estatutos.

La Junta Directiva General, es el organismo de Administración de la iglesia, y estará formada por: Un obispo Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario General, Un Pro Secretario General, un Tesorero General, un Síndico General y tres Vocales.

Para ser miembro de la Junta Directiva General, es indispensable reunir los requisitos enunciados en el Artículo precedente.

Son atribuciones de la Junta Directiva General las siguientes:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la iglesia.
- b) Velar por una administración eficiente y eficaz del patrimonio de la iglesia.
- c) Elaborar la memoria anual de labores de la iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la iglesia los comités o comisiones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines de la iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles propiedad de la Iglesia.
- j) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 4.- Refórmase el Art. 5 así:

Art. 5.- Las organizaciones filiales a la Iglesia, que se establezcan ya sea en esta capital o en cualquier otro lugar de la República, o fuera de la misma, se denominarán "Cuerpos Filiales", los cuales tendrán las mismas finalidades que la Junta Directiva General, excepto la de decidir sobre la enajenación de los bienes de la Iglesia; debiendo observar las mismas leyes y Reglamento Interno, y serán regidas por un pastor electo por la Junta Directiva General, y un Cuerpo Oficial electo por la iglesia filial.

Art. 5.- Refórmase el Art. 6 así:

Art. 6.- Los miembros de la Junta Directiva General, serán electos por la Asamblea General y durarán en el ejercicio de sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos de forma parcial o totalmente.

Art. 6.- Refórmase el Art. 7 así:

Art. 7.- Las atribuciones del Obispo Presidente serán:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, Pastoral y de la Junta Directiva.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva, así como de los presentes Estatutos y de su Reglamento Interno.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la iglesia, pudiendo otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero, las erogaciones que la iglesia tenga que realizar.
- f) Visitar eventualmente las iglesias o templos de los cuerpos filiales.
- g) Hacer que el Evangelio se predique con todo fervor y sinceridad, sin violar el orden público y la moral, y procurar además la fraternidad y armonía entre la familia salvadoreña.

Art. 7.- Sustitúyase el Art. 8 así:

Art. 8.- Las atribuciones del Vicepresidente serán:

- a) Auxiliar o asistir al Obispo Presidente en el desempeño de sus funciones.
- b) Asumir de forma interina las funciones del Obispo Presidente, en caso de enfermedad o ausencia de éste.
- c) En caso de destitución o muerte, asumir el cargo de Obispo Presidente, hasta la finalización del período para el cual éste fue electo.
- d) Formar parte de las comisiones que al efecto nombre el Obispo Presidente.

Art. 8.- Refórmase el Art. 9 así:

Art. 9.- Las funciones del Vicepresidente, Secretario General, Pro Secretario, Tesorero General, Síndico y Vocales, son: Ayudar al Obispo Presidente en la organización de "CUERPOS FILIALES" y también otras comisiones que éste les encomiende.

Art. 9.- Refórmase el Art. 10 así:

Art. 10.- Las atribuciones del Tesorero, serán:

- a) Recaudar las contribuciones de los fieles a la "Iglesia Dios de la Profecía la Santa Sión" y demás ingresos financieros, y custodiar dichos valores.
- b) Llevar y tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Obispo Presidente, las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.
- d) Vigilar por una inversión honesta de los bienes de la Iglesia, en beneficio del culto de la misma, caso contrario responder por ello.

Art. 10.- Refórmase el Art. 11 así:

Art. 11.- Las atribuciones del Secretario General, serán:

- a) Asistir a las sesiones de Asamblea General Pastoral y de la Junta Directiva General, autorizando con su firma las actuaciones de las mismas;
- b) Cuidar y llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva, así como aquellos en los que constan los movimientos de los Cuerpos filiales;
- c) Cuidar del archivo general, en el cual consten los documentos y registros de los miembros de la Iglesia;
- d) Extender todas las Constancias y Certificaciones que fueran solicitadas a la iglesia.
- e) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros de la Iglesia para las sesiones correspondientes.
- f) Vigilar en forma conjunta con el obispo presidente, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos.

Art. 11.- Adiciónase el Art. 11-"A" así:

Art. 11.-"A".- Son atribuciones del Pro Secretario General, las siguientes:

- a) Auxiliar al Secretario en caso de ausencia o impedimento.
- b) En caso de destitución o muerte del Secretario General, tomará dicho cargo hasta la finalización del período para el cual ha sido electo.

Art. 12.- Adiciónase el Art. 11-"B" así:

Art. 11.- "B".- Son atribuciones del Síndico, las siguientes:

- a) Procurar en beneficio de la iglesia, que las finanzas y su inversión se realicen de conformidad con la ley.
- b) Fiscalizar a las Tesorerías de las Organizaciones Filiales y reportar a la Junta Directiva el estado de las mismas.
- c) Las que le sean encomendadas por el Obispo Presidente.

Art. 13.- Adiciónase el Art. 11-"C" así:

Art. 11.-"C".- Son atribuciones de los Vocales las siguientes:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad con el Artículo cuarto, inciso tercero literal a) de estos Estatutos.

Art. 14.- Refórmase el Art. 12 así:

Art. 12.- Los miembros de la Junta Directiva deberán ser salvadoreños por nacimiento, mayores de veinticinco años de edad, casados, saber leer y escribir, haber terminado los estudios correspondientes en el Instituto Bíblico, tener una conducta irreprochable, y haber sido Pastor activo de nuestra iglesia por lo menos durante seis años, con resultados satisfactorios.

Art. 15.- Refórmase el Art. 16 así:

Art. 16.- No admitirá propaganda política de ninguna naturaleza en el seno de la iglesia, ni ninguna enseñanza que no sea la de predicar el evangelio.

Art. 16.- Derógase el Art. 17

Art. 17.- Refórmase el Art. 18 así:

Art. 18.- El patrimonio de esta Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros;
- b) Donaciones, Herencias, Legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Por todos los bienes muebles o inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley, bienes que estarán al servicio de los Templos y para erigir éstos con miras al ejercicio exclusivo del Culto.

En cuanto a su adquisición, conservación y destino, estarán sujetos a lo que al respecto dispongan las Leyes del Estado, pues esta entidad no abriga ningún interés terrenal, más que el de predicar el Evangelio por amor a Dios.

Art. 18.- Refórmase el Art. 19 así:

Art. 19.- Todo aquel que perteneciendo a la Iglesia "Dios de la Profecía la Santa Sión" no cumpla con las estipulaciones de los presentes Estatutos y su Reglamento, se considerará como opuesto a tal religión y acreedor a ser destituido o expulsado de la misma, lo que se hará una vez comprobado el hecho de una manera indubitable; sin embargo no será destituido ningún Ministro u otro miembro de la Iglesia, sin motivo justificado y de forma fehaciente por medio de atestados o testimonios de personas honorables y dignas de crédito.

Art. 19.- Sustitúyase el Art. 20 así:

Art. 20.- No podrá disolverse la Iglesia, sino por disposición de Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto y con un número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes de sus miembros activos.

En caso de acordarse la disolución de la misma, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por dieciséis personas, electas por la Asamblea General extraordinaria. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a cualquier entidad de beneficencia o cultural que la misma Asamblea General determine.

Art. 20.- Refórmase el Art. 21 así:

Art. 21.- La reforma o derogatoria de estos Estatutos, deberá hacerse en Asamblea General extraordinaria.

Para acordar cualquier reforma será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los fieles inscritos.

Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia, no comprendido en estos Estatutos, deberá ser establecido en el Reglamento Interno de la Iglesia, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 21.- Sustitúyese el Art. 22 así:

Art. 22.- La Iglesia "DIOS DE LA PROFECIA LA SANTA SION", se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones Legales aplicables.

Art. 22. Adiciónase el Art. 23, así:

Art. 23.- Las presentes Reformas entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). LA VICEMINISTRA DE GOBERNACION, AGUILAR ZEPEDA.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 815.

San Salvador, 12 de julio de 2004.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud presentada el día 23 de diciembre del año recién pasado, por la señora Rosa Dina Orellana , mayor de edad, empleada, del domicilio de Soyapango, actuando en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO DE LOS EMPLEADOS DE INDUSTRIAS ST. JACKS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; que se abrevia ACESJ DE R.L. del domicilio de Antiguo Cuscatlán, relativas a que se le concedan a su representada por primera vez y por un período de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en los Literales a) y c) del Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas; y

CONSIDERANDO:

- I- Que por medio de la Resolución Número 234, de fecha treinta de abril del corriente año, se consideró procedente concederle a la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO DE LOS EMPLEADOS DE INDUSTRIAS ST. JACKS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; que se abrevia ACESJ DE R.L. por un período de CINCO AÑOS los beneficios solicitados.
- II- Que el Representante Legal de la referida Asociación Cooperativa señora Rosa Dina Orellana de Díaz, por medio de escrito presentado el 01 del presente mes y año, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto y al Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1°) CONCEDER a la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO DE LOS TRABAJADORES DE INDUSTRIAS ST. JACKS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACESJ, DE R.L. del domicilio de Antiguo Cuscatlán del departamento de La Libertad, por primera vez y por un período de CINCO AÑOS, contados a partir del 23 de diciembre del 2003, los beneficios establecidos en el Artículo 72, de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siguientes:
  - a) Exención del pago del Impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forme, intereses que se generen, a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud.
  - c) Exención de Impuestos Municipales.
- 2°) Las exenciones que se otorgan por medio del presente Acuerdo, no comprenden los Impuestos a que se refieren la Ley de Impuesto Sobre Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y la Ley de Impuesto sobre Traslados de Bienes Raíces.
- 3°) La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios otorgados.
- 4°) PUBLIQUESE. el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- YOLANDA DE GAVIDIA, MINISTRA.

(Registro No. A046525)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-0170.

San Salvador, 16 de febrero de 2004.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que mediante Resolución N° 00071 de fecha 10 de febrero de 2004, emitida por la Dirección de Acreditación, se aprobó la Creación y Funcionamiento del Centro Educativo PRIVADO COLEGIO "WILLIAM JAMES", ubicado en Cantón El Limón, Colonia Villa Alegre, Avenida Las Rosas No. 136, del municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, para que funcione en los Niveles de Educación PARVULARIA, PRIMER GRADO, SEGUNDO GRADO y

TERCER GRADO de Educación BASICA, en la jornada DIURNA; II) Que según certificación de Acta No. 162, Punto 4, de fecha 9 de enero de 2003, la Comisión Nominadora de Centros Educativos aprobó la nominación del Centro Educativo referido en el considerando anterior como COLEGIO "WILLIAM JAMES"; III) Que se realizó inspección el 26 de enero de 2004, en las instalaciones del citado centro educativo y se determinó que es procedente aprobar los servicios, solicitados; IV) Que en la misma Resolución se reconoce como Director/a a el/la Profesor/a Vilma Carolina Ramos Mejía, NIP No. 2106861, PDN 2. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación, POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 5 de enero de 2003, la Creación, Nominación y Funcionamiento del Centro Educativo PRIVADO COLEGIO "WILLIAM JAMES", en los niveles de Educación PARVULARIA, PRIMER GRADO, SEGUNDO GRADO y TERCER GRADO de Educación BASICA, en la jornada DIURNA; 2) Reconocer como Director/a a el/la Profesor/a Vilma Carolina Ramos Mejía, NIP No. 2106861, PDN 2; 3) Su infraestructura será identificada con el Código N° 21287. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. A046473)

ACUERDO No. 15-0639.

San Salvador, 1 de Julio de 2004.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado MONICA ELIZABETH ESPINOSA VERGARA solicitando INCORPORACION de su diploma de Bachiller en Ciencias, extendido por el Ministerio de Educación de República de Panamá en el año 2002. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como equivalente los Estudios de Bachiller en Ciencias realizados por MONICA ELIZABETH ESPINOSA VERGARA en República de Panamá, con los de Bachillerato General y a la vez incorporar su diploma de Bachiller en Ciencias, al Sistema Educativo de nuestro país. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, DML.

(Registro No. A046448)

ACUERDO No. 15-0642.

San Salvador, 2 de Julio de 2004.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado JAIME JOSE ALEGRIA MOREIRA solicitando INCORPORACION de su diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de República de Nicaragua en el año 2002. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como equivalente los Estudios de Bachiller en Ciencias y Letras realizados por JAIME JOSE ALEGRIA MOREIRA en República de Nicaragua, con los de Bachillerato General y a la vez incorporar su diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, al Sistema Educativo de nuestro país. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, DML.

(Registro No. A046364)

## **ORGANO JUDICIAL**

### **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 464-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada PATRICIA ELENA HENRIQUEZ VALENCIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILES.- M. CLARA.- VELASCO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- E. CIERRA.- M. E. M. DE C.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. Rivas Avendaño.

(Registro No. A046651)

ACUERDO No. 543-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de marzo de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- M. POSADA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A046976)

---

---

ACUERDO No. 742-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de mayo de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado MAURICIO FRANCISCO CHINCHILLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. POSADA.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- VELASCO.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A046600)

---

---

ACUERDO No. 764-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada GLORIA EVELYN MARTINEZ RAMOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. POSADA.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- GUSTAVO E. VEGA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A046611)

---

---

ACUERDO No. 787-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada VILMA EDUVIGES FLORES FLORES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- VELASCO.- P. J.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A046983)

---

---

ACUERDO No. 791-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada MARTA ZULEMA AYALA GALEAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A046634)

---

---

ACUERDO No. 800-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada MIRNA NOHEMY GUEVARA ORELLANA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- P. J.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A046512)

ACUERDO No. 810-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JOSE ORLANDO PENADO CEDILLOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- P. J.- M. A. CARDOZA A.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A046901)

---

---

ACUERDO No. 814-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado FREDY SALVADOR MEJIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A046984)

---

---

ACUERDO No. 820-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado WALTER ALEXANDER MALDONADO MATA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- VELASCO.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A046561)

---

---

ACUERDO No. 821-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado MARIO NELSON ARREVILLAGA COLINDRES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A046823)

---

---

ACUERDO No. 822-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JAIME ERNESTO BURGOS POCASANGRE, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A046630)

---

---

ACUERDO No. 824-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autoriza al Licenciado CESAR AUGUSTO CASTILLO GUEVARA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- VELASCO.- M. POSADA.- P. J.- GUZMAN U.D.C.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A046524)

ACUERDO No. 841-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado PEDRO MARIO CORNEJO PASTORA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- PERLA J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- M. E. LEMUS.

(Registro No. A046714)

---

---

ACUERDO No. 847-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JOSE ISMAEL CORTEZ ESTRADA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A046730)

---

---

ACUERDO No. 854-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de julio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada XENIA DANNELIA VALLE GUTIERREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- M. POSADA.- DUEÑAS.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A047020)

---

---

ACUERDO No. 855-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de julio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada EUGENIA MARIA CASTRO MAYORGA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- M. POSADA.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A046440)

---

---

ACUERDO No. 856-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de julio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada NARDA DEL ROSARIO RIVERA MARTINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- M. POSADA.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A046444)

---

---

ACUERDO No. 876-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de julio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada JUANA MILAGRO MARTINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- GUSTAVO E. VEGA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A047028)

ACUERDO No. 880-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de julio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada VILMA ELIZABETH CANALES RIVERA DE GONZALEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A046661)

---

---

ACUERDO No. 881-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de julio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada JUANA MERCEDES BARAHONA HERNANDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- P. J.- M. A. CARDOZA A.- M. E. M. DE C.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A046900)

---

---

ACUERDO No. 887-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de julio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada ROSALBA YANETH CASTANEDA MARTINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. POSADA.- P. J.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A046763)

---

---

ACUERDO No. 892-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de julio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada LIDIA PATRICIA CASTILLO AMAYA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- VELASCO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A046827)

---

---

ACUERDO No. 909-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de julio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada SILVIA CAROLINA RODRIGUEZ DE RIVAS ZAMORA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- M. POSADA.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A047142)

---

---

ACUERDO No. 910-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de julio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado MARVIN ABRAHAM SALAMANCA MORENO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- VELASCO.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- DUEÑAS.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A047018)

ACUERDO No. 927-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de julio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autoriza al Licenciado FELIPE ALEXANDER VALENCIA GARCIA , para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A046733)

---

---

ACUERDO No. 941-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de julio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado MELVIN SAUL CHICA CLAROS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- M. POSADA.- PERLA J.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A046914)

---

---

ACUERDO No. 949-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de julio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JUAN CARLOS GARCIA DELEON, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. V. DE AVILES—J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- E. CIERRA.- LOPEZ A.- J. N. CASTANEDA S.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A046721)

---

---

ACUERDO No. 954-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de julio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado CRUZ EULALIO GOMEZ AYALA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- M. POSADA.- E. CIERRA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A046912)

---

---

ACUERDO No. 961-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de julio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado AUDELIO BAIRES ROMERO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- E. CIERRA.- GUSTAVO E. VEGA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A046793)

---

---

ACUERDO No. 686-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil cuatro. EL TRIBUNAL, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias por resolución pronunciada a las ocho horas del día dieciséis de marzo del corriente año, ACUERDA: MODIFICAR el acuerdo número 231-D de fecha trece de mayo del año dos mil tres, por medio del cual se autorizó a la Licenciada MIRIAN DEL ROSARIO SALINAS RODRIGUEZ, para el ejercicio de la Profesión de ABOGADO en todas sus ramas; autorizándola para que a partir de esta fecha la ejerza con el nombre de MIRIAN DEL ROSARIO SALINAS DE ESCALANTE.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- M. E. VELASCO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- GUZMAN U. D. C.- PERLA J.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- GUSTAVO E. VEGA.- PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES MAGISTRADOS QUE LO SUSCRIBEN.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A046923)

## **INSTITUCIONES AUTONOMAS**

### **ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO MUNICIPAL NUMERO CUATRO.

El Concejo Municipal de la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador,

CONSIDERANDO:

- I.- Que de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República en su Artículo 65, la salud es un bien público y como tal corresponde a todos velar por su conservación y restablecimiento,
- II.- Que de acuerdo también a lo establecido en el Código Municipal en los Artículos: Art. 4 numeral 5; y Art. 31 numeral 6, compete a los Municipios y Concejos Municipales la promoción y desarrollo de programas de salud, así como contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales,
- III.- Que debido a la proliferación de criaderos de zancudos y altos índices larvarios que se experimenta en nuestro municipio, por la indiferencia, y falta de colaboración de la sociedad a pesar de las acciones de educación y actividades operativas realizadas y el peligro generado por las amenazas de epidemias de enfermedades transmitidas por la picadura de zancudos, como es el dengue y otras; y
- IV.- Que la Municipalidad no cuenta con un instrumento legal que regule el control de vectores y criaderos colectivos.

POR TANTO:

En uso de las facultades enumeradas en el Art. 204 numeral 5° de la Constitución de la República; y Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, este Concejo Municipal,

DECRETA:

La siguiente ORDENANZA REGULADORA PARA LA PREVENCION DE LA EPIDEMIA DEL DENGUE.

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto mejorar el medio ambiente y evitar la generación de epidemias y enfermedades en el Municipio, dar a conocer a los propietarios de viviendas, hoteles, moteles, restaurantes, centros educativos, industriales, comerciales, centros de salud, hospitales públicos y privados; así como mercados, talleres, cementerios, terminales de transporte urbano, iglesias y a toda la población en general, que deberán proceder a cumplir de inmediato con las siguientes disposiciones.

Art. 2.- Todos los habitantes de Apopa; y propietarios de todo tipo de negocios, están en la obligación de proceder a eliminar todos los depósitos; y estancamientos en los que pudieran almacenarse agua, existentes en el interior y alrededores de las viviendas y establecimientos como son: huecos naturales o provocados, llantas, envases vacíos, depósitos para flores, limpieza de canales de techos, canaletas, cunetas, baldes, pilas destapadas y cualquier otro depósito o recipiente en el que se acumule agua, ya que los mismos son potenciales criaderos de zancudos. Además deberán mantener debidamente lavados, tapados o protegidos todo tipo de recipientes que sean utilizados para almacenar agua como son: pilas, barriles, tanques; y otros utilizados para reserva de la misma.

Art. 3.- Las personas propietarias y responsables de viviendas o establecimientos, deberán evitar descargar aguas residuales y negras en canaletas, cunetas y tragantes de aguas lluvias.

Art. 4.- Los desechos sólidos comunes de origen doméstico provenientes de viviendas o establecimientos, deberán ser manejados en forma adecuada y sanitariamente, siendo los mismos almacenados en bolsas plásticas para su posterior depósito en el contenedor y vehículo recolector de basura de la Alcaldía Municipal, no se permitirá la disposición de desechos en quebradas, hondonadas, ríos u otros lugares no autorizados.

Art. 5.- Las Unidades Municipales de Clínica, Medio Ambiente, Desarrollo Urbano, Participación Ciudadana, sus voluntarios y otros facultados por la Alcaldía Municipal en compañía de la Unidad de Salud y Seguro Social, serán los encargados de vigilar a través de inspecciones si en una vivienda o negocio se está cumpliendo lo establecido en la presente Ordenanza, para lo cual diseñarán programas de trabajo conjunto en compañía también de la Fiscalía General de la República y Policía Nacional Civil, cuando sea necesario.

Art. 6.- La contravención a la presente Ordenanza Municipal, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

PRIMERA VEZ: Sanción verbal escrita con seguimiento de caso.

SEGUNDA VEZ: Trabajo comunitario dentro de su comunidad por 8 horas durante el fin de semana.

TERCERA VEZ: Multa de 10 a 500 dólares de acuerdo a condición social y actividad económica; para lo que se aperturará una cuenta; y dicho fondo se utilizará únicamente para acciones encaminadas del mismo fin.

Art. 7.-Para la aplicación de las sanciones respectivas el acta firmada por cada delegado de cada una de las Instituciones asignadas, será remitido al Alcalde o Alcaldesa, quien garantizando el derecho de audiencia y defensa, iniciará el procedimiento establecido en el Artículo 131 del Código Municipal.

Art. 8.- Lo que no estuviere previsto en la presente ORDENANZA, se estará a lo que disponen Ordenanzas o leyes que versen sobre el mismo tópico.

Art. 9.- Se derogan todas aquellas disposiciones contrarias a la presente Ordenanza.

Art. 10.-La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO: En la sala de sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Dra. Luz Estrella Rodríguez de Zúñiga,  
Alcaldesa Municipal.

José Ascencio Aguilar Granados,  
Síndico Municipal.

Agustín Cerritos Sánchez,  
1er. Regidor Propietario.

Saúl Armando Cortez Carranza,  
2º. Regidor Propietario.

Lic. Juan Antonio Méndez Munguía,  
Tercer Regidor Prop.

Flor Fidelina Gamero Aguilar,  
4ª. Regidora Propietaria.

Dr. Julio Cesar Gallardo Rivera,  
5º. Regidor Propietario.

Carlos Francisco Martínez Morán,  
6º. Regidor Propietario.

Miguel Angel Franco Hernández,  
7º. Regidor Propietario.

María Luisa Lemus de Carranza,  
8ª. Regidora Propietaria.

Irma Mejía Mejía,  
9ª. Regidora Propietaria.

Ing. Víctor Antonio Sosa Zamora,  
10º Regidor Propietario.

Lic. María Isabel Villegas de Pineda,  
11ª. Regidora Propietaria.

Carlos Humberto González Golche,  
12º. Regidor Propietario.

Lic. María Nicolasa García Rivas,  
2º Regidora Suplente.

Rodolfo Martínez García,  
3er. Regidor Suplente.

Henry Norberto Ramírez Alfaro,  
4º Regidor Suplente.

Juan Ricardo Vásquez Guzmán,  
Secretario Municipal.

DECRETO No. 5.

El Concejo Municipal de Chinameca, Departamento de San Miguel,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad a los Artículos 13 y 30 numeral 4 del Código Municipal: Es facultad del Concejo Municipal emitir ordenanzas para regular las materias de su competencia y prestación de servicios.
2. Que es facultad de este Concejo, modificar Tasas, mediante la emisión de Ordenanzas en cumplimiento de los conceptos estipulados en el inciso 2° del artículo 7 y el artículo 158 de la Ley General Tributaria Municipal, en relación con los artículos 204 ordinal 1° y 262 de la Constitución de la Republica de El Salvador y el numeral 21 del artículo 30 del Código Municipal.

POR TANTO:

En uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal;

DECRETA:

Las siguientes reformas a la Ordenanza de Tasas por servicios Municipales:

ART. 1

Instalación de Torres Metálicas	¢ 1,500.00	\$ 171.43
Torres Metálicas por Mes	¢ 125.00	\$ 14.29
Instalación de Caja Telefónica Distribuidora	¢ 100.00	\$ 11.43
Caja Telefónica Distribuidora por Mes	¢ 10.00	\$ 1.15
Instalación de Poste para Cables de Cualquier Naturaleza	¢ 100.00	\$ 11.43
Postes para Cables de Cualquier Naturaleza al Mes	¢ 7.00	\$ 0.80
Instalación de Cabina Telefónica	¢ 100.00	\$ 11.43
Cabina Telefónica al Mes	¢ 25.00	\$ 2.86

ART. 2.- Sobre todo ingreso que entre; el contribuyente pagará el agravante adicional del 5% para la celebración de Fiestas Patronales, Cívicas y Nacionales.

ART. 3.- La presente reforma, deroga las ya establecidas anteriormente referente a éstas, sin perjuicio a las disposiciones legales.

ART. 4.- La presente reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Chinameca, Acuerdo Número 1, a las trece horas del día treinta de julio de 2004.

Br. JUAN PABLO OSORIO,  
ALCALDE MUNICIPAL.

HUGO ALEXANDER GUERRERO,  
SINDICO MUNICIPAL.

JOSE MARIANO ROMERO,  
1° REGIDOR PROPIETARIO.

MAURICIO ANTONIO GUANDIQUE,  
2° REGIDOR PROPIETARIO.

Prof. JOSE ISIDRO SOSA,  
3° REGIDOR PROPIETARIO.

VICENTE VASQUEZ,  
4° REGIDOR PROPIETARIO.

MIGUEL ANGEL ULLOA COREAS,  
5° REGIDOR PROPIETARIO.

MANUEL ANTONIO MEJIA CAMPOS,  
6° REGIDOR PROPIETARIO.

ALBA VIRGINIA PARADA,  
7° REGIDOR PROPIETARIO.

MABEL VICENTA REYES GRANADOS,  
8° REGIDOR PROPIETARIO.

Lic. LUIS RAMON MORALES,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL SANTA TERESITA DE LA COLONIA SAN JOSE LAS FLORES, MUNICIPIO DE TECAPAN, DEPTO. DE USULUTAN.**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACION Y DOMICILIO**

Art. 1.- La Asociación que se constituye la cual en el curso de estos Estatutos será llamada "La Asociación" estará regulada por el código municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales si la hay en el Municipio, por estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

La Asociación se denominará "Asociación Comunal SANTA TERESITA, por lo que tendrá como domicilio en LA COMUNIDAD San José Las Flores Municipio de Tecapán, Departamento de Usulután.

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático y no religiosa.

**CAPITULO II**

**FINES**

Art. 3.- La Asociación tendrá como fines:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas de desarrollo comunal.
- b) Fomentar el espíritu de Comunidad, Solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la misma jurisdicción en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y los grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de las organizaciones de la comunidad, la administración de proyectos, sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos de cada uno de sus asociados.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad, con el equipamiento de los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles y de mejoras para hacerlos partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento.
- h) Participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la co-

munidad así como en cualquier actividad en el campo social, económico, cultural, religioso cívico, educativo u otros que fueren legales y provechosos a la comunidad.

**CAPITULO III**

**DE LOS ASOCIADOS  
DERECHOS Y DEBERES**

Art. 4.- Los asociados podrán ser:

- a) Fundadores.
- b) Activos.
- c) Honorarios (es opcional).

Son asociados fundadores, todas las personas que firmaron el acta de constitución de la asociación; son socios activos, todas las personas que obtendrán su ingreso a la misma conforme lo establecido en estos Estatutos. (son asociados honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la comunidad o dando ayuda significativa a la asociación y que la Asamblea General les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva).

Para ser asociado son requisitos: ser mayor de dieciocho años, con residencia en esa localidad, ser de buena conducta y admitido por acuerdo de la Junta Directiva previa solicitud del interesado.

Art. 5.- Son derechos de los asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General.
- c) Retirarse voluntariamente de la asociación.
- d) Elegir y ser electo para su cargo de la Junta Directiva.
- e) Gozar de los servicios y privilegios que realice u otorgue la asociación.

Art. 6.- Son derechos de los asociados:

- a) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de asamblea general previa convocatoria en legal forma.
- d) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden.
- e) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la asociación.

**CAPITULO IV**

**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Art. 7.- El gobierno de la asociación será ejercido por una Asamblea General y una Junta Directiva.

**CAPITULO V**  
**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 8.- La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los asociados.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año en el mes de Septiembre, extraordinariamente cuando se considere necesario. Será convocada por Junta Directiva. La convocatoria podrá ser verbal, escrita o por medios públicos o colectivos.

Art. 10.- La convocatoria a Asamblea General ordinaria se hará con ocho días de anticipación a la fecha de su realidad.

Art. 11.- La convocatoria a Asamblea General extraordinaria se hará por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de realización.

Art. 12.- Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la asociación y las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría de los asistentes. Si no hubiera quórum se hará una nueva convocatoria y la instalará la asamblea general con el número de asistentes, siempre que no sea inferior a un tercio de los integrantes de la misma.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y reglamentos de la asociación.
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y destituirlos por causas justificadas.
- c) Aprobar el presupuesto anual de la asociación.
- d) Aprobar la memoria de labores de la asociación, los informes del Tesorero y los demás que le presenten la Junta Directiva.
- e) Fijar la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados según las necesidades de la asociación.
- f) Acordar la disolución de la Asociación.
- g) Resolver todo lo no previsto en los presentes Estatutos, reglamentos y otras disposiciones que emita la asociación.

**CAPITULO VI**  
**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 14.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por:

Un Presidente.

Un Vicepresidente.

Un Secretario.

Un Prosecretario.

Un Tesorero.

Un Protesorero.

Un Síndico y Cinco Vocales.

Art. 15.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos en la sesión ordinaria de Asamblea General del mes de Septiembre del año correspondiente para un período de dos años a contar de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelecto en sus cargos.

Art. 16.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada treinta días y extraordinariamente cuando se considere conveniente la convocatoria a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva se harán con tres días de anticipación y para las sesiones extraordinarias con dos días por lo menos.

Art. 18.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el patrimonio de la asociación.
- b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, resoluciones de la Asamblea General y los reglamentos de la asociación.
- c) Elaborar la memoria anual de labores y someterla a consideración de la Asamblea General.
- d) Elaborar el presupuesto Anual de la asociación y someterlo a consideración de la Asamblea General.
- e) Velar por que todos los socios cumplan con sus obligaciones para con la asociación.
- f) Señalar las fechas de celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, convocar a los socios y elaborar la agenda de las mismas.
- g) Conocer de las solicitudes de ingresos de los asociados y presentarlas a consideración de la Asamblea General.
- h) Conocer de las solicitudes y reclamos de los asociados de acuerdo a las disposiciones de los estatutos y reglamentos de la asociación.
- i) Autorizar al Presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la asociación, especialmente los probados por la Asamblea General.
- j) Elaborar proyectos de reglamentos de la asociación así como los proyectos de reforma a los estatutos y reglamentos.
- k) Aprobar los programas de trabajo a desarrollar por la asociación.
- l) Organizar seminarios, cursillos y otros eventos relacionados con los fines de la asociación.
- m) Resolver todos los asuntos que no sean de la competencia de la Asamblea General.

Art. 19.- Para ser miembro de la Junta Directiva de la asociación se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Competencia notoria para el desempeño del cargo.
- c) Observar buena conducta.
- d) Estar solvente con la asociación.

Art. 20.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de sus cargos por las causas siguientes:

- a) Inmoralidad comprobada.
- b) Incumplimiento de los Estatutos, Reglamento y otras disposiciones importantes de la asociación.
- c) Por apartarse de los fines de la asociación.
- d) Cuando a juicio de la Asamblea General sea necesario.
- e) Por no asistir a tres reuniones consecutivas sin previo aviso por escrito con un día de anticipación.

Art. 21.- Cualquier miembro de la Junta Directiva de la asociación podrá reelegirse por un período más.

## CAPITULO VII

### DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 22.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Convocar a los asociados a sesiones de la Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la asociación.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General y de los Estatutos de la asociación.
- e) Firmar con el Tesorero los cheques y documentos de gastos de la asociación debidamente aprobados.
- f) Los demás que le encomiende la Junta Directiva.

Art. 23.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Debe desempeñar las comisiones que el Presidente le designe.
- d) Las demás que le asignan estos Estatutos y otras disposiciones que invita la asociación.

Art. 24.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el libro de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Extender las credenciales y certificaciones de la asociación que sean necesarias.
- c) Llevar el archivo de la asociación.
- d) Enviar a los asociados las convocatorias a sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.

- e) Llevar el registro de los asociados.
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la asociación.
- g) Las demás que por razones de su cargo le competen.

Art. 25.- Son atribuciones del Prosecretario (opcional):

- a) Colaborar con el Secretario en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Secretario en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Las demás que le asignen estos Estatutos y otras disposiciones que emita la asociación.

Art. 26.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la asociación en la institución bancaria que la Junta Directiva señale.
- b) Firmar con el Presidente los cheques y documentos de gastos de la asociación debidamente aprobados.
- c) Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de la asociación y presentarlo a la Junta Directiva.
- d) Llevar los libros de contabilidad que fueren necesarios.
- e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la asociación.
- f) Presentar balance de la situación de la asociación.
- g) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la asociación y presentarlos a la Junta Directiva las veces que ésta lo requiera.
- h) Las demás que por razones de su cargo le corresponda.

Art. 27.- Son atribuciones del Protesorero. (Opcional):

- a) Sustituir al Tesorero en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Colaborar con el Tesorero en el desempeño de sus funciones.
- c) Desempeñar las comisiones que se le asignaren.
- d) Las demás que por razones de su cargo le corresponden.

Art. 28.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar especialmente por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, de los Estatutos y Reglamentos de la asociación.
- b) Colaborar en la elaboración de reformas a los Estatutos y Reglamento de la asociación.
- c) Las demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 29.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Sustituir y colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva.

- b) Desempeñar las comisiones que les asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Las demás que le señalen los Estatutos y los Reglamentos de la Asociación.

Art. 30.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, y sólo podrán ser reelectos por un período más.

**CAPITULO VIII**

**DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION**

Art. 31.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones que aporten los Asociados, la cual será de \$0.50 centavos mensuales.
- b) Las subvenciones y los aportes extraordinarios que devengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación.
- d) Bienes muebles e inmuebles que se adquieran.
- e) Donaciones o financiamiento que se obtengan.
- f) Cualquier otro ingreso que perciba la Asociación de las actividades que realice.

Art. 32.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una institución financiera para lo cual se abrirá cuentas a nombre de la asociación que serán manejadas con la firma del Tesorero, Síndico y el Presidente de la Asociación o quienes la Junta Directiva asigne.

**CAPITULO IX**

**DURACION Y DISOLUCION DE LA ASOCIACION**

Art. 33.- El tiempo de duración es ilimitado. La Asociación se disolverá por disposición de la ley, cuando los socios no lleguen por lo menos a veinticinco y por no poder cumplir con los objetivos para que haya sido creada y finalmente cuando así lo acuerde en sesión extraordinaria. La Asamblea General convocada al efecto por lo menos con el voto favorable de las tres cuartas partes de los asociados.

Art. 34.- Acordada la disolución de la Asociación y verificada la liquidación por la Junta Directiva el remanente de los bienes si lo hubiere se donará a una entidad legalmente constituida en el País, que tenga fines similares y que deberá designarse por la Asamblea General que acordare la disolución.

**CAPITULO X**

**DISPOCIONES GENERALES**

Art. 35.- La Asociación llevara sus libros de registro de afiliados, de actas, financieros, todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, y al terminar la razón de cierre la cual deberá estar firmada y sellada por el Presidente y Secretario.

Art. 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección de la Junta Directiva, la nómina de quienes la integran. También informará en la forma expresada anteriormente a las sustituciones de miembros de la Junta Directiva y de nuevos miembros de la asociación.

Art. 37.- Los casos que no estén contemplados en los Estatutos serán resueltos en Asamblea General y Junta Directiva en su caso.

Art. 38.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

CERTIFICA: que a folios ciento cinco del libro de actas y acuerdos que esta Alcaldía lleva desde el cinco de enero del dos mil cuatro, se encuentra el acta número diecisiete llevada a cabo a las quince horas del día dieciséis de agosto del dos mil cuatro y a folios ciento cinco y siguiente el acuerdo número uno que literalmente dice: Vistos los Estatutos de la Asociación Comunal Santa Teresita, de la Colonia San José Las Flores II, de Cantón Los Chapetones de esta jurisdicción, los cuales constan de treinta y ocho artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad con el numeral 23 del art. 30, en relación con los arts. 118 y 119 del Código Municipal, este concejo ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes y conferirles a dicha Asociación el carácter de persona jurídica.- Comuníquese.

“.....”J. E. Teos.”.....”R. R. Martínez.”.....”M. J. Romero.”.....” J. R. Saravia R.”.....”Leocadio de Jesús Benavidez Mercado.”.....”A. S. Mercado.”.....”D. M. P. de Ramírez.”.....”O. H. S.”.....”J. M. Fagoaga.”.....”.....”J. L. Carranza.”.....”RUBRICADAS”.....”.....”

Es conforme con su original con el cual se confrontó, y para los efectos consiguientes se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Tecapán, a dieciséis de Agosto del dos mil cuatro.

JAIME ELMER TEOS GALLARDO,  
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE LEONEL CARRANZA,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A046355)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO****COMUNAL CASA DE ZACATE DEL CANTON****SAN FELIPE ABAJO, JURISDICCION DE BERLIN,  
DEPARTAMENTO DE USULUTAN.****CAPITULO I****CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO.**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Berlín, por estos estatutos su reglamento interno y demás disposiciones aplicables.

Se denominará Asociación de Desarrollo Comunal Casa de Zacate, que en lo sucesivo de estos estatutos se denominará la Asociación, tendrá su domicilio en el Cantón San Felipe Abajo, Caserío Casa de Zacate, del Municipio de Berlín, Departamento de Usulután.

**CAPITULO II****DE LA NATURALEZA Y EL OBJETO**

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, no religioso y tendrá por objetivos los siguientes:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas de desarrollo comunal;
- b) Fomentar el espíritu de unidad, solidaridad y cooperación principalmente de los miembros de la Asociación en el desarrollo de los planes y proyectos de la misma;
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la misma jurisdicción en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades;
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y de los grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales, económicos y la elevación de los niveles educativos, de cada uno de sus asociados;
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad, con el equipamiento de los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieran en la comunidad;
- f) Promover las organizaciones juveniles para hacerlos participar en los programas de desarrollo local;
- g) Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento del Municipio;
- h) Participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad así como en cualquier actividad en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo u otros que fueran legales y provechosos a la comunidad, e
- i) Coordinar las acciones de desarrollo comunal con la Municipalidad.

**SIMBOLOGIA:**

Art. 3.- Esta asociación tendrá como distintivo, un sello de forma triangular que en su interior se puede observar una mata de maíz y las siglas "ADESCOCZA", y en su alrededor se lee Asociación de Desarrollo Comunal Casa de Zacate, Berlín, Departamento de Usulután, El Salvador.

**CAPITULO III****DE LOS ASOCIADOS**

Art. 4.- El plazo de la asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas previstas en la ordenanzas reguladoras de las asociaciones comunales del municipio de Berlín y estos estatutos.

Art. 5.- Los asociados podrán ser:

- a) Asociados Fundadores.
- b) Asociados Activos.

Son Asociados Fundadores todas las personas que firmaron el acta de constitución de la asociación; son asociados activos los que obtengan su ingreso a la misma conforme a lo establecido en estos estatutos y asistan periódicamente a las asambleas que se celebren.

Art. 6.- Para ser Asociado activo deberá llenar los siguientes requisitos:

- a) Ser persona natural.
- b) Mayor de edad.
- c) Residir en la comunidad y Caserío Casa de Zacate.
- d) Mostrar honradez, responsabilidad y voluntad de trabajo.

Art. 7.- Los interesados para ingresar a la Asociación deberán solicitarlo en forma verbal o por escrito a la Junta Directiva.

La Junta Directiva al comprobar que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en los literales del artículo anterior, someterá la solicitud de ingreso a consideración de la Asamblea General.

**DEL REGISTRO DE ASOCIADOS**

Art. 8.- La Asociación contará con su Registro de Asociados, en el cual habrá una sección para Fundadores y otra para Activos.

**DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS**

Art. 9.- Son derechos de los asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales;
- b) Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General;
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación;
- d) Elegir y ser electo para un cargo en la Junta Directiva;
- e) Gozar de los servicios y privilegios que brinde la Asociación;

- f) Estar informado sobre las actividades y proyectos que realice la Asociación; y
- g) Los demás que se establezcan en otras leyes aplicables.

Art. 10.- Son deberes de los Asociados:

- a) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación;
- b) Asistir con puntualidad y responsabilidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria en legal forma;
- c) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden;
- d) Estar solvente con las cuotas ordinarias y extraordinarias que apruebe la Asamblea General;
- e) Cumplir estos Estatutos y obedecer disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación;
- f) Informar a los demás sobre aspectos relacionados con la Asociación, cuando la Junta Directiva o la Asamblea General se lo requiera; y
- g) Los demás que regulen otras leyes aplicables.

Art. 11.- La calidad del asociado se perderá por renuncia expresa del mismo, expulsión o muerte.

Art. 12.- Procederá la expulsión del asociado, según las causas siguientes:

- a) Mala conducta que ocasione perjuicio a la Asociación o a la Comunidad en general;
- b) Negarse o abandonar el desempeño del cargo que por elección de la Asamblea General haya aceptado;
- c) Incumplimiento de las Leyes, Ordenanzas, Estatutos, Reglamentos y disposiciones de Asamblea General y la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los objetivos de la Asociación.

Art. 13.- Cuando un asociado incurriera en alguna de las causas de expulsión establecidas en el artículo anterior serán expulsados de la misma por acuerdo de la Asamblea General a iniciativa de la Junta Directiva.

Si el asociado tuviera prueba de descargo, las presentará a la Asamblea para que se reconsidere su expulsión.

#### **CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Art. 14.- El gobierno de la Asociación será ejercido por una Asamblea General, una Junta Directiva y el Comité de Vigilancia.

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 15.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará constituida por todos los asociados Activos. Se reunirá ordinariamente cada cuatro meses y extraordinariamente cuando sea necesario.

Art. 16.- Las convocatorias para reuniones ordinarias de Asamblea General se harán por medio de invitaciones escritas, las cuales deberán indicar el día, lugar, hora y agenda a tratar de lo que sucederá en dicha reunión.

Art. 17.- Si a la hora señalada en la respectiva convocatoria para celebrar dicha Asamblea General no existiera la mayoría, el comité de vigilancia levantará una acta en la que haga constar tales circunstancias, y si después de transcurrido una hora no hubiere el quórum requerido, la asamblea se pueda desarrollar con los participantes siempre que estén presentes el 40% de los asociados legalmente inscritos.

Art. 18.- De lo explicado en el artículo anterior la asamblea se puede suspender por fuerza mayor por caso fortuito, la cual se deberá convocar para ocho días después salvo los casos que señale la ordenanza reguladora de las asociaciones comunales del Municipio de Berlín, estos estatutos y el reglamento interno de la asociación.

#### **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 19.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación;
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y destituirlos por causas justificadas;
- c) Aprobar el Presupuesto Anual de la Asociación;
- d) Aprobar la memoria de labores de la Asociación, los informes del Tesorero y los demás que le presenta la Junta Directiva;
- e) Fijar la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados según las necesidades de la Asociación;
- f) Acordar la disolución de la Asociación;
- g) Consultar las opiniones de los asociados sobre la realización de algún proyecto;
- h) Resolver todo lo no previsto en los presentes Estatutos, el Reglamento y otras disposiciones que emita la Asociación;
- i) Convocar a Asamblea General con el 25% de los asociados legalmente inscritos, cuando no lo quiera hacer la Junta Directiva ni el comité de vigilancia, para estos casos; se nombrará a un Presidente y un Secretario provisional sólo para que dirija dicha asamblea.
- j) Escuchar el informe del comité de vigilancia;
- k) Destituir a los miembros de la Junta Directiva en pleno o individualmente por faltas graves cometidas en el ejercicio de sus funciones; y
- l) Las demás que establezcan la ordenanza reguladora de las asociaciones comunales del Municipio de Berlín, Departamento de Usulután, estos estatutos y su reglamento interno.

Art. 20.- La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente, por faltas graves cometidas en el ejercicio de sus funciones.

La destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves y a la primera cuando se trate de faltas graves.

Art. 21.- Serán faltas leves:

- a) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de la Junta Directiva o Asamblea General;

- b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones designadas;
- c) Falta de cooperación, voluntad, espíritu de servicio, unidad, honestidad, responsabilidad; y
- d) El incumplimiento a sus estatutos, su reglamento interno y sus demás disposiciones aplicables.

Art. 22. Serán faltas graves cuando se comprueben fehacientemente que la Junta Directiva, uno o varios miembros de la misma han obtenido fraudulentamente beneficios de la asociación para sí o para terceros aprovechándose del cargo, el mal manejo del patrimonio de la asociación.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 23.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por:

- a) Un Presidente.
- b) Un Vicepresidente.
- c) Un Secretario.
- d) Un Tesorero.
- e) Un Pro-tesorero.
- f) Un Síndico.
- g) Cinco Vocales.

Art. 24.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar con honestidad el Patrimonio de la Asociación;
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Resoluciones de la Asamblea General y el Reglamento de la Asociación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores y someterla a consideración de la Asamblea General;
- d) Elaborar el Presupuesto Anual de la Asociación y someterlo a consideración de la Asamblea General;
- e) Velar porque todos los asociados cumplan con sus obligaciones para con la Asociación;
- f) Señalar las fechas de celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, convocar a los asociados y elaborar la agenda de las mismas;
- g) Conocer las solicitudes de ingresos de los asociados y presentarlas a consideración de la Asamblea General;
- h) Autorizar al Presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la Asociación aprobados por la Asamblea General;
- i) Elaborar proyectos de Reglamentos de la Asociación, así como los proyectos de reforma a los Estatutos y Reglamentos;
- j) Aprobar los programas de trabajo a desarrollar por la Asociación;
- k) Organizar seminarios y cursillos u otros eventos relacionados con los fines de la Asociación;
- l) Resolver todos los asuntos que no sean de la competencia de la Asamblea General;
- m) Mantener relaciones con organismos del estado, la municipalidad y entidades privadas, nacionales e internacionales con el objeto de buscar apoyo de las mismas para proyectos de la Asociación; y

- n) Todas las demás atribuciones que se establezcan en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Berlín, estos Estatutos, el Reglamento y demás leyes aplicables.

Art. 25.- La Junta Directiva celebrará sesión ordinaria cada quince días y sesión extraordinaria, cuando sea necesario, a solicitud del Presidente o de tres o más miembros de la misma.

Art. 26.- Los acuerdos de Junta Directiva serán tomados por mayoría simple; en caso empate, el Presidente o quien lo represente tendrá doble voto.

Art. 27.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años y podrán ser reelectos sólo para un período más.

Art. 28.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Tener como mínimo un año de residir en la comunidad;
- b) Tener como mínimo seis meses de pertenecer a la Asociación;
- c) Ser mayor de 18 años;
- d) Observar buena conducta; y
- e) Estar solvente con la Asociación.

#### ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 29.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- b) Convocar a los asociados a reuniones de la Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva;
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Síndico;
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General, de los Estatutos y reglamento de la Asociación;
- e) Firmar con el Tesorero los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados;
- f) Firmar escrituras, títulos valores, letras de cambio y otros que tengan que ver con la asociación;
- g) Representar a la comunidad en actos sociales, culturales, religiosos y otros que tengan que ver con el bienestar de la comunidad; y
- h) Las demás que le establezcan en estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 30.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de su ausencia o impedimento de éste;
- b) Desempeñar las funciones que el Presidente le delegue; y
- c) Las demás que se establezcan en estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 31.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el libro de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Extender las credenciales y certificaciones de la Asociación que sean necesarias;
- c) Llevar el archivo de la Asociación;
- d) Enviar a los asociados las convocatorias a sesiones de Asamblea General y Junta Directiva;
- e) Llevar el Libro de Registro de Asociados;
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación, que autorice el presidente; y
- g) Las demás que por razones de su cargo le competen.

Art. 32.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos y valores de la Asociación en la Institución Bancaria que la Junta Directiva señale;
- b) Firmar con el Presidente los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados;
- c) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva para su estudio y aprobación;
- d) Llevar los libros de contabilidad que fueren necesarios;
- e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la Asociación; y
- f) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva cuando ésta lo requiera.

Art. 33.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar especialmente por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva, de la Asamblea General, de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación;
- b) Colaborar en la elaboración de reformas a los estatutos y reglamentos de la Asociación;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación conjunta o separadamente con el Presidente de la Asociación;
- d) Asesorar a la Junta Directiva en los aspectos que sean necesarios; y
- e) Las demás que se establezcan en estos Estatutos o que señale la Asamblea General, la Junta Directiva y demás disposiciones aplicables.

Art. 34.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Desempeñar las comisiones que les asigne la Asamblea General y la Junta Directiva;
- b) Sustituir en caso de ausencia a los miembros propietarios, salvo al Presidente de la Junta Directiva;
- c) Las demás que se establezcan en estos Estatutos, Reglamento y demás disposiciones aplicables.

#### **DEL COMITE DE VIGILANCIA**

Art. 35.- El comité de vigilancia será electo en la Asamblea General extraordinaria convocada para elegir a la Junta Directiva; se constituirá con tres miembros propietarios y dos suplentes que deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 28 de estos estatutos.

El período de funciones del comité iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva.

Art. 36.- Las funciones del Comité de Vigilancia serán de contralor; tendrá acceso a todos los libros, facturas u otros documentos para realizar su función. Recibirá denuncias de los asociados. Los acuerdos que tomen serán en forma colegiada y vigilarán que se cumplan los estatutos, reglamento y acuerdos de la asamblea general.

Una vez recibida una denuncia, el Comité iniciará una investigación, el resultado de ésta será dado a conocer a la Asamblea General para que sea ésta quien tome la decisión sobre el caso investigado.

El comité tendrá la facultad de convocar a reunión de Asamblea General extraordinaria y hacer propuestas de destitución de la Junta Directiva en pleno o individualmente cuando no lo haga la Junta Directiva o cuando no estuviere cumpliendo a cabalidad sus funciones.

#### **CAPITULO V DEL PATRIMONIO**

Art. 37.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones ordinarias o extraordinarias que aporten los asociados aprobadas por la Asamblea General;
- b) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación;
- c) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título;
- d) Los financiamientos que se obtengan de personas naturales o personas jurídicas, Organismos nacionales e internacionales; y
- e) Otros ingresos que perciba la Asociación.

Art. 38.- Los fondos de la Asociación serán depositados en Instituciones Financieras, para lo cual se abrirán cuentas a nombre de la Asociación que serán manejadas con la firma del Tesorero y el Presidente u otra persona de la Junta Directiva que acuerde la Asamblea General.

Art. 39.- El Presidente y tesorero responderán personal o solidariamente según el caso por los movimientos de cuentas bancarias cuando se excedan de los límites de su cargo.

#### **CAPITULO VI DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA**

Art. 40.- El Comité de Vigilancia es el organismo encargado de la fiscalización interna de la Asociación y deberá velar además de las funciones establecidas, porque cada uno de los miembros de la Junta Directiva informará de sus actividades a la Asamblea General tal como lo establecen estos Estatutos.

Art. 41.- Contratar instituciones o personas para que realicen las auditorías que consideren convenientes de los fondos o proyectos que ejecute la asociación comunal.

## CAPITULO VII

## DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Art. 42.- La modificación de los Estatutos se acordará en reunión extraordinaria de Asamblea General convocada para tal fin y procederá el desarrollo de las asambleas siempre que estén presentes las dos terceras partes de los asociados legalmente inscritos.

Art. 43.- Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los Estatutos, la Junta Directiva, el comité de vigilancia y el 25% de los asociados legalmente inscritos.

Art. 44.- La modificación de los Estatutos se presentará a la Alcaldía Municipal de Berlín para su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

## CAPITULO VIII

## DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Art. 45.- Esta asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria de Asamblea General por las dos terceras partes de los asociados.

Art. 46.- Son causales para disolver la asociación:

- a) Por la disminución del número de sus miembros, que establece el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Berlín.
- b) Por la imposibilidad de realizar los objetivos para los cuales fue constituida;
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.

Art. 47.- Al acordarse la disolución de la Asociación se deberá certificar el Acta donde conste tal acuerdo, debiendo presentarla a la Alcaldía Municipal de Berlín juntamente con la solicitud, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado.

Art. 48. Al disolverse la Asociación deberá integrarse una Comisión Liquidadora con tres representantes de la Asociación, dos miembros de la Junta Directiva, un miembro del comité de vigilancia y dos delegados de la Alcaldía Municipal de Berlín.

Los representantes de la Asociación serán electos en la última Asamblea General extraordinaria convocada a efecto de disolución. Si no fueran elegidos se procederá a la liquidación con los dos delegados municipales.

Art. 49.- El plazo para liquidar la Asociación no excederá de sesenta días. La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación deberá poner a disposición de la Comisión Liquidadora todos los libros y documentos, y rendir los informes y explicaciones que le soliciten.

Art. 50.- Los delegados y representantes a que se refiere al artículo 48, tendrán la representación legal de la asociación conjuntamente y sólo para efectos de liquidación.

Art. 51.- Concluida la liquidación, la comisión remitirá el informe respectivo y los documentos pertinentes al Concejo Municipal para su aprobación.

El Acuerdo Municipal por medio del cual se aprueba la liquidación de la Asociación se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Asociación.

Art. 52.- Si después de verificar la liquidación y cancelado el pasivo de la Asociación, queda un remanente, éste será donado a la Iglesia de la comunidad Caserío Casa de Zacate.

## CAPITULO IX

## DISPOSICIONES FINALES

Art. 53.- La Asociación utilizará sus propios recursos y los obtenidos de otras fuentes, como aportes, donaciones, etc. para llevar a cabo sus programas y proyectos en beneficios de la comunidad.

Art. 54.- Todas las actuaciones de Junta Directiva y de la Asamblea General, deberán hacerse constar por escrito, por medio de libros necesarios, los cuales se enumerarán correlativamente y se escribirá en su primer folio el objeto del libro. Agotados los folios se pondrá en el último una razón de cierre firmada y sellada por el Presidente y Secretario.

Art. 55.- Estos Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Certifica el acuerdo emitido por el Concejo Municipal de esta ciudad, celebrado en Sesión Extraordinaria a las dieciséis horas del diecisiete de julio del dos mil cuatro, que en lo conducente dice: IV. Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Casa de Zacate del Cantón San Felipe Abajo jurisdicción de Berlín, y que se denominará ADESCOCZA consta de 55 artículos y no encontrado en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República al orden público ni a las buenas costumbres de conformidad con el art. 30 número 23 y 119 del Código Municipal este Concejo Municipal acuerda aprobarlos y conferirles a dicha asociación el carácter de personería jurídica, publíquese.- Certifíquese este acuerdo y dese cuenta donde corresponde para los efectos legales./////// Firma ilegible.///////"F.A.Pineda."///////"A. J. Lizama"///////"J. G.Jiménez."///////"E.A.G."///////"J.G. Díaz C."///////"O.J. Cruz."///////"R.A. Mendoza."///////"RUBRICADAS. Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los usos que se estimen convenientes se extiende la presente en la Alcaldía Municipal, de Berlín, a diecinueve de julio del dos mil cuatro.

RAMON ERNESTO PALMA ALFARO,  
ALCALDE MUNICIPAL.

ANA ABIGAIL GUZMAN DE YAZBEK,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. A046490)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL "ACRASPAN",  
ASENTAMIENTO RAFAEL ANTONIO SANTOS MUNICIPIO  
DE TECAPAN DEPTO. USULUTAN.**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACION Y DOMICILIO**

Art. 1.- La asociación que se constituye la cual en el curso de estos estatutos será llamada "La asociación" estará regulada por el Código Municipal, la ordenanza reguladora de las asociaciones comunales si la hay en el municipio, por estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

La asociación se denominará "Asociación Comunal ACRASPAN por lo que tendrá como domicilio en el asentamiento Rafael Antonio Santos, municipio de Tecapán, departamento de Usulután

Art. 2.- Esta asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático y no religiosa.

**CAPITULO II**

**FINES**

Art. 3.- La asociación tendrá como fines:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con los Organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que participen en los Correspondientes programas de desarrollo Comunal.
- b) Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos Comunitarios organizados en la misma Jurisdicción en la mayor integración de sus Miembros y la mejor organización de sus Actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de Capacitación promocional de los dirigentes y los grupos comunales con el fin de Contribuir al mejoramiento de la Organización de la Comunidad, la administración de proyectos sociales, económicos y la elevación de los niveles educativos de cada uno de sus asociados.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad, con el equipamiento de los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles, mujeres y de mejoras para hacerlos Participes de la Responsabilidad de Desarrollo Local.
- g) Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento.
- h) Participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad

así como en cualquier actividad en el campo social, económico, cultural, religioso y otros que fueren legal y provechosos a la comunidad.

**CAPITULO III**

**DE LOS ASOCIADOS  
DERECHOS Y DEBERES**

Art. 4.- Los asociados podrán ser:

- a) Fundadores
- b) Activos
- c) Honorarios (es opcional)

Son asociados fundadores, todas las personas que firmaron el acta de constitución de la asociación; son socios activos, todas las personas que obtendrán su ingreso a la misma conforme lo establecido en estos Estatutos. (Son asociados honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la comunidad o dando ayuda significativa a la asociación y que la Asamblea General les conceda tal calidad a propuestas de la Junta Directiva).

Para ser asociado son requisitos: ser mayor de dieciocho años, con residencia en esa localidad, ser de buena conducta y admitido por acuerdo de la Junta Directiva previa solicitud del interesado

Art. 5.- Son derechos de los asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General
- c) Retirarse voluntariamente de la asociación.
- d) Elegir y ser electo para su cargo de la Junta Directiva.
- e) Gozar de los servicios y privilegios que realice u otorgue la asociación.

Art. 6.- Son deberes de los asociados:

- a) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria en legal forma.
- c) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden.
- d) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva siempre que estén relacionados con los fines de la asociación.

**CAPITULO IV**

**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Art. 7.- El gobierno de la asociación será ejercido por una Asamblea General y una Junta Directiva.

**CAPITULO V**  
**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 8.- La Asamblea General será la máxima autoridad de la asociación y estará integrada por la totalidad de los asociados.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año en el mes de Febrero, extraordinariamente cuando se considere necesario. Será convocado por Junta Directiva. La convocatoria podrá ser verbal, escrita o por medios públicos o colectivos.

Art. 10.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará con ocho días de anticipación a la fecha de su realidad.

Art. 11.- La convocatoria a Asamblea General extraordinaria se hará por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de realización.

Art. 12.- Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la asociación y las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría de los asistentes. Si no hubiera quórum se hará una nueva convocatoria y la instalará la Asamblea General con el número de asistentes, siempre que no sea inferior a un tercio de los integrantes de la misma.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y reglamentos de la asociación.
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y destituirlos por causas justificadas.
- c) Aprobar el presupuesto anual de la asociación.
- d) Aprobar la memoria de labores de la asociación, los informes del Tesorero y los demás que le presenten la Junta Directiva.
- e) Fijar la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados según las necesidades de la asociación.
- f) Acordar la disolución de la asociación.
- g) Resolver todo lo no previsto en los presentes Estatutos, reglamentos y otras disposiciones que emita la asociación.

**CAPITULO VI**  
**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 14.- La Junta Directiva de la asociación estará formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y cinco Vocales.

Art. 15.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos en la sesión ordinaria de Asamblea General del mes de febrero del año correspondiente para un período de un año a contar de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelecto en sus cargos.

Art. 16.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cuando se considere conveniente la convocatoria a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva se harán con tres días de anticipación y para las sesiones extraordinarias con dos días por lo menos.

Art. 18.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el patrimonio de la asociación.
- b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, resoluciones de la Asamblea General y los reglamentos de la asociación.
- c) Elaborar la memoria anual de labores y someterla a consideración de la Asamblea General.
- d) Elaborar el presupuesto Anual de la asociación y someterlo a consideración de la Asamblea General.
- e) Velar por que todos los socios cumplan con sus obligaciones para con la asociación.
- f) Señalar las fechas de celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, convocar a los socios y elaborar la agenda de las mismas.
- g) Conocer de las solicitudes de ingresos de los asociados y presentarlas a consideración de la Asamblea General.
- h) Conocer de las solicitudes y reclamos de los asociados de acuerdo a las disposiciones de los estatutos y reglamentos de la asociación.
- i) Autorizar al Presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la asociación, especialmente los probados por la Asamblea General.
- j) Elaborar proyectos de reglamentos de la asociación así como los proyectos de reforma a los estatutos y reglamentos.
- k) Aprobar los programas de trabajo a desarrollar por la asociación.
- l) Organizar seminarios, cursillos y otros eventos relacionados con los fines de la asociación.
- m) Resolver todos los asuntos que no sean de la competencia de la Asamblea General

Art. 19.- Para ser miembro de la Junta Directiva de la asociación se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Competencia notoria para el desempeño del cargo.
- c) Observar buena conducta.
- d) Estar solvente con la asociación.

Art. 20.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de sus cargos por las causas siguientes:

- a) Inmoralidad comprobada.
- b) Incumplimiento de los Estatutos, Reglamento y otras disposiciones importantes de la asociación.

- c) Por apartarse de los fines de la asociación.
- d) Cuando a juicio de la Asamblea General sea necesario.
- e) No asistencia a 3 reuniones sin previo aviso.

Art. 21.- Cualquier miembro de la Junta Directiva de la asociación podrá reelegirse por un período más.

## **CAPITULO VII**

### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS**

#### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 22.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Convocar a los asociados a sesiones de la Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la asociación.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General de los Estatutos de la asociación.
- e) Firmar con el Tesorero los cheques y documentos de gastos de la asociación debidamente aprobados.
- f) Los demás que le encomiende la Junta Directiva.

Art. 23.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Debe desempeñar las comisiones que el Presidente le designe.
- d) Las demás que le asignan estos Estatutos y otras disposiciones que invita la asociación.

Art. 24.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el libro de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Extender las credenciales y certificaciones de la asociación que sean necesarias.
- c) Llevar el archivo de la asociación.
- d) Enviar a los asociados las convocatorias a sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- e) Llevar el registro de los asociados.
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la asociación.
- g) Las demás que por razones de su cargo le competen.

Art. 25.- Son atribuciones del Prosecretario (opcional)

- a) Colaborar con el Secretario en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Secretario en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Las demás que le asignen estos Estatutos y otras disposiciones que emita la asociación.

Art. 26.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la asociación en la institución bancaria que la Junta Directiva señale.
- b) Firmar con el Presidente los cheques y documentos de gastos de la asociación debidamente aprobados.
- c) Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de la asociación y presentarlo a la Junta Directiva.
- d) Llevar los libros de contabilidad que fueren necesarios.
- e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la asociación.
- f) Presentar balance de la situación de la asociación.
- g) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la asociación y presentarlos a la Junta Directiva las veces que ésta lo requiera.
- h) Las demás que por razones de su cargo le corresponda.

Art. 27.- Son atribuciones del Protesorero. (Opcional)

- a) Sustituir al Tesorero en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Colaborar con el Tesorero en el desempeño de sus funciones.
- c) Desempeñar las comisiones que se le asignaren.
- d) Las demás que por razones de su cargo le corresponden.

Art. 28.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar especialmente por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de los Estatutos y Reglamentos de la asociación.
- b) Colaborar en la elaboración de reformas a los Estatutos y Reglamento de la asociación.
- c) Las demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 29.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Sustituir y colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva.
- b) Desempeñar las comisiones que les asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Las demás que le señalen los Estatutos y los Reglamentos de la Asociación.

Art. 30.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de un año y solo podrán ser reelectos por un período más.

### CAPITULO VIII

#### DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 31.- El patrimonio de la asociación estará constituido por:

- Las contribuciones que aporten los asociados, la cual será de \$60 ctvs. de dólar mensuales.
- Las subvenciones y los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la asociación.
- Bienes muebles e inmuebles que se adquieran.
- Donaciones o financiamientos que se obtengan.
- Cualquier otro ingreso que perciba la asociación de las actividades que realice.

Art. 32.- Los fondos de la asociación serán depositados en una institución financiera para lo cual se abrirá cuentas a nombre de la asociación que serán manejadas con la firma del Tesorero y el Presidente de la asociación o quienes la Junta Directiva asigne.

### CAPITULO IX

#### DURACION Y DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 33.- El tiempo de duración es ilimitado. La asociación se disolverá por disposición de la ley, cuando los socios no lleguen por lo menos a veinticinco y por no poder cumplir con los objetivos para que ha sido creada y finalmente cuando así lo acuerde en sesión extraordinaria.

La Asamblea General convocada al efecto por lo menos con el voto favorable de las tres cuartas partes de los asociados.

Art. 34.- Acordada la disolución de la asociación y verificada la liquidación por la Junta Directiva el remanente de los bienes si lo hubiere se donará a una entidad legalmente constituida en el país, que tenga fines similares y que deberá designarse por la Asamblea General que acordare la disolución.

### CAPITULO X

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 35.- La asociación llevará sus libros de registro de afiliados, de actas, financieros, todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, y al terminar la razón de cierre la cual deberá estar firmada y sellada por el Presidente y Secretario.

Art. 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección de la Junta Directiva, la nómina de quienes la integran. También informará en la forma expresada anteriormente a las sustituciones de miembros de la Junta Directiva y de nuevos miembros de la asociación.

Art. 37.- Los casos que no estén contemplados en los Estatutos serán resueltos en Asamblea General y Junta Directiva en su caso.

Art. 38.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

CERTIFICA: que a folios ochenta y uno del libro de actas y acuerdos que esta Alcaldía lleva desde el cinco de enero del dos mil cuatro, se encuentra el acta número nueve llevada a cabo a las dieciséis horas del día dieciséis de junio del dos mil cuatro y a folios ochenta y cinco el acuerdo número nueve que literalmente dice: vistos los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Rafael Antonio Santos (ACRAS-PAN), ubicada en el Asentamiento Humano Presbítero Rafael Antonio Santos, de esta población, los cuales constan de treinta y ocho artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad con el numeral 23 del art. 30, en relación con los arts. 118 y 119 del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes y conferirle a dicha Asociación el carácter de Persona Jurídica.- Comuníquese.

J.E. Teos. "....." R.  
 R. Martínez. "....." M. J. Romero.  
 "....." J. R. Saravia R. "....." Leocadio de  
 Jesús Benavidez Mercado. "....." A. S. Mercado. "....."  
 "....." D. M. P. de Ramírez. "....." O. H.  
 S. "....." J.M.Fagoaga. "....."  
 "....." J. L. Carranza. "....."

"....."RUBRICADAS. "....."

Es conforme con su original con el cual se confrontó, y para los efectos consiguientes se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Tecapán, a veinticinco de junio del dos mil cuatro.-

JAIME ELMER TEOS GALLARDO,  
 ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE LEONEL CARRANZA,  
 SRIO. MPAL.

(Registro No. A046356)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO  
COMUNAL DE SAN PEDRO NONUALCO****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**

Art. 1.- La Asociación de Desarrollo Comunal de San Pedro Nonualco que se constituye estará regulada por el Ordenamiento Legal Municipal y todas las demás disposiciones legales aplicables. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuere legal y provechoso a la comunidad.

La Asociación se denominará "Asociación de Desarrollo Comunal de San Pedro Nonualco" que podrá abreviarse ADESCOSAPEN, que en los presentes estatutos se denominará "ASOCIACION".

Art. 2.- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de San Pedro Nonualco, departamento de La paz pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República de El Salvador y fuera de él.

Art. 3.- El plazo de la Asociación es por tiempo indefinido.

**CAPITULO II****FINES**

Art. 4.- El objetivo o finalidad de la Asociación será: "Apoyar procesos de fortalecimiento del desarrollo social, económico y cultural del municipio de San Pedro Nonualco así:

- a) Promover el fortalecimiento de la micro y pequeña empresa.
- b) Apoyar la cultura y el deporte.
- c) Acompañar la reconstrucción, mantenimiento y recuperación del Patrimonio Cultural Local.
- d) Promover el desarrollo local sostenible y sustentable;

Y todas aquellas actividades lícitas que no contravengan los actuales estatutos y leyes de la República y que beneficien el fortalecimiento e integración del Municipio de San Pedro Nonualco.

**CAPITULO III****CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS  
(LAS) ASOCIADOS (AS)**

Art. 5.- Será Asociado toda persona natural, mayor de edad, que manifieste el deseo de asociarse con el fin de colaborar en beneficio de la comunidad de San Pedro Nonualco y que, de acuerdo a nuestra legislación no tenga impedimento legal para hacerlo.

Art. 6.- La Asociación tendrá las siguientes clases y categorías de asociados:

- a) Socios fundadores.
- b) Socios activos.
- c) Socios honorarios.

Serán socios (as) fundadores (as), las personas que estén contempladas en el acta de constitución de la Asociación.

Serán socios activos las personas que después de la constitución de la asociación acepten incorporarse como miembros de la misma.

Serán socios (as) honorarios (as), las personas que la Junta Directiva califique como tales por su aporte, labor, méritos y dedicación en favor de los fines de la Asociación.

Art. 7.- Derechos y deberes de los (as) socios (as) activos (as) son:

- a) Contar con voz y voto en las sesiones de Asamblea General.
- b) Desempeñar cargos dentro de la Junta Directiva.
- c) Gozar de los beneficios que resulten como producto de la gestión de la Asociación.
- d) Retirarse voluntariamente de la asociación.
- e) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- f) Comportarse con buenos modales en las diferentes actividades de la Asociación.
- g) Participar en las actividades programadas por la Asociación.
- h) Cumplir con lo contemplado en los estatutos y reglamentos de la Asociación.

**CAPITULO IV****DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Art. 8.- La Dirección y la Administración de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V****DE LA ASAMBLEA GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES**

Art. 9.- La Asamblea General de asociados es la autoridad máxima de la Asociación y estará formada por los socios activos y fundadores y deberá constituirse con la mayoría de los miembros, los cuales serán convocados por lo menos con quince días de anticipación como mínimo a la fecha en que haya de celebrarse. Las resoluciones se acordarán por mayoría simple de votos, salvo lo referente a la disolución de la Asociación.

Art. 10.- La Asamblea General ordinaria y extraordinaria, será convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General Ordinaria se celebrará dentro de un período no mayor a los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio económico.

La Asamblea General Extraordinaria se celebrará cuantas veces fuere necesario y en ésta se tratarán asuntos señalados en la agenda de convocatoria.

En caso de no poder constituirse en primera convocatoria por falta de quórum, se llevará a cabo mediante segunda convocatoria hecha en la misma circular, una hora después de la señalada en la primera convocatoria con los miembros presentes.

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo, aprobar o denegar el estado financiero de la asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembro de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido la calidad de asociados.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- f) Aprobar el reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el plan Anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Asociado Honorario a propuesta de la Junta Directiva.
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos Estatutos y que demanden inmediata resolución.

## CAPITULO VI

### PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 12.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General tomado por la mayoría de votos previa audiencia del interesado (a) por infracciones a la Ordenanza, Reglamentos y estos estatutos. Se consideran como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala Conducta del asociado que se produzca en perjuicio grave para la asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.

- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 13.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente sino amerita su destitución según la gravedad del caso.

Para proceder a la suspensión temporal de asociados o directivos la Junta de vigilancia nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, informará a la Asamblea General para que sea ésta quien resuelva la suspensión temporal.

En el caso de infracción contemplada en el literal C del artículo 12 la Junta de Vigilancia seguirá el procedimiento anterior; siendo la Asamblea General quien resolverá la destitución nombrando a continuación los sustitutos respectivos.

Art. 14.- En caso que la Junta de vigilancia, dentro del plazo de diez días conocida la infracción no proceda de conformidad al artículos anteriores, un número de diez asociados, por lo menos, podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre una Comisión Investigadora, para que basándose en su informe, sea la Asamblea General quien proceda a la suspensión o destitución.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión o destitución de toda la Junta Directiva, cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Directiva; los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros directivos; en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos sustituidos.

La Asamblea General o Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.

Art. 15.- Del informe de la junta de vigilancia, podrá interponerse verbalmente el recurso de revisión dentro de la sesión extraordinaria de la asamblea general que conozca el caso, a fin de que se modifique o revoque.

De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

**CAPITULO VII**  
**REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

Artículo 16.- Para la reforma de los presentes estatutos, deberá existir acuerdo de Asamblea General Extraordinaria convocada para ese efecto con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

**CAPITULO VIII**  
**JUNTA DIRECTIVA**

Art. 17.- La Junta Directiva es el órgano responsable del funcionamiento de la Asociación y constituye un instrumento ejecutivo de la Asamblea General de Asociados teniendo plenas facultades de dirección y administración y estará integrado de la siguiente manera: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un pro tesorero, un síndico, cinco vocales.

Art. 18.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos en forma consecutiva para un período adicional.

Art. 19.- La Junta Directiva puede sesionar ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario y conveniente a intereses de la Asociación.

Para que la Junta Directiva pueda sesionar el Quórum necesario será la mitad de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes en caso de empate el presidente tendrá doble voto.

Art. 20.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar actividades necesarias para el logro de los fines de la asociación.
- b) Velar porque el patrimonio de la Asociación se administre adecuadamente.
- c) Elaborar y presentar la memoria anual de labores de la Asociación.
- d) Elaborar planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la asamblea general.
- e) Atender los asuntos que no sean de la competencia de la Asamblea General.
- f) Fomentar las buenas relaciones entre los miembros de la Asociación.
- g) Representar a la Asociación en todos los actos que fueren, ya sean religiosos, cívicos, colegiados, oficiales, sociales u otros.
- h) Autorizar los gastos y erogaciones de fondos necesarios para los fines de la Asociación.
- i) Facultades amplias para tomar disposiciones que sin estar contenidas en los estatutos beneficien a las comunidades nonualcas o sus miembros.

j) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la asamblea general y de la misma Junta Directiva.

k) Convocar a la Asamblea General en la forma que se indica en los artículos de los presentes estatutos.

Art. 21.- Son atribuciones del presidente de la Junta Directiva presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Representar legalmente a la asociación pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General y la Junta Directiva por medio del secretario (a).
- e) Elaborar conjuntamente con la Junta Directiva la Memoria de Labores de la Asociación que someterá cada año a consideración y aprobación de la Asamblea General.

Art. 22.- Las atribuciones que le corresponden al Presidente de la Junta Directiva serán las mismas para el vicepresidente, cuando a falta de éste haga sus veces.

Art. 23.- Son atribuciones del secretario (a):

- a) Llevar y redactar actas de los acuerdos tomados en las sesiones de asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar de forma ordenada y segura el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Redactar la correspondencia, notas, agendas para reuniones de Asamblea General y Junta Directiva y enviar convocatoria a los miembros de la Asociación, personas, instituciones u otros según sea el caso.
- d) Elaborar el proyecto de memoria Anual de Labores de acuerdo con el presidente de la Junta Directiva.
- e) Expedir todas las constancias o certificaciones que deban extenderse por la Asociación.

Art. 24.- El pro-secretario (a) tendrá las mismas funciones del secretario (a) o colaborará y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento y en todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 25.- El tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los Libros de contabilidad o las cuentas de la misma.

Se encargará además de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico, hará los pagos de las obligaciones de la asociación.

En todo caso serán autorizados los pagos por el secretario y con el visto bueno del presidente de la Asociación.

Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del tesorero, el presidente y el síndico de la asociación. Se requerirán para todo retiro de fondos de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos una vez sea aprobado por la misma Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 26.- El Pro-tesorero (a) tendrá las mismas funciones del tesorero (a) o colaborará y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de este y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 27.- El Síndico (a) tendrá la representación Judicial y extrajudicial de la Asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerlos en cada caso.

A falta del Síndico (a) fungirán los vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de la Junta Directiva.

El (la) Síndico (a) velará por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 28.- Las vocales sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltasen en cada sesión además colaborarán en la organización de cada uno de los comités de apoyo de la asociación.

Art. 29.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de 2 años pudiendo ser reelectos para otro período, si la Asamblea General así lo decide.

## **CAPITULO IX DE LOS COMITES**

Art. 30.- Los comités tendrán como objetivo desarrollar los fines propuestos por la asociación.

Su organización y operación estará definida basándose en los estatutos, reglamentos y manuales de esta asociación y sus actividades deberán ser supervisadas por la Junta Directiva.

## **CAPITULO X LA JUNTA DE VIGILANCIA**

Art. 31.- La Junta de Vigilancia estará conformada por tres miembros propietarios y tres suplentes electos por la Asamblea General para un período de dos años.

### **DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA**

Art. 32.- Para ser miembro de la junta de vigilancia se requiere ser mayor de 21 años de edad, habitante de San Pedro Nonualco.

No podrán ser miembros de la junta de vigilancia los que ejerzan algún cargo en la Junta Directiva, o en cualquiera de los comités de la asociación.

### **DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA**

Art. 33.- La Junta de Vigilancia sesionará por lo menos 4 veces al año o cuando sus integrantes lo consideren necesario a iniciativa de 2 de sus miembros propietarios.

Sus resoluciones serán por mayoría.

### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA**

Art. 34.- Serán Atribuciones de la Junta de Vigilancia las siguientes:

- a) Supervisar el trabajo de la junta Directiva y de la Asociación.
- b) Vigilar sobre el manejo y buen uso de recursos económicos, materiales y bienes muebles e inmuebles.
- c) Proponer a la Asamblea General las medidas disciplinarias, causales y procedimientos de aplicación de éstas a los asociados.
- d) Coordinar o realizar auditorías de los fondos financieros de la asociación.
- e) Las demás atribuciones que establezcan el reglamento interno de la asociación.

## **CAPITULO XI**

### **MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION**

Art. 35.- Las medidas disciplinarias que serán aplicadas a los asociados que infrinjan lo contenido en los presentes Estatutos serán:

- A) Amonestación verbal;
- B) Amonestación escrita; y
- C) Suspensión de derechos hasta por el tiempo que la Asamblea General estime necesario, dependiendo de la gravedad de la infracción.

Se aplicará amonestación verbal o escrita a los asociados que incumplan en forma leve los deberes contemplados en el artículo 7 de los presentes estatutos y que a criterio de la Asamblea General no amerite una sanción mayor.

La suspensión de derechos señalados en el artículo 7 literal a, b, c, e y g de los presentes estatutos serán aplicados por las siguientes causas:

- a) Por promover desórdenes en sesiones y reuniones.
- b) Por negarse a desempeñar los cargos que haya aceptado ejercer.
- c) Por no cumplir o acatar los acuerdos o resoluciones.
- d) Por causar problemas que limiten o afecten los fines de la asociación.

**CAPITULO XII**  
**DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION Y**  
**EJERCICIOS ECONOMICOS**

Art. 36.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido:

- a) Por la contribución que aporten los Asociados Activos y que será de \$1.00 dólar de los Estados Unidos de América, mensual como mínimo.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- d) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título y a las rentas que se obtengan en la administración de los mismos.

Los bienes de la Asociación son inalienables e imprescriptibles salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare afectarlos.

Todos los bienes e inmuebles y los recursos financieros en caja Bancos y/o cuentas serán administradas por la junta directiva mediante la utilización de todos los instrumentos contables y financieros de control a fin de lograr eficiencia y eficacia en la administración de los mismos que serán manejados con firma del tesorero, presidente y síndico de la Junta Directiva.

Art. 37.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación se aportará el cinco por ciento para formar un Fondo de Reserva para incrementar el Capital Bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un Libro Especial de Registros de Capital en el que deberá expresar todo aumento o disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física, siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos propios deberá ser conocido y aprobado por la Junta Directiva siempre y cuando no exceda de un mil colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América caso contrario lo aprobará la Asamblea General específicamente para el acto en que deba comparecer el Representante Legal de la Asociación.

Art. 38.- Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicadas tales ganancias como también el tiempo y forma de invertir el Fondo de Reserva.

**CAPITULO XIII**  
**DE LA DISOLUCION LIQUIDACION Y DESTINO DE BIENES**

Art. 39.- La asociación podrá disolverse por disposición de la ley o por acuerdo de la Asamblea General de asociados, en sesión extraordinaria convocada para este fin, con la asistencia de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros. El acuerdo de disolución deberá tomarse con el voto de los dos tercios de los asociados presentes.

Art. 40.- De existir acuerdo de disolución, la Asamblea General Extraordinaria nombrará una Junta de Liquidación compuesta por seis personas.

Art. 41.- Después de cancelar las obligaciones y si existieran bienes sobrantes, estos se donarán a una empresa benéfica o de utilidad pública que la Asamblea General Extraordinaria señale.

**CAPITULO XIV**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 42.- Los casos no previstos por los presentes estatutos, serán resueltos por la Asamblea General Extraordinaria y toda resolución deberá ajustarse al régimen legal.

Art. 43.- La Asociación deberá actuar de acuerdo a la Ley de Asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, por los presentes estatutos y demás disposiciones legales.

Art. 44.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

---

ACUERDO No. 16.

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal de San Pedro Nonualco, compuesto de cuarenta y cuatro artículos; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad a lo establecido en los artículos 30 - Numeral 23 y 119 del Código Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha Asociación el carácter de persona jurídica. COMUNIQUESE.- Firmado por el Concejo.

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL Y JEFATURA DEL DISTRITO: San Pedro Nonualco, a cinco de julio del año dos mil cuatro.

Lic. SERGIO ANTONIO ORELLANA MENJIVAR,

ALCALDE MUNICIPAL.

GUILLERMO PEREZ,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A046479)

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA EFECTO DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y quince minutos del día diecisiete de junio del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante señora JOSEFINA CAMPOS o JOSEFINA CAMPOS DE GARCIA, quien falleció en el Hospital Nacional Zacamil, de esta ciudad, a las siete horas con treinta minutos, del día diecisiete de agosto de dos mil tres, siendo su último domicilio, esta ciudad, de parte de las señoras MATILDE GARCIA CAMPOS, CLARA GARCIA CAMPOS y VICTORIA CAMPOS DE PORTILLO, en sus conceptos de hijas de la causante.

Habiéndose conferido en el carácter antes indicado la administración y representación INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia a deducirlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las catorce horas del día diecisiete de junio de dos mil cuatro. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MORENA LILIAM ARDON ESPINOZA, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 1096-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

CERTIFICA: que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada que al fallecer dejó el causante señor LAZARO DE JESUS ORELLANA, se encuentra la resolución que literalmente dice: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL; San Salvador, a las doce horas y diez minutos del día veintidós de julio del año dos mil cuatro. A sus antecedentes el oficio número 3565, de fecha 12/07/2004, por recibido el día 19/07/2004, procedente de la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia. Tiénesse por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Ciudad, su último domicilio, el día seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, dejó el señor LAZARO DE JESUS ORELLANA, de parte de los señores MANUEL ANTONIO ORELLANA DIAS, conocido por MANUEL ANTONIO ORELLANA DIAZ, GUADALUPE ORELLANA DIAZ, MARIA DOLORES ORELLANA DIAZ, FRANCISCA ORELLANA DIAZ, conocida por FRANCISCA ORELLANA DE SURIA, y LAZARO DE JESUS ORELLANA DIAZ, en su calidad de hijos del causante. Confiérese a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Publíquese el edicto que ordena la ley. Extiéndase la certificación correspondiente. Tome nota la Secretaría de este Tribunal del lugar señalado para oír notificaciones. NOTIFIQUESE. LACAYO M. Ante Mí. IVZZ. FLORES G. SRIA. INTA. RUBRICADAS.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO; y para efectos de ley extendiendo, firmo y sello la presente CERTIFICACION, en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día veintiséis de julio del año dos mil cuatro. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA INTA.

Of. 3 v. alt. No. 1097-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día quince de julio del año dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el veinticuatro de septiembre de dos mil dos, dejó ANTONIO ELMER CORTEZ, conocido por ANTONIO ELMER CORTEZ LARA, de parte de REINA ELIZABETH BONILLA DE CORTEZ, en su carácter personal y como representante Legal de las menores XIOMARA YAMILETH y MEILYN ELIZABETH ambas de apellidos CORTEZ BONILLA y MARVIN OMAR CORTEZ BONILLA, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los tres últimos en concepto de hijos del causante. Y se confiere a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la cual las menores antes apuntadas la podrán ejercer por medio de su Representante Legal señora REINA ELIZABETH BONILLA DE CORTEZ.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador: a las doce horas y quince minutos del día veintitrés de julio del año dos mil cuatro. Br. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No 1098-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado la licenciada Daysi Guadalupe Reyes de Girón, en concepto de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, promoviendo diligencias sumarias, en las cuales solicita a nombre de su representado, título supletorio de un terreno rústico situado en el Cantón Los Zacatillos de la jurisdicción de San Juan Nonualco; compuesto de una extensión superficial de CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda: NORTE, con resto del terreno propiedad de Buenaventura Cortez conocido por Buenaventura Cortez Alvarado. ESTE con Sotero Díaz Guadrón, hoy ocupado en parte por el derecho de vía de la carretera; SUR, con resto del terreno propiedad de Buenaventura Cortez conocido por Buenaventura Cortez Alvarado; y OESTE, Félix Alvarado Ortiz. Dice el solicitante que su representado adquirió dicho terreno por compra que hizo al señor Buenaventura Cortez conocido por Buenaventura Cortez Alvarado, del domicilio de San Juan Nonualco.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 22 de junio de 2004. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1099-1

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas y treinta minutos del día veintitrés de junio del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ABRAHAM VILLALTA HERRERA, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Mecánico, casado, fallecido el día cinco de abril del año dos mil tres, siendo la ciudad de Cuscatancingo el lugar de su último domicilio, de parte de los señores DALIA NOEMI VILLALTA RAMIREZ, LETICIA ELIZABETH VILLALTA DE MENDOZA, MIRNA DALILA VILLALTA RAMIREZ y ABRAHAM VILLALTA RAMIREZ, como hijos del causante. Confiándoseles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de junio del año dos mil cuatro. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITEÑO ARIAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1087-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas y treinta minutos del día veintitrés de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor RODOLFO EDMUNDO RIVAS TORRES, ocurrida el día veintiocho de noviembre del año dos mil dos, en el Hospital de Especialidades del Seguro Social de la Ciudad de San Salvador, siendo esta Ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras SILVIA MORENA MENJIVAR NAVARRO, conocida por SILVIA MORENA MENJIVAR DE RIVAS y por SILVIA MORENA MENJIVAR ahora VIUDA DE RIVAS, y ROSA ELENA RIVAS, así como de las menores KARLA ALEJANDRA y DANIA MARCELA, ambas de apellidos RIVAS MENJIVAR, en su carácter de cónyuge sobreviviente, madre, e hijas del causante, respectivamente; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y la representación

interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerlas las expresadas menores, a través de su representante legal señora SILVIA MORENA MENJIVAR NAVARRO o SILVIA MORENA MENJIVAR DE RIVAS o SILVIA MENJIVAR ahora VIUDA DE RIVAS.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas cuarenta minutos del día tres de marzo de dos mil cuatro. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1088-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE ALIRIO BELTRAN GARCIA, en su carácter de Procurador Auxiliar del señor Procurador General de la República y en nombre y representación del señor ARTURO LOPEZ, solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón El Carmen, jurisdicción de San Pedro Perulapán de este Departamento, de la extensión superficial de CERO CERO HECTAREAS CINCUENTA Y TRES AREAS Y DIECISEIS CENTIAREAS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide ochenta metros y colinda con RUBEN LOPEZ NIETO, AL ORIENTE: mide sesenta metros y colinda con PEDRO GUADALUPE BURGOS AGUILAR, AL SUR: mide noventa metros y colinda con EVER LOPEZ NIETO, y AL PONIENTE: mide sesenta y cinco metros y colinda con SALVADOR VASQUEZ. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa que le hizo el señor FELIX NIETO, el día veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, por lo que datan más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, no está en proindivisión, no tiene nombre especial alguno, es dominante por gozar de una servidumbre de tránsito al rumbo poniente que inicia con tres metros continúa con dos metros cincuenta y finaliza con tres metros de ancho por el largo necesario no es sirviente y lo valúa por la cantidad de DOS MIL COLONES.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas del día diecinueve de abril del año dos mil cuatro. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1089-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN**

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día veinte de julio del año dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora SILVIA MERCEDES DELGADO, quien falleció a las quince horas y veinte minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador; siendo esta ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte a las señoras SILVIA DEL CARMEN CORDOVA DE COREAS y MELIDA DELGADO, la primera como hija y la segunda como madre de la causante; y se les confiere a las aceptantes declaradas

en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas y treinta minutos del día veinte de julio del año dos mil cuatro.- Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1064-3

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas del día siete de Julio del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor, MELVIN ENRIQUE ESCAMILLA CHICAS, quien fue de veinticuatro años de edad, Soltero, Estudiante, fallecido el día veintinueve de Mayo de año dos mil tres, siendo esta Ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de los menores BRYAN BERNABE, DIEGO ESTEVEN y ZENAYDALUCRECIA, todos de apellidos ESCAMILLA QUINTANILLA, a través de su representante legal señora GILDA LUCRECIA QUINTANILLA VALENCIA, en calidad de hijos del causante y como Cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a los Señores RODOLFO ANTONIO ESCAMILLA y EVA CHICAS DE ESCAMILLA, como padres del causante; siendo los aceptantes representados en estas diligencias por la Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República Licenciada: MARIA LILIAN NAVARRETE. Confiándosele a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerán los menores ya mencionados a través de su representante legal señora GILDA LUCRECIA QUINTANILLA VALENCIA.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.-

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las quince horas y treinta minutos del día siete de Julio del año dos mil cuatro.- Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1065-3

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera; Al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: que en las diligencias de Herencia Yacente, promovidas por el Licenciado HECTOR ANTONIO GONZALEZ, de la Procuraduría General de la República, en bienes del causante JOSE ANTONIO ALVAREZ, por resolución de este Tribunal de las ocho horas y veinte minutos del día siete de Julio del corriente año, se ha declarado yacente la herencia en los bienes del causante JOSE ANTONIO ALVAREZ quien fue de sesenta y cuatro años de edad, casado, Agricultor en pequeño, Originario de Corinto, hijo de EMILIA ALVAREZ, de nacionalidad Salvadoreña, y falleció el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón Corralito, de la Jurisdicción de Corinto, siendo esta población lugar de su último domicilio.

Para la Representación de la Herencia Yacente, se nombró Curador al Licenciado HERBERT MAURICIO VILLACORTA, mayor de edad, Abogado y del domicilio de la Ciudad de San Miguel.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y diez minutos del día trece de Julio del dos mil cuatro. Licdo. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA. JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ. SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1066-3

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera; Al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: que en las diligencias de Herencia Yacente, promovidas por el Licenciado HECTOR ANTONIO GONZALEZ, de la Procuraduría General de la República en bienes del causante NATIVIDAD ARGUETA, por resolución de este Tribunal de las ocho horas y cinco minutos del día siete de Julio del corriente año; se ha declarado yacente la herencia, en los bienes del causante NATIVIDAD ARGUETA, quien fue de veinticinco años de edad, acompañado, agricultor, Originario de Meanguera hijo de la señora SANTOS ARGUETA, de nacionalidad Salvadoreña, y falleció el día cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en el Cantón La Joya, Jurisdicción de Meanguera, siendo esta población su último domicilio.

Para la Representación de la Herencia Yacente, se nombró CURADOR al Licenciado HERBERT MAURICIO VILLACORTA, quien es mayor de edad, Abogado y del domicilio de la Ciudad de San Miguel.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día trece de julio del dos mil cuatro. Licdo. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA. JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ. SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1067-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se presentó el señor RENE CONTRERAS, de treinta y ocho años de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando a su favor TITULO DE DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana situado en Calle Las Flores de la Colonia Milagro de la Paz, de esta ciudad, de la capacidad superficial de CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE, con propiedad de JAVIER GONZALEZ; AL NORTE, con propiedad de CARLOS PRUDENCIO; AL PONIENTE, con propiedad de ANGELICA PEREZ AGUILAR; AL SUR, con propiedad de JOSE DIGNO GUTIERREZ. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni están en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra de posesión material hecha en escritura pública a EUXA DE LA CRUZ CALDERON SURA, a las nueve horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa, ante los oficios del notario SALVADOR GUERRA HERCULES, posesión que ha ejercido por más de diez años en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, estima el inmueble relacionado en la cantidad de UN MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio,

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDE MUNICIPAL: SAN MIGUEL, ocho de marzo de dos mil cuatro.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA. ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1068-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Licenciada ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA, en calidad de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República, representando en este acto a la señora PREXEDES TORRES DE LOPEZ, solicitando a favor de su representado TITULO DE DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle Cárdenas, Avenida El Volcán de esta ciudad, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS, NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, trece metros con ochenta centímetros, lindando con el señor MARIO CHICAS, Calle El Volcán de por medio; AL PONIENTE: trece metros con ochenta centímetros, lindando con ROSA GIRON, cerco de alambre de por medio del colindante; AL NORTE: veintiocho metros, lindando con la señora REINA DE LA PAZ GUZMAN, con tapial propio de la solicitante; y AL SUR: veintitrés metros, lindando con ARGELINO CABRERA, su representado adquirió el inmueble por compraventa de la Posesión material, de forma verbal, sin mediar documento alguno, que de él hizo a la señora TERESA BERRIOS VIUDA DE TORRES, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad, desde el día once de febrero del año de mil novecientos noventa y dos, posesión que ha ejercido por más de diez años continuos, inmueble que contiene construcciones de sistema mixto y demás servicios, la que ha sido en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de TREINTA MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio,

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, San Miguel, a los catorce días del mes de julio del año dos mil cuatro. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

Of. 3 v. alt. No. 1069-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que a esta oficina se presentó la Licenciada ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA, Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República, representando en este acto al señor HECTOR CRUZ PEÑA, de generales conocidas, solicitando a favor de su representado Título de Dominio, de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle El Progreso y Pasaje El Guacamayo casa número uno de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS NOVENTA Y SIETE DECIMETROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, quince metros setenta centímetros, colinda con MARIA CLEMENCIA CRUZ, Pasaje Guacamayo de por medio; AL PONIENTE, catorce metros treinta centímetros, colinda con la señora MARIA CATALINA GOMEZ; AL NORTE, diecisiete metros, colinda con la señora JUANA FRANCISCA ORTEGA; y AL SUR, trece metros con cincuenta y tres centímetros, colinda con la señora MARIA CLEMENCIA CRUZ, con tapial del colindante. En el Inmueble antes descrito no existen construcciones de sistema mixto, por estar baldío no tiene luz eléctrica, ni agua de pozo,

no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, lo adquirió por compra verbal, por medio de documento privado el cual se le extravió el día diez de mayo de mil novecientos setenta y siete, que de él hizo a la señora Guadalupe Cruz, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos, su último domicilio en la expresada colonia, posesión material que ha ejercido por más de treinta y cuatro años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, el cual lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cuatro. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1070-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Licenciada ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA, en calidad de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República, representando en este acto al señor JOSE MATIAS CONTRERAS, solicitando a favor de su representado TITULO DE DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Avenida Azucena, Zona Alta de esta ciudad, de la Capacidad Superficial de UN MIL CUATROCIENTOS OCHO METROS CON SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, veinticinco metros con sesenta centímetros, lindando con el señor ENRIQUE MORATAYA, cerco de piedra del solicitante; AL PONIENTE: veinticuatro metros, lindando con JULIO SARAVIA, cerco de alambre del solicitante; AL NORTE: cincuenta y seis metros ochenta centímetros, lindando con el señor Benedicto Portillo, calle de por medio; y AL SUR: cincuenta y seis metros con ochenta centímetros, lindando con MARIA PORTILLO, su representado adquirió el inmueble por POSESION MATERIAL, desde el día quince de febrero del año de mil novecientos sesenta y nueve, posesión que ha ejercido por más de treinta y cinco años consecutivos, inmueble que contiene construcciones de sistema mixto y demás servicios, la que ha sido en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de QUINCE MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a los catorce días del mes de julio del año dos mil cuatro. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1071-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Licenciada ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA, en calidad de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República, representando en ese acto al señor JOSE CARLOS GUEVARA VASQUEZ, solicitando a favor de su representado TITULO DE DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle Avalos uno pasaje cuatro de esta ciudad, de la Capacidad superficial de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS, ONCE DECIMETROS CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, veinticinco metros con veintinueve centímetros, colinda con pasaje Santo Domingo de por medio y con el señor HECTOR DAVID MARTINEZ, MARIA EMMA VILLALOBOS y ELVA VILLALOBOS; AL PONIENTE: ocho metros con treinta centímetros, lindando con MARTA MIRIAM RIVERA, tapial de ladrillo del colindante de por medio; AL NORTE: diecinueve metros con treinta y seis centímetros, colinda con la señora MARIA CONCEPCION HERNANDEZ, cerco de piedra del colindante de por medio; y AL SUR: veinticuatro metros, colinda con la señora REINA REYES, cerco de piedra propio de por medio, su representado adquirió el inmueble por compraventa de la Posesión Material, que de él hizo al señor MIGUEL ANGEL MARTINEZ, quien es mayor de edad, Jornalero, del domicilio de esta ciudad, por medio de Escritura Pública de compraventa ante los oficios notariales del Licenciado MAURICIO RAMON SUAREZ ROSALES, el día trece de agosto del año de mil novecientos noventa y ocho, posesión que unida a la del vendedor ha sido por más de diez años continuos, inmueble que contiene construcciones de sistema mixto y demás servicios, la que ha sido en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de CUARENTA MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a los catorce días del mes de julio del año dos mil cuatro.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1072-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en calidad de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República, representando en este acto a la señora CONSUELO DEL CARMEN ARIAS, solicitando a favor de su representada TITULO DE DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle Avalos Número nueve de esta ciudad, de la capacidad superficial de CIENTO DIECISIETE METROS, OCHENTA Y DOS DECIMETROS, SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, cinco metros con sesenta y tres centímetros, colinda con la señora María Lazo Abrego, pared de ladrillo de obra de la solicitante; AL PONIENTE: cinco metros con noventa

centímetros, colinda con la señora María Silvia Flores Herrera calle de por medio; AL NORTE: veinte metros con treinta centímetros, colinda con la señora Elsy Abrego, pared de ladrillo de obra de la solicitante; AL SUR: veinte metros con cuarenta centímetros, colinda con el señor Edwin Oswaldo Viera Alfaro, pared de ladrillo de obra propio de la solicitante, su representada adquirió el inmueble por compraventa en forma verbal de la posesión material, sin mediar documento alguno, que de él hizo al señor José Venancio Lazo Abrego, quien es de cuarenta y dos años de edad, Comerciante en pequeño, con domicilio en la expresada colonia, en el mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro, posesión que ha ejercido por más de veinte años continuos, inmueble que contiene construcciones de sistema mixto y demás servicios, la que ha sido en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de VEINTE MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a los doce días del mes de julio del año dos mil cuatro. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1073-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en calidad de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República, representando en este acto al señor MEDARDO ANTONIO GONZALEZ, solicitando a favor de su representado TITULO DE DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Vía Satélite, Avenida Las Flores número veinticinco de esta ciudad, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, diez metros, colinda con el señor Martín García Medina, cerco de alambre del solicitante; AL PONIENTE: diez metros colinda con el señor Erasmo Martínez, cerco de alambre del solicitante; AL NORTE: treinta y dos metros con quince centímetros, colinda con el señor Martín García Medina, cerco de alambre del solicitante; AL SUR: treinta y un metros con sesenta y cinco centímetros, colinda con la señora Tránsito del Carmen Medina, cerco de alambre de la solicitante. Su representado adquirió el inmueble por compraventa de la posesión material, a través de documento privado que de él hizo al señor Florindo Franco Chávez, quien es mayor de edad, Jornalero, con domicilio en esta ciudad, acto realizado en el mes de abril del año de mil novecientos noventa y ocho, posesión que unida a la del vendedor suman más de diez años continuos, inmueble que contiene construcciones de sistema mixto y demás servicios, la que ha sido en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a los trece días del mes de julio del año dos mil cuatro. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1074-3

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en calidad de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República, representando en este acto al señor JORGE ALBERTO CENTENO RODRIGUEZ, solicitando a favor de su representado TITULO DE DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Avenida Dua Número un mil trescientos veintiocho de esta ciudad, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS TRES METROS, DOS DECIMETROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, veintiséis metros con cincuenta centímetros, colinda con los señores Cruz Pompilia Navarrete y José Ulloa, cerco de alamabre del solicitante; AL PONIENTE: veinte metros con cincuenta centímetros, colinda con la señora Jesús de la Paz López, cerco de alambre del solicitante; AL NORTE: siete metros con ochenta centímetros, colinda con el señor Juan Penado, calle de por medio y cerco de alambre del solicitante; AL SUR: nueve metros cincuenta centímetros, colinda con la aldea San Antonio, pared de ladrillo de obra del colindante. Su representado adquirió el inmueble por compraventa de la POSESION MATERIAL, a través de documento privado, que de él hizo a la señora Rafaela Saravia de Martínez, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, con domicilio en la expresada colonia, acto realizado en el mes de abril del año de mil novecientos setenta y cuatro, posesión que unida a la del vendedor suman más de diez años continuos, inmueble que contiene construcciones de sistema mixto y demás servicios, la que ha sido en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de TREINTA MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a los catorce días del mes de julio del año dos mil cuatro. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1075-3

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en calidad de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República, representando en este acto a la señora MARIA VICTORINA CHAVARRIA DE MARTINEZ, solicitando a favor de su representado TITULO DE DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle Cárdenas y Avenida Final la Roca Número doce de esta ciudad, de la Capacidad Superficial de NOVECIENTOS VEINTE ME-

TROS, SIETE DECIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, nueve metros treinta centímetros, colinda con el señor MIGUEL ANGEL LAINEZ, calle de por medio; AL PONIENTE: nueve metros con treinta centímetros, colinda con la señora SANTANA AMAYA, cerco de alambre de la solicitante; AL NORTE: noventa y nueve metros, colinda con el señor ANTONIO CHAVARRIA, cerco de alambre de la solicitante; AL SUR: noventa y nueve metros, colinda con el señor MIGUEL ANGEL LAINEZ, cerco de alambre de la solicitante, su representado adquirió el inmueble por compraventa de la POSESION MATERIAL, sin mediar documento alguno, que de él hizo al señor VIRGILIO PARADA, quien es mayor de edad, Jornalero, con domicilio en esta ciudad, acto realizado en el mes de abril del año de mil novecientos noventa y dos, posesión que ha ejercido por más de doce años continuos, inmueble que contiene construcciones de sistema mixto y demás servicios, la que ha sido en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a los catorce días del mes de julio del año dos mil cuatro. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1076-3

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que a esta oficina se presentó la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República, representando en este acto a la señora ROSA DELIA UMANZOR DE HERNANDEZ, de generales conocidas, solicitando a favor de su representada Título de Dominio, de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle Los Laureles casa número cuatro de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUATRO DECIMETROS CON VEINTICUATRO CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, treinta metros con cuarenta y cinco centímetros, colinda con el señor EMMANUEL RUBEN IGLESIAS, cerco de alambre de la solicitante y pasaje de por medio; AL PONIENTE, cuarenta y cinco metros con ocho centímetros, colinda con los señores BERNABE ARBAIZA y JOSE ARMANDO SEGOVIA NOLASCO, cerco de alambre de la solicitante, AL NORTE, veintidós metros con ochenta centímetros, colinda con la señora ROSA HIGINIA CRUZ, cerco de alambre de la solicitante y calle de por medio; y AL SUR, veintinueve metros con cincuenta centímetros, colinda con la señora MARIA INES BONIFACIO, cerco de alambre de la solicitante. En el Inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, tiene luz eléctrica, agua de pozo, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, lo adquirió por compra verbal, sin mediar documento alguno, en el mes de marzo del año mil novecientos ochenta, que de él hizo al señor SANTOS VELASQUEZ MARQUEZ, quien es mayor de edad, Jornalero, con domicilio en la expresada colonia, posesión material que ha ejercido por más de veinticuatro años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, el cual lo valúa en la cantidad de CUARENTA MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los seis días del mes de julio del año dos mil cuatro. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1077-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que a esta oficina se presentó la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República, representando en este acto a los señores ADAN ISRAEL LAZO y MARINA ROXANA MOLINA DE LAZO, de generales conocidas, solicitando a favor de sus representados Título de Dominio, de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle San Luis y Avenida La Iglesia casa número veintidós de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CON QUINCE CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, nueve metros treinta y dos centímetros, colinda con el señor ADAN ISRAEL LAZO, pared de ladrillo de obra de los solicitantes; AL PONIENTE, nueve metros con cincuenta centímetros, colinda con la señora MARINA AVALOS, pared de ladrillo de obra de los solicitantes, AL NORTE, treinta y cinco metros, colinda con el señor FRANCISCO AVALOS, pared de ladrillo de obra de los solicitantes; y AL SUR, veintiún metros con treinta centímetros, colinda con los señores ZULMA AVALOS y MARIO AVALOS, pared de ladrillo de obra de los solicitante. En el Inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, tiene luz eléctrica, agua de pozo, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con terceras personas sólo entre ellos dos, lo adquirió por compra verbal, sin mediar documento alguno, en el mes de febrero del año de mil novecientos noventa y tres, que de él hizo al señor MARCELO GARCIA VILLATORO C/p MARCELINO GARCIA, quien es mayor de edad, carpintero, con domicilio en la expresada colonia, posesión material que ha ejercido por más de trece años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, el cual lo valúa en la cantidad de TREINTA MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cuatro. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1078-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que a esta oficina se presentó la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República, representando en este acto al señor JOSE ARMANDO SEGOVIA NOLASCO, de generales conocidas, solicitando a favor de su representada Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle Los Laureles casa número cincuenta y tres de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de

DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, nueve metros con ochenta centímetros, colinda con el señor FRANCISCO GUANDIQUE, pared de ladrillo de obra y calle de por medio; AL ORIENTE, veinticuatro metros con cincuenta centímetros, colinda con el señor SANTOS VELASQUEZ, pared de ladrillo de obra del solicitante; AL PONIENTE, veinticuatro metros con cincuenta centímetros, colinda con el señor BERNABE ARBAIZA, pared de ladrillo de obra, propio del solicitante; y AL SUR, diez metros, colinda con el señor SANTOS VELASQUEZ, pared de ladrillo de obra propio del solicitante. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, luz eléctrica, agua de pozo, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, lo adquirió por compra verbal, sin mediar documento alguno, en el año de mil novecientos setenta y uno, que le hizo al señor SANTOS VELASQUEZ, quien es mayor de edad, Jornalero, con domicilio en la expresada colonia, posesión material que ha ejercido por más de treinta y tres años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, el cual lo valúa en la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los cinco días del mes de julio del año dos mil cuatro. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1079-3

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: que con fecha catorce de julio del corriente año, se presentó a este Juzgado la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, en su concepto de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República y en representación de la señora MARIA ASCENSION GOMEZ CORTEZ, solicitando se le extienda a favor de su representada TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón El Nancito, Jurisdicción de Lolotique, de este distrito, departamento de San Miguel; teniendo una capacidad superficial de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: AL NORTE: diecinueve metros y colinda con la señora FIDELINA SANCHEZ, cerco de piedras y piña, propio del solicitante y AL ORIENTE: ochenta metros colinda con el señor LAZARO CRUZ, y Hacienda El Platanar, calle de por medio, AL PONIENTE: setenta y nueve metros, colinda con el señor Lorenzo Argueta, cerco de alambre de la solicitante, y AL SUR: trece metros, colinda con la señora DIGNA ARGUETA CHAVEZ, cerco de alambre de la solicitante; en dicho inmueble existe construida una casa de paredes de adobe, techo de teja, piso de ladrillo, que mide seis metros de frente por ocho de fondo, el inmueble antes descrito no es ejidal, baldío, ni comunal, no tiene carga ni derechos reales, es decir que está a cuerpo cierto, no es dominante ni sirviente, su actual poseedora es dueña por acto de ocupación desde el año de mil novecientos sesenta y cinco, el cual adquirió por compraventa verbal que le hizo al señor LAZARO CRUZ; y valúa dicho inmueble en la cantidad de CUARENTA MIL COLONES.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca a las nueve horas del día dieciséis de julio del año dos mil cuatro.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1080-3

---

LA SUSCRITA JUEZ,

HACE SABER: que con fecha cinco de julio del corriente año, se presentó la Licenciada GILMA YOLANDA SANCHEZ VASQUEZ, mayor de edad, Abogado y del domicilio de San Miguel, en su calidad de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República y en representación del señor SALOMON MEJIA TORRES; solicitando se le extienda a favor de su representado TITULO SUPLETORIO; de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Amaya, jurisdicción de Lolotique, de este distrito, departamento de San Miguel; teniendo una capacidad superficial de VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA METROS, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: AL NORTE: ciento diez metros colinda con el señor INDALECIO HERRERA, cerco de alambre del solicitante, AL ORIENTE: ciento siete metros colinda con el señor MONICO MEJIA cerco de alambre del solicitante, AL PONIENTE: ciento trece metros, colinda con el señor MONICO MEJIA, cerco de alambre del solicitante y callejón de por medio, AL SUR: doscientos ochenta y seis metros, colinda con el señor MONICO MEJIA, cerco de alambre del solicitante; en dicho inmueble no existe construcción alguna, no es ejidal, baldío, ni comunal, no tiene carga ni derechos reales, es decir que está a cuerpo cierto, no es dominante ni sirviente, que dicha posesión del inmueble la ha ejercido y ejerce desde el año de mil novecientos setenta y uno; y ha consistido en cultivarlo, mejorarlo, todo sin pedirle consentimiento a nadie durante todo ese tiempo ejerciendo actos de verdadero dueño, y lo estima en la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES EXACTOS.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas quince minutos del día siete de julio del año dos mil cuatro. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1081-3

---

LA SUSCRITA JUEZ,

HACE SABER: que con fecha cinco de julio del corriente año, se presentó la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en su concepto de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República y en representación del señor SALOMON MEJIA TORRES, de sesenta y nueve años de edad, Agricultor, con domicilio en Cantón Amaya, jurisdicción de Lolotique, de este distrito y departamento de San Miguel, solicitando se le extienda a favor de su representado TITULO SUPLETORIO; de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón Amaya, jurisdicción de Lolotique, de este distrito, departamento de San Miguel; teniendo una capacidad superficial de SIETE MIL SESENTA

Y OCHO METROS, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: AL NORTE: no tiene medida puesto que termina en punta y colinda con el señor JOSE BATRES, AL ORIENTE: Ciento veinticuatro metros colinda con el señor VICENTE BATRES, cerco de alambre del solicitante, AL PONIENTE: ciento doce metros, colinda con el señor JULIAN TORRES, cerco de alambre del solicitante y AL SUR: ciento catorce metros, colinda con el señor MODESTO MEJIA, cerco de alambre del solicitante; en dicho inmueble existe construida una casa de paredes de adobe, techo de teja, piso de ladrillo, que mide seis metros de frente por ocho de fondo, el inmueble antes descrito no es ejidal, baldío, ni comunal, no tiene carga ni derechos reales, es decir que está a cuerpo cierto, no es dominante ni sirviente, que la posesión la ha ejercido y ejerce desde el año de mil novecientos sesenta y cinco; que dicho inmueble lo valúa en la cantidad de CUARENTA MIL COLONES.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas diez minutos del día seis de julio del año dos mil cuatro. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1082-3

---

LA SUSCRITA JUEZ,

HACE SABER: que con fecha cinco de julio del corriente año, se presentó la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Miguel, en su concepto de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República y en representación del señor SALOMON MEJIA TORRES, mayor de edad, Agricultor y con domicilio en Cantón Amaya, jurisdicción de Lolotique, de este distrito y departamento de San Miguel, solicitando se le extienda a favor de su representado TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica ubicado en el Cantón Amaya, jurisdicción de Lolotique, de este distrito, departamento de San Miguel, teniendo una capacidad superficial de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS, CINCUENTA Y SEIS METROS, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: AL NORTE; doscientos setenta y seis metros colinda con el señor ARNOLDO MEJIA, cerco de alambre del solicitante, AL ORIENTE; ciento setenta y seis metros colinda con el señor JULIAN TORRES, cerco de alambre del solicitante, AL PONIENTE; noventa y seis metros, colinda con el señor ERNESTO GARCIA, cerco de alambre del solicitante, y AL SUR; doscientos dieciséis metros, colinda con el señor MODESTO MEJIA, cerco de alambre del solicitante y calle de por medio; en dicho inmueble no existe construcción; no tiene carga ni derechos reales, no es ejidal, baldío, ni comunal, no es dominante ni sirviente, la posesión la ha ejercido y ejerce en dicho inmueble desde el año mil novecientos sesenta y ocho; el cual lo valúa en la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL COLONES.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas treinta minutos del día seis de julio del año dos mil cuatro. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1083-3

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

MARITZA ISABEL SANCHEZ LOPEZ, Notario, del domicilio de Cojutepeque, con Oficina Notarial en 4a. Av. Sur, Calle al Cementerio, Barrio El Calvario, San José Guayabal, al público,

HAGO SABER: que por resolución proveída a las 14 horas del día cuatro de agosto de 2004 en las diligencias de jurisdicción voluntaria de Aceptación de Herencia seguidas en mis oficios notariales, se ha declarado al señor SEBASTIAN RIVERA HENRIQUEZ, Heredero Ab-intestato de los bienes dejados a su defunción por el causante EUSEBIO RIVERA ARGUETA conocido por EUSEBIO RIVERA, quien falleció a las 9 horas del día 8 de diciembre de 1990, en el Cantón Animas de la jurisdicción de San José Guayabal lugar de su último domicilio; como hijo del causante; habiéndole conferido al aceptante la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, 4 de agosto de dos mil cuatro.

MARITZA ISABEL SANCHEZ LOPEZ,  
NOTARIA.

1 v. No. A046387

MARITZA ISABEL SANCHEZ LOPEZ, Notario, del domicilio de Cojutepeque, con Oficina Notarial en 4a. Av. Sur, Calle al Cementerio, Bo. El Calvario, San José Guayabal, al público,

HAGO SABER: que por resolución proveída a las 9 horas del día 2 de agosto de 2004, en las Diligencias de jurisdicción voluntaria de Aceptación de Herencia seguidas en mis oficios notariales, se ha declarado a la señora ROSA MIRIAN RIVAS DE FLORES heredera ab-intestato de los bienes dejados a su defunción por el causante MARCELO FLORES, quien falleció a las 12 horas del día 29 de enero de 1986, en el Cantón Animas, jurisdicción de San José Guayabal, lugar de su último domicilio; como cesionaria de los derechos hereditarios ab-intestato en abstracto que en esa sucesión le correspondían a Napoleón Flores Miranda como hijo del causante; habiéndole conferido a la aceptante la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.-

San Salvador, 3 de agosto de 2004.-

Lic. MARITZA ISABEL SANCHEZ LOPEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A046388

ROLANDO CARIAS PALACIOS, mayor de edad, Notario, de este domicilio, con oficina Notarial ubicada en Colonia Médica, Avenida Doctor Emilio Alvarez, Edificio Centro Profesional San Francisco, Segundo Nivel, Local Número Catorce, de esta Ciudad,

HACE SABER: que por resolución pronunciada por el suscrito, a las catorce horas y treinta minutos, del día dieciséis de agosto de dos mil cuatro, se ha declarado Heredera Definitiva con beneficio de inventario a la señora MARIA MERCEDES AGUILAR, de los bienes que a su defunción dejara el señor JORGE ALBERTO AGUILAR, en la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, el día dos de abril de mil novecientos noventa y ocho, en su concepto de cesionaria hereditaria del causante, habiéndosele, concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil cuatro.

ROLANDO CARIAS PALACIOS,  
NOTARIO.

1 v. No. A046398

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO, para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas de este día se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario en los bienes que dejó al fallecer el señor JOSE ATILIO ARIAS QUINTANILLA, conocido por JOSE ATILIO ARIAS, el día once de enero del año dos mil, en el cantón Tierra Blanca de esta Jurisdicción, siendo éste su último domicilio, de parte del señor CARLOS SAUL DEL CID ARIAS, en calidad de hijo sobreviviente del causante.

Confíresele al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese los edictos correspondientes.

Oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil cuatro.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A046404

ROXANA GUADALUPE ZAVALA, Notario, del domicilio de San Salvador y de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Oficina Jurídica ubicado en Centro Oficinas Colonial local número doscientos diecinueve, Boulevard La Sultana y Calle del Mediterráneo, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita notaria proveída a las DOCE horas y treinta minutos del día siete de Noviembre del año dos mil tres; se ha declarado a los señores AURELIO GERARDO BOSCAINO RUSSO, MARIO GUILLERMO GIOVANNI BOSCAINO RUSSO, y GIOVANNA MARIA BOSCAINO RUSSO HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, el día siete de Enero de dos mil tres dejara el señor FRANCISCO BOSCAINO GATTO conocido por FRANCISCO BOSCAINO en su concepto de hijos sobrevivientes del de cuyos habiéndoseles concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión testamentaria.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día diez de Noviembre del año dos mil tres.

Lic. ROXANA GUADALUPE ZAVALA,  
NOTARIO.

1 v. No. A046453

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas del día cuatro de mayo del dos mil cuatro. Se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día ocho de febrero de dos mil dos, siendo la ciudad de Santo Tomás, su último domicilio, dejó la señora MARIA ESTER LOPEZ DE RAMIREZ, conocida por MARIA ESTER LOPEZ y por MARIA ESTER VASQUEZ, a su hijo, señor MIGUEL ANGEL RAMIREZ LOPEZ, y a los herederos declarados del señor JOSE ARISTIDES RAMIREZ VASQUEZ, conocido por JOSE ARISTIDES RAMIREZ LOPEZ, según resolución final pronunciada en las diligencias de aceptación de herencia intestada, seguidas ante los oficios del Notario JOAQUIN ENRIQUE RIVERA LARIOS, protocolizada ante sus mismos oficios, el día veintiséis de marzo del año recién pasado, al número ochenta y uno del Libro noveno de su Protocolo, señores TERESA MARTINEZ DE RAMIREZ, conocida por TERESA DE JESUS MARTINEZ DE RAMIREZ; JESUS RAMIREZ MARTINEZ, ROXANA ESTHER RAMIREZ MARTINEZ, FELIX ANTONIO RAMIREZ MARTINEZ, y CLAUDIA EMERITA RAMIREZ MARTINEZ, por derecho de transmisión del derecho que en la presente sucesión le correspondía al referido señor JOSE ARISTIDES RAMIREZ VASQUEZ, conocido por JOSE ARISTIDES RAMIREZ LOPEZ, en su calidad de hijo de la referida causante. Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día trece de Mayo del año dos mil cuatro. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. ERNESTO ENRIQUE MONTES, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. A046461

JUAN ANTONIO COTO MENDOZA, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina situada en Cuarta Calle Poniente, entre Segunda y Cuarta Avenida Norte número Cinco, Santa Ana, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución pronunciada a las catorce horas del día veintinueve de julio del corriente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario a la señora ELVIRA CORONA TEJADA, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintidós de junio del año dos mil dos, en Santa Ana, lugar de su último domicilio, dejó el causante RAUL RAMIREZ HERNANDEZ.- Se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión, en calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a la señora JUANA RAMIREZ SALAZAR como madre del citado causante.

Librado en Santa Ana, a los tres días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. JUAN ANTONIO COTO MENDOZA,  
NOTARIO.

1 v. No. A046476

JUAN MADECADEL CORENA AREVALO, Notario, de este domicilio, con oficina en Edificio Bonilla local 10, 17 Calle Poniente, ciudad,

AVISA: que por resolución proveída en esta fecha, ha declarado herederos con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó el señor ENCARNACION CORNEJO, fallecido el día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete en Olocuilta su último domicilio, a los señores EVELIN MABEL CORTEZ CORNEJO y HERNAN OVIDIO CORNEJO CORTEZ, como hijos del causante, confiriéndoles la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hace saber para los efectos de ley.

San Salvador, nueve de agosto de dos mil cuatro.

Lic. JUAN MADECADEL CORENA AREVALO,  
NOTARIO.

1 v. No. A046485

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de junio del corriente año; se ha declarado heredera definitiva, ab-intestato, con beneficio de inventario a la señora VICTORIA MARTINEZ, en su calidad de hija adoptiva de la causante señora BLANCA ROSA MARTINEZ MAGAÑA o BLANCA ROSA MAGAÑA o BLANCA DOLORES MARTINEZ MAGAÑA o BLANCA ROSA MARTINEZ o BLANCA DOLORES MAGAÑA o BLANCA LOLA MARTINEZ, fallecida a las nueve horas quince minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil tres, en la Clínica San Andrés, 16 Calle Poniente, Residencial Suncuan Casa No. 5 de esta ciudad, su último domicilio; y se ha conferido definitivamente a la heredera declarada, la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas treinta minutos del día dieciséis de julio del año dos mil cuatro.- Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

1 v. No. A046494

SALVADOR ANTONIO MAGAÑA MORALES, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica ubicada en Residencial Monte Sión, Polígono "A", número veintisiete "A" de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, al público,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las quince horas del veinte de julio de dos mil cuatro, se ha declarado a la señora MARIA DELIA GONZALEZ SERRANO en su concepto de hija única sobreviviente de la causante MARIA DELIA SERRANO, heredera definitiva con beneficio de inventario, en su calidad de heredera abintestato universal que a su defunción dejara la expresada causante, quien falleciera a las doce horas del día once de junio del año dos mil dos, en la ciudad de Ilopango, habiéndose: concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Publíquense los avisos que ordena la ley y oportunamente PROTOCOLICÉSE la presente resolución y extiéndase a la heredera declarada el testimonio de la referida protocolización para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de agosto de dos mil cuatro.

Lic. SALVADOR ANTONIO MAGAÑA MORALES,  
NOTARIO.

1 v. No. A046502

RICARDO FIGUEROA, Notario, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Calle Magisterial, casa número veinte, Block "H", Residencial Santa María II, ciudad de Mejicanos, AL PUBLICO, para los efectos legales consiguientes,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día catorce del mes de Agosto del año dos mil cuatro, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO, con beneficio de inventario de la Causante ANA EDITH MONTOYA, conocida por ANA EDITH MONTOYA DE CADENAS, ANA EDITH MONTOYA NOLASCO DE CADENAS, y por ANA EDITH MONTOYA NOLASCO, Psicóloga, Divorciada, originaria de San Salvador, de este domicilio y del de Ottawa, Provincia de Ontario, Canadá, siendo la ciudad de San Salvador su último domicilio, quien era de cincuenta y un años de edad, fallecida el día ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco; a la señora ANGELA SANCHEZ, conocida por ANGELA MONTOYA, ANGELA SANCHEZ DE NOLASCO, ANGELA MONTOYA DE NOLASCO, ANGELA SANCHEZ DE LEON y por ANGELA NOEMI MONTOYA, en el concepto de madre de la Causante; y se le confirió a la heredera declarada la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.-

Librado en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de Agosto del año, dos mil cuatro.-

Lic. RICARDO FIGUEROA,  
NOTARIO.

1 v. No. A046505

JULIO ENRIQUE VEGA ALVAREZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Jardines de La Sabana 3, Senda C Polígono I - Seis, Casa número Treinta, Ciudad Merliot, al público para los efectos de ley, y en cumplimiento del Artículo 19 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario proveída a las doce horas del día treinta de julio del corriente año, se han declarado a los señores CARLOS ARMANDO MERLOS QUIJANO, SAUL MERLOS RAMOS y JOSE ARTURO MERLOS RAMOS, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor JULIO MERLOS MOLINA, acaecida en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, en su carácter de hijos sobrevivientes del causante, como herederos intestados, habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Librado en Santa Tecla, el día dos de Agosto del año dos mil cuatro.

JULIO ENRIQUE VEGA ALVAREZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A046522

MANUEL PAZ CANALES, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial.- Al Público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las nueve horas y quince minutos del día veinticinco de Noviembre del corriente año, SE HA DECLARADO HEREDERO EN FORMA DEFINITIVA DE LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor VICTORIANO VILLATORO MOLINA, conocido por VICTORIANO VILLATORO y por VICTORIANO VILLATORO hijo, quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, originario y del domicilio de Corinto, siendo hijo de los señores ELENA MOLINA y VICTORIANO VILLATORO, y falleció en el Cantón San Felipe de la jurisdicción de Corinto, el día tres de Enero de mil novecientos noventa y seis, siendo la ciudad antes mencionada lugar de su último domicilio de parte del señor JOSE ISABEL VILLATORO CHAVEZ, quien es de cuarenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, originario y del domicilio de Corinto, nacido el día ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, en la ciudad antes mencionada; por derecho propio en los bienes que le corresponden y como hijo del mencionado causante.- Confiérese al heredero declarado antes mencionado y en la forma establecida la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.-

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día veintinueve de Noviembre del dos mil dos.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.-

1 v. No. A046536

ARMANDO FRANCO SALES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Centro de Gobierno Local Veintitrés Segunda Planta, entre Trece Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída, a las nueve horas y veinte minutos del día quince de julio de dos mil cuatro, se ha declarado al señor ERNESTO MARINERO GONZALEZ, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital Santa Gertrudis, jurisdicción de San Vicente, departamento de San Vicente, el día catorce de agosto de mil novecientos noventa y tres, siendo Jerusalén, departamento de La Paz, su, último domicilio, dejó la señora ZOILA FARA GONZALEZ VIUDA DE MARINERO, en su concepto de hijo de los derechos hereditarios de la causante; habiéndole conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día dieciséis de julio de dos mil cuatro.

Lic. ARMANDO FRANCO SALES,  
NOTARIO.

1 v. No. A046537

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA,

AVISA: que por resolución de este Tribunal de las diez horas del día veintiocho de Noviembre del dos mil dos, se ha Declarado Heredera Definitiva, a la señora MARIA ANGELA FUENTES conocida por MARIA ANGELA FUENTES REYES, y con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA AMALIA REYES conocida por MARIA AMALIA REYES VIUDA DE FUENTES, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, originaria y con último domicilio en la ciudad de Corinto, falleció en el Cantón Corralito de la Jurisdicción de Corinto el día veintidós de Noviembre de mil novecientos noventa, hija de MIGUEL ANTONIO REYES y RAMONA HERNANDEZ, viuda, Salvadoreña, la señora MARIA ANGELA FUENTES conocida por MARIA ANGELA FUENTES REYES, como hija de la causante.

Se le confirió a la aceptante mencionada y en la forma establecida, la Administración y Representación Definitivas de la sucesión.

A publicarse en el Diario Oficial los edictos correspondientes, de acuerdo al Artículo mil ciento sesenta y cinco del código civil.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día dos de Diciembre del dos mil dos. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A046538

ARMANDO FRANCO SALES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Centro de Gobierno Local Veintitrés Segunda Planta, entre Trece Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas y veinte minutos del día catorce de julio de dos mil cuatro, se ha declarado a los señores MAGNA ADYANIRA GRANILLO hoy VIUDA DE CELARIE y JOAQUIN GUILLERMO CELARIE GRANILLO, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico, jurisdicción de San Salvador, departamento de San Salvador, el día nueve de junio de dos mil tres, siendo San Salvador, su último domicilio, dejó el señor GUILLERMO GASTON CELARIE NORIEGA, en su concepto de cónyuge e hijo de los derechos hereditarios del causante; habiéndoles conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día quince de julio, de dos mil cuatro.

Lic. ARMANDO FRANCO SALES,  
NOTARIO.

1 v. No. A046539

JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

AVISA: que por resolución de las doce horas y diez minutos del día veintinueve de mayo del corriente año; se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE SALVADOR SOLIS, quien falleció a las diecisiete horas del día cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis, en el Cantón Hormiguero de la Jurisdicción de Comacarán de este Departamento de San Miguel, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; a la señora MATILDE ANDRADE conocida por MATILDE ANDRADE MIRANDA como representante legal de su menor hija MARLIN MARICELA ANDRADE SOLIS como hija del causante. Y se le ha conferido a la heredera declarada en el carácter indicado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las catorce horas y cinco minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil dos. Lic. JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

1 v. No. A046540

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, de este distrito Judicial,

HACE SABER: que en las Diligencias de Aceptación de Herencia promovidas por la Licenciada ANTONIA LUISA QUITO AYALA, como Apoderada General Judicial del señor JOSE ANGEL GRANADOS, en bienes de BRUNO GRANADOS, por resolución de las doce horas y treinta minutos del día nueve de Septiembre del dos mil dos; se ha declarado heredero definitivo al señor JOSE ANGEL GRANADOS, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor del domicilio de Corinto, y con beneficio de Inventario, de la Herencia que en forma Intestada a su defunción dejó el señor BRUNO GRANADOS, quien fue de sesenta y siete años de edad, Agricultor, originario y con último domicilio en la ciudad de Corinto, y falleció el día doce de Julio de mil novecientos setenta y cuatro, en el Cantón Hondable, de la Jurisdicción de Corinto, Departamento de Morazán, como hijo del causante.

Se le confirió al Heredero Declarado, y en la forma establecida, la Administración y Representación Definitivas de la sucesión.

A publicarse en el Diario Oficial el edicto correspondiente, como lo ordena el Artículo 1,165 del código civil.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las doce horas y veinte minutos del día dieciséis de Septiembre del dos mil dos. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. Lic. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ. SECRETARIA.

1 v. No. A046542

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

AVISA: que por resolución de las catorce horas del día veintinueve de Julio de dos mil cuatro.- Se ha declarado Heredero con Beneficio de Inventario de la herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora OTILIA MENDOZA, quien falleció a las dieciocho horas y treinta minutos del día cinco de febrero de dos mil uno, en el Cantón La Canoa, de esta Jurisdicción y Departamento de San Miguel; siendo ese lugar de su último Domicilio; al señor SANTOS MENDOZA, en calidad de Hijo del causante.- Confiérese al aceptante declarado en el carácter expresado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone a conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y quince minutos del día veintinueve de Julio de dos mil cuatro.- Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

1 v. No. C013733

CONSUELO MARIA RAMIREZ CUADRA, Notaria, de este domicilio, con oficina situada en Condominio Metro 2000, local 11-A, sobre Cuarenta y Siete Avenida Norte entre Primera Calle Poniente y Alameda Juan Pablo II, de esta ciudad, al público para los efectos legales,

HACE SABER: que por resolución dictada en esta oficina, a las doce horas y treinta minutos del día dieciséis de Agosto del dos mil cuatro, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria dejada a su defunción por el señor JOHN BASIL BOURSOT, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día veintitrés de Mayo del año dos mil cuatro, al señor SANDOR IVAN GIRON TOBAR, en concepto de heredero testamentario del causante, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la Sucesión.-

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil cuatro.

Dra. CONSUELO MARIA RAMIREZ CUADRA,  
NOTARIA.

1 v. No. C013740

MARITZA ISABEL SANCHEZ LOPEZ, Notario del domicilio de Cojutepeque, con Oficina Notarial en 4a. Av. Sur y Calle al Cementerio, Barrio El Calvario, San José Guayabal, al público,

HAGO SABER: que por resolución proveída a las catorce horas del día 23 de julio de 2004 en diligencias de jurisdicción voluntaria de Aceptación de Herencia ab-intestato seguidas en mis oficios notariales por el señor JOSE ELIAS HERNANDEZ CONTRERAS se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante ALEJANDRO CHI-

QUILLO conocido por ALEJANDRO PEREZ, quien falleció el 29 de mayo de 2000, en la ciudad de Suchitoto lugar de su último domicilio, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a JOSE INES PEREZ LOPEZ, JOSE ANTONIO PEREZ LOPEZ y LEONARDO PEREZ LOPEZ como hijos del causante; habiéndole conferido al aceptante la administración y representación interina de la referida sucesión intestada.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, 23 de julio de 2004.

Lic. MARITZA ISABEL SANCHEZ LOPEZ,

NOTARIA.

1 v. No. A046389

---

SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Colonia Miramonte, Avenida Bernal, número quinientos veinte, de esta ciudad,

AVISA: que por resolución dictada a las nueve horas con treinta minutos del día veinte de Julio del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada de MARIA ARACELI TORRES CARBALLO, fallecida el día uno de Septiembre del año dos mil tres, en el Reparto dos de Abril, Calle Catorce de Julio, número ciento veinticuatro, San Salvador, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores: MARIA SANTOS TORRES DE CARBALLO, conocida por SANTOS SIBRIAN, por MARIA TORRES y por MARIA SANTOS TORRES y NAPOLEON DE LOS ANGELES CARBALLO, conocido por NAPOLEON CARBALLO RODRIGUEZ y por NAPOLEON CARBALLO, a quienes se les ha conferido la administración legal de la sucesión en forma interina, con las facultades y restricciones legales.

Lo que se avisa para los fines legales consiguientes.

San Salvador, veinte de Julio del año dos mil cuatro.

SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A046421

---

JOSE MANUEL ARCHILA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Diagonal Dr. Arturo Romero y Boulevard Dr. Héctor Silva, número ciento noventa y nueve, Colonia Médica, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas de día once de agosto de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en San Francisco, California, de

los Estados Unidos de Norte América, el día siete de mayo de dos mil tres, dejó el señor OSCAR ERNESTO ALVARADO HENRIQUEZ, de parte del Licenciado JOSE ANTONIO MARTINEZ en su Calidad de Apoderado Especial de la señora MERCEDES HENRIQUEZ, en concepto de madre sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina notarial antes mencionada en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE MANUEL ARCHILA. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día once de agosto de dos mil cuatro.

JOSE MANUEL ARCHILA,

NOTARIO.

1 v. No. A046447

---

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado a las diez horas y treinta minutos del día treinta de julio del año dos mil cuatro, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Santo Tomás, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, el día catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, dejó el causante Nicolás Sánchez, conocido por Nicolás Sánchez Medrano, al señor Narciso Sánchez Ramírez, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios en abstracto, que en la presente sucesión les correspondían a los señores Jesús Ramírez, conocida por Jesús Ramírez viuda de Sánchez, José Dolores Sánchez Ramírez y Rosa Mélida Sánchez, conocida por Rosa Mélida Sánchez de Ramos, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los últimos en sus calidades de hijos del referido de cujus. Se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, a las ocho horas y cincuenta minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil cuatro.- Dr. GUILLERMO ALFAROSANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIA.

1 v. No. A046915

JOSE PABLO VELASCO GARCIA, Notario de este domicilio, con Oficina Ubicada en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Condominio Niza Local ciento dos, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día treinta de julio del corriente año se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada que a su defunción, ocurrida el día diecinueve de febrero del corriente año, en la ciudad de Los Angeles California, Estados Unidos de América, dejó el señor ALFREDO REYES REYES conocido por ALFREDO REYES, de parte del señor LUIS ALONSO REYES CASTILLO, en concepto de heredero testamentario, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida dirección en el término de quince días, contados a partir desde la última publicación del presente edicto.-

Librado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día nueve de agosto del año dos mil cuatro.

JOSE PABLO VELASCO GARCIA,

NOTARIO.

1 v. No. A046452

MARITZA ISABEL SANCHEZ LOPEZ, Notario del domicilio de Cojutepeque, con oficina Notarial en 4a. Av. Sur Calle al Cementerio, Bo. El Calvario, San José Guayabal, al público,

HAGOSABER: que el señor JOSE ALONSO SALAZAR, de veintinueve años de edad, Panificador, del domicilio de San José Guayabal, ante mis oficios tramita Diligencias de Título Supletorio de un terreno rústico situado en el Cantón Animas de la jurisdicción de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, que tiene una superficie de 537.50 metros cuadrados, QUE MIDE Y LINDA: AL ORIENTE, veinticinco metros, con Tomas Escamilla; AL NORTE, veintiuno punto cincuenta metros, con MARIA ISABEL CAPACHO y ROLANDO ANTONIO MIRANDA; AL PONIENTE, veinticinco metros, con JOSEFINA CORDERO, calle que de San José Guayabal conduce a San Salvador de por medio; AL SUR, veintiuno punto cincuenta metros, con CARMEN SALGUERO. Este inmueble lo adquirió el 5 de octubre de 1992, por venta que le hizo el señor RODRIGO SALAZAR MIRANDA.

San Salvador, 30 de julio de 2004.

Lic. MARITZA ISABEL SANCHEZ LOPEZ,

NOTARIA.

1 v. No. A046391

JOSE ERNESTO FUENTES, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con oficina situada en Avenida Manuel Gallardo Número Uno-cuatro, Centro Comercial "Central Plaza", Santa Tecla, al público,

HACE SABER: que a esta oficina ha comparecido el señor MIGUEL ANGEL SALGUERO, de setenta y cinco años de edad, Comerciante, del domicilio de Dulce Nombre de María departamento de Chalatenango, portador del Documento Unico de Identidad Número: Cero uno nueve nueve uno dos cero dos-ocho, MANIFESTANDO: Que es dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble de naturaleza rural situado en el cantón Los Deras, caserío Los Bellos, jurisdicción de San Rafael departamento de Chalatenango, que tiene como colindantes así: AL NORTE, con MARIA LAURA TEJADA

DE SALGUERO, AL ORIENTE: con MARIA LAURA TEJADA DE SALGUERO y JOSE RICARDO ESCOBAR CALLES; AL SUR, CON JOSE RICARDO ESCOBAR CALLES; y al PONIENTE, con ELIAS DE JESUS ALFARO y otros y JULIO CESAR ESCOBAR QUIJADA, calle de por medio aproximadamente de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, de extensión superficial, el cual solicita TITULO SUPLETORIO, presentando la ficha catastral respectiva. Todos los colindantes son del mencionado cantón y caserío, el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió por compra que le hizo a DOLORES VALLE VIUDA DE HERNANDEZ, posesión unida a la de la solicitante con sus vendedores es por más de veinticinco años consecutivos. El Inmueble lo valúa en TREINTA MIL COLONES.

Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

JOSE ERNESTO FUENTES,

NOTARIO.

1 v. No. A046470

JUAN BAUTISTA DIAZAMAYA, Notario, con Oficina situada en Pasaje Diez de Mayo, Barrio El Calvario de esta Ciudad, al público,

HACE SABER: que ante mis oficios notariales y en base a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha presentado el señor PRESENTACION CABALLERO, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Osicala, en este Departamento, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor JOSE INES DIAZ DIAZ, promoviendo Diligencias a efecto de que se extienda Título Supletorio de Posesión a su favor de tres inmuebles de su propiedad, del cual están en quieta posesión desde hace más de diez años, siendo de naturaleza rústica, situados en el Caserío El Vado Ancho, Cantón Soledad, Jurisdicción de Meanguera, Departamento de Morazán, siendo de una extensión superficial EL PRIMERO: DE DOS MIL CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS equivalentes a CINCO TAREAS, EL SEGUNDO: de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS equivalentes a CUATRO PUNTO DOS MANZANAS, Y EL TERCERO: DE CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a DIEZ PUNTO CINCO TAREAS, los cuales miden y lindan: EL PRIMERO: AL ORIENTE, treinta metros, linda con terreno de JULIA CABALLERO; AL NORTE, setenta metros, linda con terreno de LUCIANO CABALLERO; AL PONIENTE, cuarenta y un metros, linda con terreno de ANDRES DIAZ; y AL SUR, cincuenta metros, linda con terreno de ISMAEL CABALLERO. EL SEGUNDO: AL ORIENTE, ciento ochenta y un metros, linda con terrenos de ISIDRO CABALLERO y LUCIANO CABALLERO; AL NORTE, ciento noventa metros, linda con terreno de ANDRES DIAZ; AL PONIENTE, ciento cuarenta metros, linda con terreno de GERMAN GARCIA; y AL SUR, ciento ochenta metros, linda con terreno de ARMANDO ARGUETA y CELSO SAENZ.- EL TERCERO: AL ORIENTE, cuarenta y cuatro metros, linda con terreno de JUANA CASTRO e ISMAEL CABALLERO; AL NORTE, setenta y ocho metros, linda con terreno de JULIA CABALLERO; AL PONIENTE, cincuenta y un metros, linda con terreno de ISMAEL CABALLERO; y AL SUR, ciento dieciséis metros, linda con terreno de LUCIANO CABALLERO e ISMAEL CABALLERO. Que dichos inmuebles el compareciente los estima en TREINTA MIL COLONES, que no es dominante ni sirviente, los posee sin proindivisión con otras personas, y los adquirió desde hace más de diez años, por donación de palabra que le hiciera su padre señor JOSE INES DIAZ.

Lo que pone en conocimiento del público en general para los efectos de Ley respectivos.

San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, trece de agosto del año dos mil cuatro.-

Lic. JUAN BAUTISTA DIAZ AMAYA,

NOTARIO.

1 v. No. C013743

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en este Tribunal existe el Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve la Licenciada ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, en calidad de Apoderada General Judicial del BANCO SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA, contra las Sociedades, HERRERA BONILLA SOCIEDAD ANONIMA de CAPITAL VARIABLE, Representada Legalmente por la señora PATRICIA AMINTA MELARA BONILLA y ella en su carácter personal; y Sociedad EL BOTONCILLAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Representada Legalmente por el señor HECTOR MELARA DEL CID y a la señora ANA GUADALUPE MELARA DEL CID DE HERRERA, posteriormente a la fecha que se inició dicho Juicio, se presentó a este Tribunal la Licenciada ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, en el carácter antes expresado, manifestando; que se desconoce si la Sociedad HERRERA BONILLA SOCIEDAD ANONIMA de CAPITAL VARIABLE, quien es de este domicilio, su último conocido; actualmente del domicilio desconocido, y si ésta tuviere Representante Legal, Voluntario, Factor o Gerente en la República, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero ochenta mil quinientos noventa y cinco - ciento - cuatro, ignorándose además si la Represente Legal de la referida Sociedad señora PATRICIA AMINTA MELARA BONILLA, quien es mayor de edad, Estudiante, del último domicilio conocido de Santa Tecla, Departamento de La Libertad y a quien le correspondía su Cédula de Identidad Personal número cero cuatro - cero uno - cero cero sesenta y tres mil doscientos noventa y tres, ha dejado Apoderado, Procurador u otro Representante, Legal en el país para que intervenga en el Juicio de Mérito, por lo que solicito que previos los trámites legales se les nombre un Curador, que los represente en la continuación del Juicio de mérito.

Que se desconoce si la Sociedad EL BOTONCILLAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, su último domicilio conocido, actualmente de domicilio desconocido, y si ésta tuviere Representante Legal, Voluntario, Factor o Gerente en la República, con número de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce - doscientos setenta mil novecientos ochenta y nueve - ciento uno - cinco, ignorándose además si el Representante Legal de la referida Sociedad señor HECTOR MELARA DEL CID, mayor de edad, Agricultor, del último domicilio conocido de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, actualmente de domicilio desconocido, a quien le correspondía su Cédula de Identidad Personal número cero cuatro - cero uno - cero dos tres tres cero uno, ha dejado Apoderado, Procurador u otro Representante Legal en el país para que intervenga en el Juicio de mérito por lo que solicita que: previos los trámites legales, se les nombre un Curador Especial que los represente en la continuación del Juicio de mérito.

Asimismo manifestó que desconoce si la demandada señora ANA GUADALUPE MELARA DEL CID DE HERRERA, quien es mayor de edad, Administradora de Empresas, antes del domicilio de Santa Tecla, actualmente de domicilio desconocido, a quien le correspondía su Cédula de Identidad Personal número cero cuatro - cero uno - cero cero

dieciséis mil doscientos cuarenta y cuatro, tiene Apoderado, Procurador u otro Representante Legal en el país para que intervenga en el Juicio de mérito.

En consecuencia se previene que si las Sociedades demandadas HERRERA BONILLA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y Sociedad EL BOTONCILLAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tuvieren Representante Legal, Voluntario, Factor o Gerente en la República, se presenten a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro de los quince días, siguientes a la última publicación de este aviso. Asimismo se previene que si los señores PATRICIA AMINTA MELARA BONILLA, el señor HECTOR MELARA DEL CID y señora ANA GUADALUPE MELARA DEL CID DE HERRERA, tuvieren Procurador u otro Representante Legal en el país, se presenten a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de julio del año dos mil cuatro. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. A046547

Clase: 09

No. de Expediente: 1988000059

No. de Presentación: 20010020616

EL(LA) INFRASCRITO(A) REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

HACE SABER; que COMPAQ COMPUTER CORPORATION, del domicilio de Ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, propietaria(o)(s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA EXPRESION "DESKPRO", cuyo País de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 00104 del Libro 00121 de REGISTRO DE MARCAS, QUIEN CEDE Y TRANSFIERE A COMPAQ INFORMATION TECHNOLOGIES, INC., del domicilio de 300 Delaware Avenue, Suite 332, Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, quien posteriormente traspasó por venta a COMPAQ INFORMATION TECHNOLOGIES GROUP, L.P., del domicilio de 20555 State Highway 249, Houston, Texas, 77070, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00010 del Libro 00064 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

Ante mí

GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,

SECRETARIO.

1 v. No. A046390

Clase: 05.

No. de Expediente: 1980001132

No. de Presentación: 20020025052

EL(LA) INFRASCRITO(A) REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

HACE SABER: que LEDERLE PARENTERALS, INC., del domicilio de Carolina, Puerto Rico, propietaria(o) (s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA LEDERTREXATE, cuyo País de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 00168 del Libro 00097 de REGISTRO DE MARCAS, QUIEN SE FUSIONO CON Y DENTRO DE AMERICAN CYANAMID COMPANY, del domicilio de FIVE GIRALDA FARMS, MADISON, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00221 del Libro 00063 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,  
SECRETARIO.

1 v. No. A046394

Clase: 03

No. de Expediente: 1982000308

No. de Presentación: 20010015987

EL(LA) INFRASCRITO(A) REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

HACE SABER: que SOTHYS, del domicilio de 163, RUE DU FAUBOURG SAINT-HONORE, PARIS, 8EME, FRANCIA, propietaria(o)(s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "SOTHYS", cuyo País de Origen es FRANCIA, inscrita al número 00181 del Libro 00113 de REGISTRO DE MARCAS, CAMBIO SU DENOMINACION a SOTHYS INTERNATIONAL, y ésta CAMBIO SU DOMICILIO a 128, RUE DU FAUBOURG SAINT-HONORE, PARIS, FRANCIA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

Ante mí  
MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

1 v. No. A046396

Clase: 03

No. de Expediente: 1985001355

No. de Presentación: 20010012424

EL(LA) INFRASCRITO(A) REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

HACE SABER: que SOTHYS, del domicilio de 163, RUE DU FAUBOURG SAINT-HONORE, PARIS, 8EME, FRANCIA, propietaria(o)(s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en "ETIQUETA DE LA FIGURA EGIPCIA", PERO EN VERDAD CONSISTE EN LA REPRESENTACION DE UNA SILUETA EGIPCIA EN ORACION, cuyo País de Origen es FRANCIA, inscrita al número 00151 del Libro 00129 de REGISTRO DE MARCAS, CAMBIO SU DENOMINACION a SOTHYS INTERNATIONAL, y ésta CAMBIO SU DOMICILIO a 128 RUE DU FAUBOURD SAINT-HONORE 075008 PARIS, FRANCIA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

Ante mí  
MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

1 v. No. A046397

No. de Expediente: 2004001759

No. de Presentación: 20040002534

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado VERONICA LOPEZ DE ARGUELLO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de GUATEMALA, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FEDERICO EDMUNDO TEFEL FERRER, del domicilio de GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando se conceda Registro del MODELO DE UTILIDAD, por el término de DIEZ AÑOS, para un MODELO DE UTILIDAD denominado SISTEMA PARA ENFRIAR CERVEZA EMBOTELLADA BAJOCERO GRADOS SIN QUE SE CONGELE LA MISMA, con Clasificación Internacional F25D 11/00. La solicitud fue presentada a las quince horas y treinta minutos del día dos de abril del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. A046556

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día veintidós de julio del año dos mil cuatro; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora FIDELINA SURA, fallecida a las cero horas con treinta minutos del día uno de enero del año dos mil dos, en el Barrio El Calvario de la ciudad de San Rafael Oriente, de este distrito, departamento de San Miguel siendo su último domicilio la ciudad de San Rafael Oriente; de parte del señor JOSE OSCAR SURA, en su concepto de hijo de la causante. Nómbrase al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas con quince minutos del día veintidós de julio del año dos mil cuatro. Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046360-1

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas del día veintidós de julio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora SOFIA CHAVEZ DE VILLEGAS, quien fue de sesenta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Chinameca, departamento de San Miguel y del domicilio de San Rafael Oriente, siendo éste su último domicilio; fallecida a las veintitrés horas del día veintinueve de enero del año dos mil dos; de parte del señor ANDRES EFRAIN VILLEGAS COTO, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante.

Nómbrase al heredero declarado en el carácter indicado Administrador y Representante Interino de la sucesión que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y cita a los que se crean con derecho alguno sobre la referida herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días al siguiente de la última publicación del presente edicto.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día veintidós de julio del año dos mil cuatro. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046368-1

MARIA MARTA MARTINEZ DE ARGUMEDO, Notario, de este domicilio, con oficina en Reparto Los Héroes, Calle Gabriel Rosales número ciento cincuenta uno, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita proveída a las ocho horas del día veintiocho de marzo de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia intestada, de la señora MARIA DE LA CRUZ REYES DE CASTRO, que a su Defunción ocurrida en el Cantón Sitio del Niño, San Juan Opico, La Libertad, el día VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, siendo San Juan Opico, La Libertad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ISABEL REYES DE GUARDADO en concepto de hija de la causante y como CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS que les correspondían a los señores ROMULO CASTRO MACHUCA, en su calidad de cónyuge sobreviviente y a los señores CANDIDA REYES ahora DE GONZALEZ, y SAMUEL CASTRO REYES, en sus calidades de hijos de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público por tres veces, para efectos de Ley, y dado en la oficina de la Notario Licenciada MARIA MARTA MARTINEZ DE ARGUMEDO.

San Salvador, a diecisiete de agosto de dos mil cuatro.

MARIA MARTA MARTINEZ DE ARGUMEDO,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A046455-1

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas y diez minutos del día quince de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia infestada que a su defunción dejó el causante señor, GUILLERMO CORDOVA, y conocido por GUILLERMO CORCOVA CHAVEZ; quien fue de cincuenta y seis años de edad, Jornalero, soltero, y de este domicilio, y falleció el día seis de diciembre de dos mil tres, siendo Ciudad Delgado el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MERCEDES GUTIERREZ LEMUS; en calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor HECTOR ANTONIO SANCHEZ CORDOVA, como hijo del causante. Siendo la aceptante representada por su Apoderada General Judicial; Licenciada ANA CAROLINA CASTILLO VEGA. Confiándosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las ocho horas y veinticinco minutos del día quince de julio del año dos mil cuatro. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046463-1

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas y cincuenta minutos del día cuatro de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada dejada a su defunción por el señor WALTER EDGARDO MIRA, quien fue de cuarenta y dos años de edad, Casado, Mecánico, siendo Ciudad Delgado el lugar de su último domicilio, quien falleció el día veinticinco de abril del año dos mil; de parte de la señora MARTA RIVAS MARTINEZ conocida por MARTA RIVAS DE MIRA de las menores XOCHIL JAZMIN MIRA RIVAS y ELEONORA ELIZABETH MIRA RIVAS como cónyuge sobreviviente y como hijas del causante respectivamente, la cual ejercerán dichos menores a través de su madre señora MARTA RIVAS MARTINEZ conocida por MARTA RIVAS DE MIRA hasta su completa mayoría de edad, siendo representados judicialmente por la Licenciada ANA CAROLINA CASTILLO VEGA; confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las nueve horas del día cinco de septiembre del año dos mil uno. Lic. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- Lic. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046464-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y veinte minutos del día ocho de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor FULGENCIO LOPEZ, quien falleció el día cinco de agosto de mil novecientos noventa y seis, en el Hospital Nacional de Santa Teresa de esta ciudad, su último domicilio, por parte de la menor LUCILA HERNANDEZ LOPEZ, representada por su madre señora ORBELINA HERNANDEZ, en concepto de hija del causante; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diez de julio del año dos mil tres. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046488-1

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las nueve horas y quince minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria que dejó la señora ANA ISABEL HANDAL AMAYA, al fallecer el día tres de enero de dos mil cuatro, en el Barrio La Parroquia de la ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio, de parte de los señores MARIA LUISA GONZALEZ HANDAL, GUSTAVO ADOLFO HANDAL HASBUN y MANUEL ENRIQUE HANDAL HASBUN, en calidad de herederos testamentarios de la causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil cuatro Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046507-1

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y trece minutos del día siete de julio del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LUIS ALFONSO PARADA, conocido por LUIS ALFONSO PARADA PORTILLO, quien falleció a las siete horas del día veintinueve de mayo del dos mil tres, en el Centro Médico de Oriente de esta ciudad, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora OLGA ELSY MARROQUIN DE PARADA HOY OLGA ELSY MARROQUIN VIUDA DE PARADA, de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Unico número cero dos millones setecientos treinta y un mil ciento treinta y dos- cinco, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas y catorce minutos del día siete de julio del dos mil cuatro. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licenciada MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046518-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las once horas del día diez de agosto de dos mil cuatro; Se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de la señora JUANA FRANCISCA UMANZOR la herencia

intestada que a su defunción dejó el causante señor JOAQUIN NOVOA quien falleció en esta ciudad; su último domicilio, el día veinticinco de febrero de mil novecientos setenta, aceptación que hace en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOAQUIN ANTONIO NOVOA GUERRERO. Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de agosto de dos mil cuatro. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046520-1

REINALDO AMILCAR FUENTES, Notario, con Oficina Jurídica establecida en el Barrio Sangre de Cristo de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución proveída por el suscrito, a las diez horas de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante JOSE MARLON AYALA, fallecido el doce de marzo del año recién pasado, en la ciudad de San Salvador, originario y del domicilio de San Salvador, Departamento del mismo nombre, de nacionalidad salvadoreña, hijo de JULIO CESAR MORALES y MARIA DEL CARMEN AYALA, habiendo tenido como último domicilio la expresada ciudad de San Salvador, por parte de JOSE ALEXANDER AYALA HERNANDEZ, en concepto de hijo del causante y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

San Juan Nonualco, quince julio de dos mil cuatro.

REINALDO AMILCAR FUENTES,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A046523-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, a las once horas y veintidós minutos del día cuatro de mayo de dos mil cuatro. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia

intestada que al fallecer el causante ANGEL BENITEZ conocido por ANGEL BENITEZ CANALES, a la una horas del día once de febrero de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Agua Blanca, jurisdicción de Anamorós, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara al señor MANUEL RUBIO BENITEZ conocido por MANUEL RUBIO, en concepto de hijo del expresado causante, de conformidad con el art. 988 No. 1º del Código Civil. Se le confirió al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las doce horas y cuarenta minutos del día cinco de mayo de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046543-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera,

AVISA: que por resolución de este Tribunal de las ocho horas y diez minutos del día tres de Diciembre del corriente año, en las Diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas por la Licenciada ANTONIA LUISA QUITO AYALA, como Apoderada General Judicial de la señora MARIA GERARDA HERNANDEZ PEREZ, en bienes del causante JOSE SANTOS RAMIREZ MARTINEZ, conocido por JOSE SANTOS RAMIREZ, Se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante arriba mencionado, quien fue de sesenta años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de Cacaopera, y con último domicilio en la Ciudad de Corinto, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de MIGUEL RAMIREZ y JUANA MARTINEZ, falleció el señor JOSE SANTOS RAMIREZ MARTINEZ conocido por JOSE SANTOS RAMIREZ, a las veintitrés horas del día veintiuno de marzo del corriente año, en el Cantón Corralito, Jurisdicción de Corinto, Departamento de Morazán, de parte de la señora MARIA GERARDA HERNANDEZ PEREZ, como cónyuge sobreviviente del mencionado causante.

Se le confirió a la aceptante mencionada, y en la forma establecida, la Administración y Representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones para los curadores de la Herencia Yacente.

A publicarse los edictos respectivos, de conformidad al Artículo 1,163 del Código Civil, se cita a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación del edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas del día tres de diciembre del dos mil dos. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046544-1

MANUEL PAZ CANALES, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las diez horas del día cuatro de marzo del corriente año, se ha TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE PALACIOS, quien a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta y un años de edad, Agricultor, originario y con domicilio en la población de Corinto, siendo hijo de los señores TIBURCIO PALACIOS y LUCIA GRANADOS y falleció en el Cantón La Laguna de la jurisdicción de Corinto, el día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, siendo dicha población lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA FIDELIA PALACIOS, conocida por MARIA FIDELIA PALACIOS CABRERA, quien a la fecha de iniciación de las diligencias era de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Corinto, por derecho propio que le corresponden en los bienes y en concepto de hija del mencionado causante. Confiérese a la aceptante indicada y en la forma establecida la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas y diez minutos del día diecinueve de abril del dos mil dos. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046545-1

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA FLORENTINA CANALES VIUDA DE HERNANDEZ, conocida por FLORENTINA CANALES, la herencia que en forma intestada dejó el señor MATIAS HERNANDEZ, quien fue de setenta años de edad, casado, empleado, originario de Corinto, Departamento de Morazán, hijo de ROSA HERNANDEZ y TELESFORA ESCOBAR; quien falleció a las tres horas del día veintiséis de enero de mil novecientos noventa, en el Cantón Corralito de la jurisdicción de Corinto, siendo la ciudad de Jocoro, Departamento de Morazán, el lugar de su último domicilio; en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante. A quien se le ha conferido la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y veinte minutos del día veinticuatro de abril de dos mil dos. Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1º. DE 1ª. INSTANCIA.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046546-1

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día veintisiete de julio del presente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA JULIA PINEDA, quien falleció a las diecinueve horas y veinte minutos del día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa, en esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte del señor MANUEL DE JESUS PINEDA ALVARENGA conocido por MANUEL DE JESUS PINEDA en su calidad de hijo de la causante; y se ha conferido al aceptante declarado en el carácter indicado, la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día veintisiete de julio de dos mil cuatro. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013734-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las doce horas y cinco minutos del día tres del corriente mes; se declaró yacente la herencia intestada que al fallecer a las diez horas del tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en Anamorós, departamento de La Unión, siendo éste su último domicilio, dejó el causante FROILAN LOPEZ; en consecuencia se nombró como curador, para que represente dicha sucesión, a la Licenciada REYNA YURIPSSI LARIOS, quien es mayor de edad, abogado y de este domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los doce días de agosto de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046376-1

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y treinta minutos del día dieciséis de abril de este año, se ha declarado yacente la herencia del causante RAUL COTO CAÑAS VARELA conocido por RAUL VARELA y por RAUL VARELA CAÑAS, quien falleció el día cuatro de diciembre del dos mil uno, en el Barrio El Centro de esta ciudad, su último domicilio, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna aceptando su herencia o una cuota de ella; y se ha nombrado curador para que la represente al Licenciado JORGE EDMUNDO MEZA.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso, se presenten a deducirlo a este Juzgado.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiocho de julio del año dos mil cuatro. Lic. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046519-1

Clase: 30

No. de Expediente: 1992001210

No. de Presentación: 20040052293

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., del domicilio de PANAMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00210 del Libro 00026 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en EL DISEÑO DE PERSONAJES: ESCENA DE DOS PERSONAS TIPO CAMPESINOS SENTADOS EN EL SUELO FRENTE A UNA FOGATA Y EN EL FONDO SE APRECIAN CACTUS; EN SUS CABEZAS TIENEN SOMBREROS ANCHOS Y ESTAN VESTIDOS CON VISTOSOS PONCHOS Y PANTALONES, EN SUS PIES CALZAN ZAPATOS TIPO CAITES; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046359-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1972021269

No. de Presentación: 20030033314

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PARKE DAVIS & COMPANY, del domicilio de 201 Tabor Road, Morris Plains, NJ 07950, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 21269 del Libro 00047 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "HEPA-DESICOL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046420-1

Clase: 30

No. de Expediente: 1962010437

No. de Presentación: 20030037951

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DOUMAK INC., del domicilio de 2711 Centreville Road, Wilmington, Delaware 19808, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 10437 del Libro 00030 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CAMPFIRE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046422-1

Clase: 09

No. de Expediente: 1992000269

No. de Presentación: 20030045555

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de HEWLETT- PACKARD DEVELOPMENT COMPANY, L.P., del domicilio de HOUSTON, TEXAS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00127 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "HEWLETT PACKARD"; que ampara productos comprendidos en la Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046423-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1990002014

No. de Presentación: 20030046052

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WYETH HOLDINGS CORPORATION, del domicilio de FIVE GIRALDA FARMS, MADISON, N.J., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00199 del Libro 00021 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "LEDERLE MATERNA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046424-1

Clase: 07, 12

No. de Expediente: 1971005617

No. de Presentación: 20040046727

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DEERE & COMPANY, del domicilio de MOLINE, ILLINOIS 61265, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00229 del Libro 00051 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION JOHN DEERE; que ampara productos comprendidos en la Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046425-1

Clase: 41

No. de Expediente: 1991002351

No. de Presentación: 20030034479

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CABLE NEWS NETWORK LP, LLLP, del domicilio de One CNN Center, Ciudad de Atlanta, Estado de Georgia. 30348-5366, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00008 del Libro 00016 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "CABLE NEWS NETWORK"; que ampara productos comprendidos en la Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046427-1

Clase: 04.

No. de Expediente: 1991001481.

No. de Presentación: 20030044032.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENERAL MOTORS CORPORATION, del domicilio de 300 RENAISSANCE CENTER, CIUDAD DE DETROIT, ESTADO DE MICHIGAN 48265-3000, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00203 del Libro 00020 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "DEXRON"; que ampara productos comprendidos en la Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

Ante mí

MARTA MONGEY MELGAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046429-1

Clase: 21.

No. de Expediente: 1972021414.

No. de Presentación: 20030040883.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CORNING INCORPORATED, del domicilio de HOUGHTON PARK, CIUDAD DE CORNING, ESTADO DE NEW YORK 14831, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 21414 del Libro 00047 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA CORNING; que ampara productos comprendidos en la Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,

REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046430-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 1991003536.

No. de Presentación: 20040052482.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MERCK & CO., INC., del domicilio de 126 E. Lincoln Avenue Rahway, New Jersey, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00119 del Libro 00025 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "CRIXIVAN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

Ante mí

MARTA MONGEY MELGAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046432-1

Clase: 34.

No. de Expediente: 1983000755.

No. de Presentación: 20040052155.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TABACALERA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00022 del Libro 00105 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "REALITOS"; que ampara productos comprendidos en la Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

Ante mí

MARTA MONGEY MELGAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046436-1

Clase: 34.

No. de Expediente: 1983001275.

No. de Presentación: 20040052157.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TABACALERA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00139 del Libro 00105 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "POINT"; que ampara productos comprendidos en la Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

Ante mí

MARTA MONGEY MELGAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046439-1

Clase: 03.

No. de Expediente: 1992003200.

No. de Presentación: 20040052477.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V.,

del domicilio de ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00226 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "FLASH"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,

REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046441-1

Clase: 33.

No. de Expediente: 1992002207.

No. de Presentación: 20040046696.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COMPANHIA MULLER DE BEBIDAS, del domicilio de Estrada Municipal, PNG 349-Chácara Taboão, Pirassununga, São Paulo, Brazil, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00089 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la etiqueta cuadrangular de orilla ondulada, en que se lee en letra especial "PIRASSUNUNGA" en color rojo con orilla negro y dorado. Abajo de dicha palabra se encuentra varias franjas horizontales en rojo y dorado que encierran un círculo de fondo negro y con orilla dorada, el número 51 en color blanco y orilla roja. En el resto de la etiqueta se lee varias leyendas sobre las que no se pretende exclusividad por ser irregistrables. Todo el fondo de la etiqueta es blanco con múltiples círculos pequeños amarillos que encierran el número 51, dispuesto ordenadamente en forma lineal; que ampara productos comprendidos en la Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046443-1

Clase: 16.

No. de Expediente: 1960007367.

No. de Presentación: 20010011234.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE READER'S DIGEST ASSOCIATION, INC., del domicilio de NEW CASTLE, PLEASANTVILLE, NEW YORK 10570-7000, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 07367 del Libro 00026 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "SELECCIONES DEL READER'S DIGEST"; que ampara productos comprendidos en la Clase 16 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046445-1

Clase: 32, 33.

No. de Expediente: 1981000067.

No. de Presentación: 20030040246.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ANHEUSER-BUSCH, INCORPORATED, del domicilio de ONE BUSCH PLACE, ST. LOUIS, MISSOURI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00226 del Libro 00102 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en UNA ETIQUETA RECTANGULAR CON LAS SIGUIENTES ELEMENTOS Y COLORES: UN CUADRO ROJO RODEADO DE OTRO BLANCO; CONTENIENDO AQUEL, EN SU PARTE INFERIOR UN RECTANGULO BLANCO CON DOS ADORNOS, QUE SEMEJAN SER RAMITAS LARGAS, LINDANDO CON SUS LADOS MENORES, Y EN MENOR MEDIDA, CON SU LADO MAYOR DE ABAJO; DOS CUADROS BLANCOS UBICADOS UNO CERCA DE CADA ANGULO SUPERIOR; UNA MEDALLA CIRCULAR BLANCA Y AZUL QUE CONTIENE, A SU VEZ, ELEMENTOS CIRCULARES Y ADORNOS TRIANGULARES Y VARIOS INCLUSIVE UN CUA-

DRANGULO QUE DA CABIDA A UN OVALO QUE A SU VEZ CONTIENE OTRO RECTANGULO, CON ADORNOS VARIOS. LA MEDALLA A SU VEZ ESTA PARCIALMENTE ENMARCADA POR UN LISTON BLANCO CON DOBLECES Y ADORNOS, RAYAS Y HOJAS EN AZUL; que ampara productos comprendidos en las Clases 32 y 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

Ante mí  
MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046446-1

Clase: 25.

No. de Expediente: 1992001537.

No. de Presentación: 20040050990.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado CARMEN AIDA GRANILLO BARRERA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00174 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "DUFOUR" ESCRITA EN LETRA DE MOLDE; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013748-1

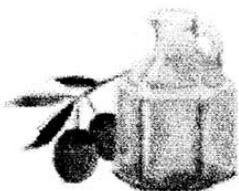
Clase: 29.

No. de Expediente: 2004038573.

No. de Presentación: 20040048057.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: diseño de botella de aceite de oliva.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046362-1

Clase: 31.

No. de Expediente: 2004041349.

No. de Presentación: 20040052721.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**NOVITTA**

Consistente en: la expresión NOVITTA.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046363-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004038574.

No. de Presentación: 20040048058.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: diseño de cerdito.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046366-1

No. de Expediente: 2004041219

No. de Presentación: 20040052509

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## HOPE HEART FOUNDATION

Consistente en: la expresión HOPE HEART FOUNDATION traducida como FUNDACION CORAZON CON ESPERANZA, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO SOBRE LOS PRODUCTOS SIGUIENTES: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES CONSERVADOS Y ENCURTIDOS; CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELES Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046367-1

Clase: 09.

No. de Expediente: 2004041610

No. de Presentación: 20040053183

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Sandisk Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## SANDISK

Consistente en: la expresión SANDISK.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046370-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041679

No. de Presentación: 20040053281

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión ActiFibras y diseño.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046372-1

Clase: 29.

No. de Expediente: 2004041680

No. de Presentación: 20040053282

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Soci  t   des Produits Nestl   S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: ActiFibras y dise  o.

La solicitud fue presentada el d  a nueve de julio del a  o dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del a  o dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046374-1

---

Clase: 32.

No. de Expediente: 2004041682

No. de Presentaci  n: 20040053284

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Soci  t   des Produits Nestl   S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresi  n ActiFibras y dise  o.

La solicitud fue presentada el d  a nueve de julio del a  o dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del a  o dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046378-1

---

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004041681

No. de Presentaci  n: 20040053283

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Soci  t   des Produits Nestl   S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresi  n ActiFibras y dise  o.

La solicitud fue presentada el d  a nueve de julio del a  o dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del a  o dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046382-1

---

Clase: 31.

No. de Expediente: 2004041678

No. de Presentaci  n: 20040053280

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Soci  t   des

Productos Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **DELI STRIPS**

Consistente en: la expresión DELI STRIPS, que se traduce al Castellano como Tiras.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046383-1

Clase: 31.

No. de Expediente: 2004041677

No. de Presentación: 20040053279

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **DELI GRILL**

Consistente en: la expresión DELI GRILL, se traduce al Castellano como "Parrilla".

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046385-1

Clase: 18.

No. de Expediente: 2003036509

No. de Presentación: 20030044657

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COOGI PARTNERS LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **COOGI**

Consistente en: la palabra COOGI.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046386-1

Clase: 16.

No. de Expediente: 2004041951

No. de Presentación: 20040053655

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARTIR SOSA LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **ATLANTIC**

Consistente en: la palabra ATLANTIC, se traduce como ATLANTICO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046492-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2002025674

No. de Presentación: 20020026090

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de ALTIAN PHARMA GRUPPE DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## FENTIA

Consistente en: la expresión FENTIA escrita en letras mayúsculas.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046555-1

No. de Expediente: 2004040281

No. de Presentación: 20040051093

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FERNANDO FABRICIO MARTEL ROSALES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LATINO'S RACING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LATINO'S RACING, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

### A nuestros mejores amigos los conocemos por accidente

Consistente en: la expresión "A nuestros mejores amigos los conocemos por accidente", que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE REPARACION MECANICA, ELECTRICA, ENDEREZADO Y PINTURA DE TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES, SERVICIOS DE GRUAS Y REMOLQUE DE TODA CLASE DE VEHICULOS.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013736-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004037759

No. de Presentación: 20040046778

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ANA RINA LYA VIDES DE CASTANEDA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PALACIO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## Dulce Lechi

Consistente en: la palabra Dulce Lechi.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013742-1

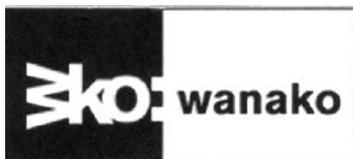
Clase: 25

No. de Expediente: 2004038495

No. de Presentación: 20040047928

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PEDRO ALBERTO FUENTES MARENCO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra wanako y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013750-1

El infrascrito Alcalde Municipal, al público,

HACE SABER: que el Doctor ROBERTO ANTONIO RIVERA MAGAÑA, Abogado y Notario, de los domicilios de Santa Ana y San Salvador y en su concepto de Apoderado General Judicial de la señora ROSA AMALIA GUEVARA VIUDA DE VILLALTA, de ochenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, identificándose con su Documento Unico de Identidad número cero cincuenta y ocho mil ochocientos diez-cero; solicita un Título de Propiedad de un terreno rústico, situado en el Cantón Lievano de esta Jurisdicción de dos mil sesenta y nueve punto ochenta y cinco metros cuadrados, con los linderos y medidas siguientes: AL NORTE, cincuenta metros antes con propiedad que fue de la titular, ahora con CARLOS OBDULIO GUEVARA y ROSA LIDIA GUEVARA; AL ORIENTE, cuarenta punto sesenta y cinco metros calle de por medio con propiedades de la titular y HERBERT ANTONIO HIDALGO DRIOTES; AL SUR, en tres tiros, el primero de oriente a poniente treinta y uno punto cuarenta y dos metros, el segundo de norte a sur dos punto noventa y dos metros y el tercero de Oriente a Poniente, de doce metros, antes con propiedades de la titular, ahora con ROMEO ARTURO ARGUETA y TERESA DE JESUS GUEVARA

DE VELASQUEZ y REINALDA GUEVARA con esta última calle de por medio, y al PONIENTE, cuarenta y dos metros, con propiedad que fue de la titular, calle de por medio, ahora con JOSEFA OBDULIA GUEVARA VILLALTA. Todos de este domicilio. No es dominante ni sirviente, lo posee de buena fe, quieta y pacíficamente sin cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra u otras personas con quienes hubiere proindivisión, lo adquirió en Escritura Privada que le hiciera la señora CRUZ GUEVARA, el día cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, fecha desde la cual está poseyendo, cuidando sus cercas, cosechando sus frutos y limpiándolo continuamente sin pedir permiso a nadie, y unida su posesión a la del anterior propietario data de más de treinta años.

Lo valora en la cantidad de cuatro mil quinientos setenta y uno 42-100 dólares de los Estados Unidos de América.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, Departamento de La Paz, veintitrés de junio del año dos mil cuatro.- JOSE ISIDRO HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL DEP.- EMERSONN MANOLO PALENCIA MORAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v alt. No. A046373-1

El infrascrito Alcalde Municipal, al público,

HACE SABER: que el Doctor ROBERTO ANTONIO RIVERA MAGAÑA, Abogado y Notario, de los domicilios de Santa Ana y San Salvador y en concepto de Apoderado General Judicial de la señora ROSA AMALIA GUEVARA VIUDA DE VILLALTA, de ochenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, identificándose con su Documento Unico de Identidad número cero cincuenta y ocho mil ochocientos diez-cero; solicita un Título de Propiedad de un terreno rústico, situado en el Cantón Lievano de esta jurisdicción de dos mil trescientos dos punto setenta metros cuadrados, con los linderos y medidas siguientes; al Norte, linda con terrenos que antes pertenecieron a VICENTE DOÑO, ahora con propiedad de SANDRA ELIZABETH REYES DELGADILLO y otro, calle de por medio a Ulapa y mide diecisiete punto treinta y cinco metros; al Oriente, linda con propiedades que antes fueron de LEONOR QUINTANILLA, NICOLAS ESPINAL, ahora de LEONOR QUITIÑO DE LOPEZ y CARMEN HERNANDEZ SANCHEZ y mide noventa y dos punto once metros; al Sur, linda con propiedad que fue de la titular ahora de HERBERT ANTONIO HIDALGO DRIOTES y mide treinta y tres punto setenta y dos metros y al Poniente, calle de por medio con otra porción que fueron de la titular y ahora pertenecen a CARLOS OBDULIO GUEVARA, SAUL ARISTIDES GUEVARA y RAFAEL ORLANDO GUEVARA y mide noventa punto dieciocho metros. No es dominante ni sirviente, lo posee de buena fe, quieta y pacíficamente sin cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra u otras personas con quienes hubiere proindivisión, lo adquirió en Escritura Privada que le hiciera la señora CRUZ GUEVARA, el día cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, fecha desde la cual lo está poseyendo, cuidando sus cercas, cosechando sus frutos y limpiándolo continuamente sin pedir permiso a nadie y unida su posición a la del anterior propietario data de más de treinta años.

Lo valora en CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 42/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, Departamento de La Paz, veintitrés de junio del año dos mil cuatro.- JOSE ISIDRO HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL DEP. EMERSONN MANOLO PALENCIA MORAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A046375-1

EL SUSCRITO NOTARIO SERGIO DIAZ ORTIZ, AL PUBLICO,

HACE SABER: que a mi oficina jurídica, se ha presentado la señora GLADIS MARLENI CARTAGENA DE MONTUFA, de treinta y uno años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero dos tres uno uno ocho nueve cero-tres; SOLICITANDO: TITULO DE PROPIEDAD, sobre un inmueble urbano, situado en el Barrio El Rosario, de la población de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS; que se describe: AL ORIENTE, linda con NARCISO PLEITEZ y JOSE JOVEL CALDERON; AL NORTE, linda con JOSE HERMINIO ORELLANA; AL PONIENTE, linda con ROSA AMELIA PALACIOS; Y AL SUR, linda con JUAN PEÑA MALDONADO. Que el inmueble antes descrito lo obtuvo por posesión material desde hace catorce años, de quieta pacífica e ininterrumpida; y lo valúa en DIEZ MIL COLONES.

Lo que al público hace saber para efectos legales.

Librado en la oficina jurídica del Licenciado SERGIO DIAZ ORTIZ, ubicada en Barrio El Centro, número 25, La Palma, departamento de Chalatenango, a los doce días, del mes de agosto del dos mil cuatro.

SERGIO DIAZ ORTIZ,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A046469-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado el Señor RUTILIO ALFONSO CORTEZ GRANDE, de treinta y cinco años de edad, Abogado y Notario del Domicilio de Zacatecoluca, con poder general judicial con cláusula especial a favor de su poderdante SANTOS NICOLAS REALEGEÑO ARGUETA, de cincuenta y cinco años de edad, Agrónomo y del domicilio de Zacatecoluca, con su Documento Unico de Identidad número cero dos millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y dos, solicitando se le extienda TITULO DE

PROPIEDAD DE UN TERRENO URBANO, situado sobre la Primera calle Oriente número doce, Barrio San Francisco, de esta Ciudad, de una extensión Superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, aproximadamente, de los linderos siguientes: AL NORTE: RAIMUNDA GRACIELA OSORIO DE AMAYA, Calle de por medio; AL ORIENTE: JOSE SANTOS ANGEL PEREZ; AL SUR: NIEVES MERCEDES FLORES y AL PONIENTE: ROSA ISABEL JAIMES VDA. DE JAIMES. El terreno antes descrito lo adquirió por compra que le hiciera a MANUEL ANTONIO REALEGEÑO, con quien no le unió ningún parentesco familiar con su antecesor, que unidos la posesión material con su antecesor desde hace de más de once años consecutivos y sin ninguna interrupción de ninguna persona y lo valora en la cantidad de DOCE MIL COLONES EXACTOS, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenecen a ninguna persona.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Apastepeque, a los tres días del mes de marzo del año dos mil cuatro.- JOSE ALFONSO PACAS, ALCALDE MUNICIPAL.- BERTHA YESSSENIA DE CORNEJO, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A046487-1

INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, al público,

HACE SABER: que en esta Oficina, se ha presentado el señor CARLOS ABREGO o CARLOS ABREGO MARTINEZ, de cincuenta y cinco años de edad, Motorista, de este Municipio, Solicitando se le extienda Título de Propiedad de dos inmuebles de naturaleza rústica, situados en el cantón Amayon de esta Jurisdicción, dichos inmuebles tienen las medidas y linderos siguientes: El Primero, AL NORTE, mide trescientos veinticuatro metros, compuesto en tres tiros en línea recta linda con parcelas números once, catorce y ciento ocho, a nombre de ERNESTO MONGE, ALBERTO SANTANA MOLINA MELGAR e IGLESIA CATOLICA; AL SUR, mide seiscientos treinta y un metros sesenta centímetros, en línea recta linda con parcela número uno a nombre de ABRAHAN RODRIGUEZ y otros; AL ORIENTE, mide cuatrocientos setenta y ocho metros, en línea curva linda con parcela número ciento nueve, a nombre de CARLOS ABREGO, calle de por medio; y AL PONIENTE, mide ciento cincuenta metros en línea recta, linda con parcela número treinta - cero uno a nombre de Asociación Cooperativa San Antonio ISTA. El inmueble antes descrito tiene una extensión superficial aproximada de CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, dicho inmueble es predio sirviente de una servidumbre de tránsito de un metro de ancho como por doscientos cincuenta de largo a favor de SEGUNDO GONZALEZ, no es dominante, no tiene cargas y derechos reales que pertenezca a persona alguna, no está en proindivisión con otra persona. El segundo, AL NORTE, Mide doscientos veinticinco metros en línea recta linda con parcela número ciento siete a nombre de ALBERTO SATANA MOLINA MELGAR, AL SUR. Mide cinco metros cincuenta centímetros el línea recta linda con parcela número dieciséis a nombre de CARLOS ABREGO, AL ORIENTE: Mide doscientos setenta y siete metros en línea curva con

parcelas números ciento diez, ciento once y noventa y tres a nombre de ESTEBANA RAMIREZ DE DERAS, JOSE ALBERTO y ADALILA BURGOS, río de por medio, AL PONIENTE. Mide Cuatrocientos un metros en línea recta linda con parcelas números dieciséis y ciento ocho a nombre de CARLOS ABREGO y Diócesis de San Miguel, calle de por medio. El inmueble antes descrito tiene una extensión superficial aproximada de TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, dicho inmueble no es predio sirviente, ni dominante, no tiene cargas y derechos reales que pertenezca a persona alguna, no está en proindivisión contra persona; ambos inmuebles fueron adquiridos por compra a la señora FLORILDA ABREGO; y los valúa: El primero en TREINTA MIL COLONES y el segundo en VEINTE MIL COLONES. Todos los Colindantes son de este domicilio.

Se le hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Panchimalco, diecisiete de Agosto del dos mil cuatro.- VICTOR CRUZ VASQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JAIME GIOVANNY SUZAÑA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A046489-1

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA VILLA,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado el señor ADILIO HUMBERTO ORELLANA, mayor de edad, Albañil, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad cero cero seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete- seis, solicitando Título de Propiedad de un terreno de su propiedad, situado en el Cantón Moncagua, Caserío Malpaneca de esta Jurisdicción, de una extensión Superficial de MIL DOSCIENTOS NUEVE PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL NORTE: linda con JOSE MIGUEL ANGEL BENITEZ; AL ORIENTE: linda con : RUBEN DE JESUS BARILLAS MENA y ALFONSO SIGÜENZA ROSA; AL SUR: linda con RENE AMILCAR ORELLANA; y AL PONIENTE: linda con GREGORIA ORELLANA DE BARILLAS y ROBERTO DE JESUS ORELLANA, todos los colindantes son de este domicilio, el terreno no es dominante, no está en proindivisión con ninguna otra persona, no tiene nombre especial, ni carga o derecho real de ajena pertenencia que deban respetarse, y lo valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Pablo Tacachico, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- Ing. JOSE LUIS BOLAÑOS, ALCALDE MUNICIPAL.- Br. CARLOS ERNESTO OLMEDO FIGUEROA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A046530-1

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor ALEJANDRO GONZALEZ SALAMANCA, de sesenta años de edad, comerciante en pequeño, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad Personal número cero uno seis seis cero tres tres tres-siete; solicitando Título Municipal de Propiedad y Dominio de un solar de naturaleza Rústica, situado en los Suburbios del Barrio Concepción de esta

ciudad de Chilanga, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de las medidas y linderos siguientes: Al Oriente, mide ciento veinticuatro metros con noventa centímetros, linda con GREGORIO SANCHEZ HERNANDEZ; Al Norte, mide cincuenta y nueve metros, linda con MARIO ANTONIO LAZO, río de por medio; Al Poniente, mide ciento cincuenta y ocho metros con sesenta centímetros, linda con MARIO ANTONIO LAZO y MERCEDES ARGENTINA LOPEZ; y Al Sur, mide sesenta y tres metros con sesenta centímetros, linda con LEONIDAS ANTONIO LAZO, calle de por medio y MARIO ANTONIO LAZO, todos los colindantes son de este domicilio. Lo valúa en la cantidad de VEINTICINCO MIL COLONES.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Chilanga, a los trece días del mes de Agosto del dos mil cuatro.- Ing. GUADALUPE ANTONIO VASQUEZ M., ALCALDE MUNICIPAL.- OSCAR DAGOBERTO MARTINEZ QUINTANILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A046409-1

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado la señora PAULINA ROSA FLORES, de sesenta y siete años de edad, de oficios Domésticos, de este domicilio, con Documento de Identidad Personal número cero dos cinco siete cuatro uno siete ocho-seis; Solicitando Título Municipal de Propiedad y Dominio de los lotes de tierras de naturaleza Rústicos, situados en el Cantón Joya del Matazano de esta Jurisdicción de Chilanga, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de las medidas y linderos siguientes: PRIMER LOTE: Al Oriente, mide Noventa y cinco metros, linda con OFELIA VASQUEZ; Al Norte, mide cien metros, linda con EMILIO SANCHEZ; Al Poniente, mide ciento catorce metros, linda con JOSE FIDEL ARGUETA; Y al Sur, mide ciento cincuenta metros, linda con OFELIA VASQUEZ. SEGUNDO LOTE: Al Oriente, mide cien metros, linda con JOSE FIDEL ARGUETA; Al Norte, mide cien metros, linda con JOSE FIDEL ARGUETA, calle de por medio; Al Poniente, mide ciento dieciocho metros, linda con ISABEL PEREZ, río de por medio, y JOSE CIPRIANO CRUZ; Y al Sur: mide noventa y siete metros, linda con PEDRO GONZALEZ MARQUEZ, todos los colindantes son de este domicilio. Lo valúa en la cantidad de CINCO MIL COLONES, cada uno, haciendo un total de DIEZ MIL COLONES EXACTOS.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Chilanga, a los trece días del mes de agosto del do mil cuatro.- Ing. GUADALUPE ANTONIO VASQUEZ M., ALCALDE MUNICIPAL.- OSCAR DAGOBERTO MARTINEZ QUINTANILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A046412-1

MANUEL PAZ CANALES, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado la señora MARGARITA PEREZ MARTINEZ, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre Un terreno rústico sin cultivos ni construcciones, ubicado en el Cantón Volcán jurisdicción de Delicias de Concepción, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán de la capacidad superficial de ciento setenta áreas sesenta y dos centiáreas cincuenta décimas de centiáreas o sean dos manzanas cuarenta y tres áreas setenta y cinco centiáreas, de las medidas, linderos y colindantes siguientes: al ORIENTE, doscientos nueve metros linda con terreno de ADVERTINA SORTO, izotes de por medio; al NORTE, setenta y cinco metros linda con terreno de TOMASSORTO, camino vecinal de por medio; al PONIENTE, ochenta y un metros linda con terreno de BERNARDO SORTO, izote y vereda de por medio; y al SUR, cien metros linda con terreno de SANTIAGO BELTRAN y ANTONIO PEREZ, quebrada de por medio.- Este terreno lo valora en la cantidad de CINCO MIL COLONES; y lo adquirió por venta y de palabra que le hizo el señor ALEJANDRO GONZALEZ DIAZ, mayor de edad, Jornalero, del domicilio de Delicias de Concepción, en el mes de Enero de mil novecientos ochenta y siete.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas y veinticinco minutos del día veinticinco de Junio del dos mil tres.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ 2o. DE 1a. Instancia. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, Secretaria.

3 v. alt. No. A046408-1

JORGE SALOMON CUADRA GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con oficina notarial ubicada en Sexta Calle Oriente, número doscientos veintitrés, Edificio "Julia L. de Duke", local doscientos dos, de esta ciudad,

HACE SABER: que ante mis oficios notariales se ha presentado el señor JOSE OSCAR BARAHONA CASTILLO, de sesenta y cinco años de edad, Obispo de la Diócesis de San Vicente, del domicilio de San Vicente, Departamento de San Vicente, con Documento Unico de Identidad número cero cero trescientos setenta y siete mil seiscientos- ocho, solicitando TITULO SUPLETORIO a favor de la Curia Diocesana de San Vicente, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Porvenir Aquacayo, jurisdicción de San Sebastián, Departamento de San Vicente, de una extensión superficial de DOS MIL SETECIENTOS PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes; AL NORTE, linda con terreno de JOSE MAURICIO DOMINGUEZ, camino vecinal de por medio; AL ORIENTE, linda con terrenos de DOMINGO DOMINGUEZ RIVAS y DE MAGNO OVIDIO DOMINGUEZ; AL SUR, linda con terreno de TRINIDAD ARLINE ABARCA DE REYES, camino vecinal de por medio; y AL PONIENTE linda con terrenos de OSCAR VITELIO ABARCA y GERTRUDIS EMMA DOMINGUEZ ABARCA. Dicho inmueble no está en proindivisión con ninguna persona y la CURIA DIOCESANA DE SAN VICENTE lo adquirió por donación que le hizo el señor LEONARDO ABARCA, ya fallecido.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de julio de dos mil cuatro.

Lic. JORGE SALOMON CUADRA GONZALEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A046553-1

EL SUSCRITO NOTARIO JOSE MATIAS DELGADO GUTIERREZ, AL PUBLICO,

HACE SABER: que a mi Oficina de Notariado, situada en Sexta Calle Poniente Número uno, Barrio El Chile, de la ciudad de Chalatenango, se ha presentado el señor ADAN SANCHEZ DE LA CRUZ, de cincuenta y un años de edad, Jornalero, del domicilio de esta Ciudad, Solicitando Diligencias de TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Upatoro jurisdicción del Municipio de Chalatenango, de un extensión superficial de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS PUNTO CINCO METROS CUADRADOS aproximadamente, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide treinta metros, colinda con calle que conduce a Concepción Quezaltepeque; AL PONIENTE, mide treinta y un metros, colinda con propiedad de FELIX ALVARENGA, cerco de alambre propio del inmueble que se describe; AL SUR, mide treinta y cinco metros, colinda con propiedad de ANGELA ROMERO divididos por quebrada de invierno de por medio; AL ORIENTE, mide diez metros, colinda con propiedad de ANGELA ROMERO, cerco de alambre propio del inmueble que se describe. El inmueble antes descrito lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES, y lo adquirió por compraventa que le hiciera al señor ARMANDO ROMERO PORTILLO.

Lo que hago saber para los efectos de Ley.

Librado en mi Oficina de Notariado, en la ciudad de Chalatenango, diez de agosto del dos mil cuatro.

Lic. JOSE MATIAS DELGADO GUTIERREZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A046558-1

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el señor RAMON CALIX, de cuarenta y cinco años de edad, Empleado, de este domicilio, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado FREDY WILLIAN MONTES VARGAS, solicitando Título Supletorio sobre el Inmueble Siguiente: Un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Caserío La Cruz del Cantón El Amate, Distrito y Departamento de San Miguel, de la Capacidad superficial aproximada de OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, Doscientos seis metros con JOSE FRANCISCO FUNES, Calle de por medio y MARIA VICTORINA CALIX, JOSE HERBERT ALVAREZ y MARIA DE LA PAZ CALIX; AL NORTE, Quince metros con LEOCADIO CALIX TORRES; AL PONIENTE, Ciento setenta y cinco metros cincuenta centímetros con VICENTE GARCIA RIVERA, Calle de por medio; y AL SUR, Ochenta metros con Propiedad de GREGORIO GARCIA, camino vecinal de por medio.- El Inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie.- Y lo valúa en la cantidad de CIEN MIL COLONES, equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR. Dicho inmueble lo adquirió por medio de compraventa que le hizo al señor FRANCISCO CALIX FUNES, el día Veintitrés de Septiembre de dos mil tres.- Quien lo estuvo poseyendo desde el año de mil novecientos setenta y ocho.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: SAN MIGUEL, a las nueve horas y treinta minutos del día dos de Agosto de dos mil cuatro.- Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C013741-1

RENOVACION DE MATRICULA DE EMPRESA No. 2002021259 101 61 203 204 ESTABLECIMIENTOS:

TARJETAS DE ORO, S.A. DE C.V. TORRECUSCATLAN 2002021259-001 144 48 289 290

TARJETAS DE ORO, S.A. DE C.V. AGENCIA SAN MIGUEL 2002021259-002 145 48 291 292

TARJETAS DE ORO, S.A. DE C.V. AGENCIA SANTA ANA 2002021259-003 146 48 293 294

TARJETAS DE ORO, S.A. DE C.V. AGENCIA HIPER MALL LAS CASCADAS 2002021259-004 102 61 205 206

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO DEL REGISTRO DE COMERCIO,

HACE CONSTAR: la sociedad TARJETAS DE ORO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TARJETAS DE ORO, S.A. DE C.V., Propietario de la Empresa Comercial que tiene el(los) Establecimiento (s) 001-) TARJETAS DE ORO, S.A. DE C.V. TORRE CUSCATLAN ubicado en BOULEVARD LOS PROCERES Y AVENIDA ALBERT EINSTEIN, TORRE CUSCATLAN, 2º. NIVEL, del domicilio de SAN SALVADOR, 002-) TARJETAS DE ORO, S.A. DE C.V. AGENCIA SAN MIGUEL ubicado en 30a. AVENIDA SUR Y CARRETERA PANAMERICANA, CENTRO COMERCIAL METRO CENTRO LOCAL No. 53, del domicilio de SAN MIGUEL, 003-) TARJETAS DE ORO, S.A. DE C.V. AGENCIA SANTA ANA ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA SUR, CALLE BY PASS, del domicilio de SANTA ANA, 004-) TARJETAS DE ORO, S.A. DE C.V. AGENCIA HIPER MALL LAS CASCADAS ubicado en UNION CALLE PANAMERICANA Y AVENIDA JERUSALEM CENTRO COMERCIAL HYPER MALL LAS CASCADAS LOCAL L-108, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, ha efectuado los trámites correspondientes para obtener la renovación de la respectiva MATRICULA DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO(S), durante el año de 2004.

Portanto se expide, al titular de dicha Empresa y Establecimiento(s) la presente constancia de renovación, para los efectos legales siguientes.

Registro de Comercio, San Salvador, trece de julio de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013738-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002024933  
ESTABLECIMIENTO 2002024933- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección AVENIDA SILVESTRE DE J. DIAZ # 28 BARRIO SAN JOSE NUEVA CONCEPCION, CHALATENANGO, con Número de Identificación Tributaria: 0416-060737- 001-2, ha presentado solicitud a las once horas y diez minutos del día treinta de julio de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002024933 y Establecimiento No. 2002024933- 001; a favor de la Empresa denominada MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, la cual se dedica a COMPRA-VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y CANASTA BASICA, con dirección en AVENIDA SILVESTRE DE J. DIAZ # 28 BARRIO SAN JOSE NUEVA CONCEPCION, CHALATENANGO, cuyo activo asciende a TREINTAY NUEVE MIL SETECIENTOS DOS DOLARES CON 98/100 \$39,702.98 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s) 001-) AGRO-GUIA RODRIGUEZ ubicado en AVENIDA SILVESTRE DE J. DIAZ # 28 BARRIO SAN JOSE NUEVA CONCEPCION, CHALATENANGO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, catorce de abril de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013739-1

ASIENTO DE EMPRESA 2003051377  
ESTABLECIMIENTO 2003051377- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDGAR RENE MONROY ZUNIGA, de nacionalidad GUATEMALTECO, con dirección 49 CALLE 24-60, ZONA 12, COLONIA LOS CEDROS, GUATEMALA, con Número de Identificación Tributaria: 9483-231250-101-9, ha presentado solicitud a las quince horas y cincuenta y dos minutos del día veintiuno de mayo de dos mil Cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003051377 y Establecimiento No. 2003051377- 001; a favor de la Empresa denominada EDGAR RENE MONROY ZUNIGA, la cual se dedica a TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA, con dirección en PARQUE INDUSTRIAL EL RINCONCITO KM. 28 1/2 CARRETERA A SANTA ANA, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD su activo asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRES-CIENTOS OCHENTA Y DOS CON 02/100 \$ 252,382.02 y que tiene el(los) establecimiento(s) siguiente(s) 001-) EDGAR RENE MONROY ZUNIGA ubicado en PARQUE INDUSTRIAL EL RINCONCITO KM. 28 1/2 CARRETERA A SANTA ANA, SAN JUAN OPICO. LA LIBERTAD

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.  
San Salvador, catorce de julio de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013747-1

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la SOCIEDAD DE AUTOBUSES DE ILOPANGO, S.A. DE C. V., Convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL para tratar asuntos de carácter Ordinario a celebrarse en las oficinas de la sociedad situadas en el kilómetro 15 Carretera a Apulo, Caserío Amatitán, del municipio de Ilopango, del departamento de San Salvador el día, lunes trece de septiembre de 2004 a las nueve horas.

El quórum legal para celebrar sesión que tratará asuntos de carácter ordinario, será de la mitad más uno de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas por la mayoría de los votos presentes en primera convocatoria.

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día martes catorce de Septiembre del mismo año, a la misma hora y el mismo lugar, en este caso la sesión se llevará a cabo para junta general que resolverá asuntos ordinarios con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones serán válidas por mayoría de votos presentes.

La agenda a realizar es la siguiente:

#### ASUNTOS ORDINARIOS

- 1.- Lectura de acta anterior
- 2.- Nombramiento de directores propietarios y suplentes por vencimiento del plazo de la junta directiva.
- 3.- Presentación de Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2003
- 4.- Informe del auditor externo correspondiente al ejercicio económico, comprendido. Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2003.
- 5.- Nombramiento del Auditor Externo.
- 6.- Varios.

Ilopango 16 de agosto de 2004.

LUIS ALBERTO MARTINEZ AREVALO,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A046777-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor TOBIAS BONILLA DUBON, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: "un inmueble inscrito a favor del señor: Tobías Bonilla Dubón. Que Según Folio Real Matrícula Número Cero Uno Ciento Cinco Mil Cuatrocientos Veinticuatro, del Registro Social de Inmueble, de este Departamento. Un lote urbano y construcciones que contiene marcado con el número Veintisiete del Polígono Veintiséis, del Proyecto habitacional denominado Urbanización Cima de San Bartolo II y IV Etapa, Jurisdicción de Tonacatepeque, de este Departamento, con una extensión superficial de Cincuenta y Dos Punto Cincuenta Metros Cuadrados, y con una área de construcción de Cuatro Punto Cincuenta metros Cuadrados, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE: De Diez Punto Cincuenta Metros; AL PONIENTE: De Cinco Punto Cero Cero Metros; AL SUR: De Diez Punto Cincuenta Metros; y AL ORIENTE: De Cinco Punto Cero Cero Metros. Dicho inmueble anteriormente descrito se encuentra hipotecado a favor del Fondo Social Para La Vivienda bajo, el Folio Real Matrícula número M Cero Uno Ciento Cinco mil Cuatrocientos Veinticuatro, Asiento número Cero Cero Cuatro".

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez Horas cincuenta y siete minutos del día nueve de junio de dos mil cuatro. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046513-1

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el abogado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO en su calidad de Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor FRANCISCO ALEXANDER LARIN BURGOS, se autorizará vender en pública Subasta en este Juzgado el bien inmueble embargado en el presente Juicio, el cual está inscrito a favor del demandado según Folio Real bajo la matrícula M CERO UNO- CERO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CERO CERO CERO Inscrición CINCO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de San Salvador y es Un Inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contienen marcado con el número Doce del Polígono Cinco del pasaje Siete y una extensión superficial de SETENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SIETE PUNTO TREINTA Y UNA VARAS CUADRADAS, con un área de construcción de VEINTISIETE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, dicho Lote forma parte de la Urbanización "Sierra Morena II" situada al Poniente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Jurisdicción de Soyapango de este Departamento, que tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo de la Intersección de la Avenida El Jabalí y el pasaje número siete ambos abiertos en la Urbanización "SIERRA MORENA II", se mide sobre el eje del segundo rumbo Norte ochenta y un grados veintiséis punto dos minutos Oeste una distancia de treinta y cuatro punto cero cero metros llegando al punto en el que haciendo una deflexión derecha de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros se localiza la esquina Sur-Este del Lote aquí descrito, el cual mide y linda: AL SUR: Línea recta de cinco punto cero cero metros rumbo Norte ochenta y un grados veintiséis punto dos minutos Oeste lindando con el Lote once del

Polígono; cuatro, pasaje número siete de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio. AL PONIENTE; Línea recta de quince punto cero cero metros rumbo Norte cero ocho grados treinta y tres punto ocho minutos Este lindando con Lote número catorce del mismo Polígono. AL NORTE: Línea recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Sur ochenta y un grados veintiséis punto dos minutos Este lindando con Lote número once del mismo polígono.- AL ORIENTE: Línea recta de quince punto cero cero metros rumbo Sur cero cocho grados treinta y tres punto ocho minutos Oeste lindando con lote número diez del mismo polígono.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil a las diez horas del día dos de abril de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046514-1

---

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SANTOS hoy DE HERRERA, mayor de edad, Abogada de este domicilio, como apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de este domicilio, que se abrevia "El Fondo", contra el señor JESUS ARTIAGA, conocido por JESUS URIAS ARTIAGA, de treinta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de esta ciudad, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número OCHO del grupo SESENTA Y DOS, pasaje SESENTA Y SEIS, de la Urbanización SIERRA MORENA II, con un área construida de TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, situada al poniente del Ministerio de Agricultura y Ganadería en Jurisdicción de Soyapango, de este Departamento. Que se describe y mide: Partiendo del punto de intersección formado por los ejes de la Calle San Jacinto y pasaje número sesenta y seis ambas vías abiertas en la Urbanización Sierra Morena II, con rumbo Sur cero dos grados dieciséis punto cinco minutos Este, se mide sobre el eje del pasaje número sesenta y seis una distancia de VEINTICUATRO metros, determinándose un punto de referencia desde el cual con una deflexión izquierda de noventa grados y midiendo una distancia de Dos punto cincuenta metros, se llega al vértice o mojón NOR-OESTE del lote a describir, el cual a partir de dicho vértice y siguiendo el sentido del movimiento de las agujas del reloj, mide y linda: AL NORTE: Línea recta de quince metros, con rumbo Norte ochenta y siete grados cuarenta y tres punto cinco minutos Este, lindando en este tramo con lote número Seis del grupo número sesenta y dos de la misma urbanización. AL ORIENTE: Línea recta de cinco metros, con rumbo Sur cero dos grados dieciséis punto cinco minutos Este, lindando en este tramo con lote número siete del grupo número sesenta y dos de la misma urbanización. AL SUR: Línea recta de quince metros, con rumbo Sur ochenta y siete grados cuarenta y tres punto cinco minutos Oeste, lindando en este tramo con lote número Diez del grupo número Sesenta y dos de la misma urbanización. AL PONIENTE: Línea recta de cinco metros, con rumbo Norte Cero dos grados dieciséis punto cinco minutos Oeste, lindando en este tramo con lote número Siete del grupo número Sesenta y uno de la misma Urbanización, pasaje número Sesenta y seis

de cinco metros de derecho de vía de por medio; llegando así al vértice NOR-OESTE donde comenzó la descripción de este lote.

El terreno así descrito tiene un área de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalentes A CIENTO SIETE PUNTO TREINTA Y UN VARAS CUADRADAS.

El inmueble a subastarse es propiedad del señor JESUS ARTIAGA conocido por JESUS URIAS ARTIAGA, según inscripción bajo el sistema de Folio Real número CERO UNO - CERO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS - CERO CERO CERO Inscripción DOS, propiedad de este Departamento, trasladado al sistema de Folio Real computarizado Matrícula Número SEIS CERO UNO CERO UNO CUATRO TRES CERO - CERO CERO CERO CERO CERO en asiento TRES.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día seis de Julio del año dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046515-1

---

#### AVISO

BANCO AMERICANO,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el Señor ERNESTO ANTONIO AREVALO PUJOL, propietario de certificado de depósito a plazo número cero cero cero uno - cero trescientos - cero cero cero ochenta y siete mil cuarenta y seis, por un valor original de VEINTE MIL DOLARES, con intereses capitalizables, el cual devenga una tasa de interés del cuatro sesenta y cinco, emitido por Agencia Roosevelt, por lo que informa que el depósito en referencia ha sido extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales pertinentes.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado.

San Salvador a los doce días del mes de Agosto del dos mil cuatro.

URSULA AYALA DE PICHE,  
GERENTE AGENCIA ROOSEVELT.

3 v. alt. No. A046442-1

---

#### AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A.,

COMUNICA: QUE A SUS OFICINAS SE HA PRESENTADO EL PROPIETARIO DEL DEPOSITO A PLAZO NUMERO 1220495015, CERTIFICADO NUMERO 382318, EMITIDO EL DIA DIECINUEVE

DE DICIEMBRE DEL 2002, EN AGENCIA METAPAN, POR UN VALOR DE US\$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS DOLARES EXACTOS), A PLAZO PARA 90 DIAS, EL CUAL DEVENGA EL INTERES DEL 2.25% ANUAL, SOLICITANDO LA REPOSICION DE DICHO CERTIFICADO POR HABERSELE EXTRAVIADO.

EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL CASO.

TRANSCURRIDOS TREINTA DIAS DESPUES DE LA TERCERA PUBLICACION DE ESTE AVISO Y SI NO HUBIESE NINGUNA OPOSICION, SE PROCEDERA A REPONER EL CERTIFICADO EN REFERENCIA.

METAPAN, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO.

JOSE NELSON ACUÑA,  
GERENTE AGENCIA METAPAN.

3 v. alt. No. A046466-1

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20120032697 emitido en Suc. Santa Ana el día 22/08/2003 a un plazo de 360 días el cual devenga el 2.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 17 de agosto del dos mil cuatro.

Lic. NELSON HERNANDEZ,  
JEFE DEPTO. DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A046510-1

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado YONI ADALBERTO GIRON ESCOBAR del domicilio de LA LIBERTAD, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 99003272 emitida el 24/07/2002.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

12 de agosto de 2004.

ALBA ARMIDA DE ANDREU,  
RESPONSABLE DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No. C013749-1

La suscrita secretaria de la Junta directiva de la Sociedad ASESORA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA QUE: En el Libro de Actas de Juntas Generales que al efecto lleva la Sociedad se encuentra Asentada el Acta Número Once de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en San Salvador, a las once horas del día nueve de Julio del año dos mil cuatro, cuyo punto único literalmente DICE:

PUNTO UNICO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. La Junta General por unanimidad tomó los siguientes acuerdos: a) Disolver y Liquidar la Sociedad, en base a lo que dispone el numeral IV del Art. 187 del Código de Comercio y Cláusulas Trigésima Primera y Trigésima Segunda del Pacto Social; b) Se nombran liquidadoras de la Sociedad a las señoras Carmen Beatriz Avalos de Weiss, de cuarenta y un años de edad, Estudiante de este domicilio, y a la Sra. Carmen Andino de Avalos de setenta y cuatro años de edad, Químico farmacéutico de este domicilio, quienes deberán llevar a cabo tal liquidación de conformidad con las disposiciones a que se refiere el capítulo once del Libro Primero del Código de Comercio y demás disposiciones estatutarias que regulan la liquidación; c) Que de conformidad con el Art. 327 del Código de Comercio, serán las representantes legales de la Sociedad en Liquidación; d) Que el plazo de la liquidación se fija en un año contado a partir de la fecha en que se inscribe la escritura de la disolución en el Registro de Comercio y sin perjuicio de liquidarla antes del plazo señalado f) Se acuerda nombrar como Auditores Fiscales a la firma Arévalo Allen & Asociados Reg. Profesional No. 2404.

Y, para los usos legales correspondientes extendiendo la presente en la Ciudad de San Salvador el día Dieciséis de Julio del año Dos mil Cuatro.

CARMEN BEATRIZ ANDINO DE WEISS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046462-1

RODOLFO ALFREDO GARCIA FLORES, notario, con oficina situada en Bulevar Los Héroes, edificio TORRE ACTIVA, 3er. Nivel, local # 8, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO EN GENERAL,

HAGO SABER: que por resolución pronunciada en las diligencias de aceptación de herencia que más adelante se dirán, mediante acta notarial otorgada ante mis oficios a las nueve horas del día veintiuno de los corrientes, se han tenido por partes a don FREDY ALEXANDER AYALA SIBRIAN y don NELSON RAUL AYALA SIBRIAN, en concepto de hijos del causante y además como cesionarios del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía en calidad de cónyuge sobreviviente a la señora María Alicia Sibrián de Ayala, y de su parte se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, a las dieciocho horas del día veintiuno de noviembre de dos mil dos, dejó don Fredy Raúl Ayala Mendoza, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, contador, siendo la ciudad de Soyapango, de este departamento, su último domicilio; asimismo se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por tanto se cita por este medio a quienes se crean con derecho en la referida sucesión para que comparezcan a la oficina del suscrito notario a deducir sus pretensiones dentro del plazo de quince días después de la tercera y última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. RODOLFO ALFREDO GARCIA FLORES,  
NOTARIO.

3 v. c. No. A046468-1

No. de Expediente: 2004001796

No. de Presentación: 20040002636

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AVENTIS PHARMA S.A., del domicilio de 20 AVENUE RAYMONDARONANTONY 92160 FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo IC de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada PRODUCTOS ARIL-HETEROAROMATICOS, COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN Y SU UTILIZACION, con Clasificación Internacional A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud FRANCESA No. 0306719, de fecha cuatro de junio del año dos mil tres, solicitud FRANCESA No. 0404889, de fecha seis de mayo del año dos mil cuatro. La solicitud fue presentada a las diez horas y cuarenta y un minutos del día cuatro de junio del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

3 v. c. No. A046399-1

No. de Expediente: 2004001730

No. de Presentación: 20040002413

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AVENTIS PHARMA DEUTSCHLAND GmbH, del domicilio de FRANKFURTAMMAIN, 65926 ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo IC de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada DERIVADOS DE ACIDO ACETICO SUSTITUIDO CON CICLOALQUILMETOXI, PROCEDIMIENTOS PARA SU PREPARACION Y SU USO COMO FARMACOS, con Clasificación Internacional C07D 231/00, A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud ALEMANA No. 2003103083553, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil tres. La solicitud fue presentada a las quince horas y cincuenta y cuatro minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

3 v. c. No. A046402-1

No. de Expediente: 2002000993

No. de Presentación: 2002000993

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Aventis Pharmaceuticals Inc., del domicilio de 300 SOMERSET CORPORATE BOULEVARD, BRIDGEWATER NEW JERSEY 08807 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo IC de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE

DE INVENCION denominada DERIVADOS DE MERCAPTOACETILAMIDA, PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACION Y SU USO con Clasificación Internacional C07B 45/06. La solicitud fue presentada a las quince horas y cincuenta y siete minutos del día doce de abril del año dos mil dos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

3 v. c. No. A046407-1

No. de Expediente: 2002000975

No. de Presentación: 20020000975

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Aventis Pharmaceuticals Inc., del domicilio de 300 Somerset Corporate Boulevard, Delaware NEW JERSEY 08807 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo IC de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada USO DE ACIDO-(4'-TRIFLUOROMETRILFELINO)-AMIDO (Z)- 2-CIANO-3-HIDROXI-BUT -2-ENOICO PARA EL TRATAMIENTO DE ESCLEROSIS MULTIPLE, con Clasificación Internacional C07C 211/00, A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. NO.60/281,685, de fecha cinco de abril del año dos mil uno. La solicitud fue presentada a las quince horas y veintidós minutos del día cinco de abril del año dos mil dos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

3 v. c. No. A046410-1

No. de Expediente: 2003001675

No. de Presentación: 20030002239

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SAL-

VADOREÑA, actuando como APODERADO de EISAI CO., LTD., del domicilio de 4-6-10, KOISHIKAWA, BUNKYO-KU TOKIO 112-8088 JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo IC de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada PREPARACION DE CAPSULAS DE HIDROXIPROPIL METICELULOSA LLENAS DE TEPRENONA, con Clasificación Internacional A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud JAPONESA No. 2002339970, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dos. La solicitud fue presentada a las diez horas y diecisiete minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil tres.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dos días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

3 v. c. No. A046415-1

No. de Expediente: 2003001506

No. de Presentación: 20030001649

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AVENTIS PHARMA DEUTSCHLAND GmbH, del domicilio de FRANKFURT, AM MAIN, 65926, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo IC de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada DERIVADOS DE ACYL-4-CARBOXYFENILUREA, PROCESOS PARA PREPARARLOS Y SU USO, con Clasificación Internacional C07C 275/00, A01N 47/00, y con prioridad de la solicitud ALEMANA No. 2002102159076, de fecha once de abril del año dos mil dos. La solicitud fue presentada a las once horas y treinta y cinco minutos del día catorce de marzo del año dos mil tres.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los seis días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

3 v. c. No. A046419-1

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

AVISA: que por resolución de las once horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSE GREGORIO RODRIGUEZ CORTEZ conocido por JOSE GREGORIO, el día treinta y uno de julio del año dos mil dos, en el Cantón Salinas del Potrero, Jiquilisco, siendo éste el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA IRMA GRANADOS conocida por MARIA IRMA GRANADOS DE RODRIGUEZ, IRMA GRANADOS y MARIA IRMA GRANADOS, en calidad de esposa del causante.

Confíresele a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los ocho días del mes de junio de dos mil cuatro. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SILVIA YANETH MEJIA H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046010-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor JOSE ANTONIO NAVARRO o JOSE ANTONIO NAVARRO CARCAMO, que falleció el día nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en el cantón San Francisco Los Reyes de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte de la señora JUANA ELENA DURAN VIUDA DE NAVARRO o JUANA ELENA DURAN, cónyuge sobreviviente del causante, confiéndole la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los dos días del mes de agosto de dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046034-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día dos de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de la causante ROXANA CAROLINA GASCA DE AQUINO, conocida por ROXANA CAROLINA GASCA PINEDA HOY DE AQUINO, fallecida el día diez de agosto de mil novecientos noventa y siete, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARTA PINEDA CAMPOS, en su calidad de madre de la de cujus, a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley, juntamente con los otros aceptantes JOSE DANIEL AQUINO ALVARADO y MARTA EUGENIA GASCA PINEDA, quienes aceptaron la herencia anteriormente.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las nueve horas del día dos de julio del año dos mil cuatro. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046085-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

HACESABER: que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, de parte de la señora FRANCISCA CARTAGENA, la herencia intestada que dejó su hijo JOSE MANUEL CARTAGENA CHAVEZ, conocido por JOSE MANUEL CARTAGENA VASQUEZ, quien falleció el día ocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social en San Salvador, habiendo tenido en San Juan Nonualco su último domicilio.

Se cita a quienes tengan derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince, días contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto, se presenten a deducirlo.

Zacatecoluca, a los ocho días del mes de marzo de dos mil dos. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046088-2

CARLOS SANCHEZ LOPEZ, Juez de lo Civil Interino, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que este día, ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante: MARIA ZENEIDA TORRES DE DURAN, MARIA ZENEIDA TORRES, MARIA SENEIDA TORRES, ZENEIDA TORRES, y por ZENAIDA TORRES, quien falleció el día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio San José de esta ciudad, su último domicilio; por parte de los señores GILMA TORRES DE BAIRES, o GILMA TORRES o MARIA GILMA TORRES AHORA DE BAIRES, MILAGRO DEL CARMEN TORRES, MARIA VICTORIA TORRES DE ANGEL o MARIA VICTORIA TORRES, RENE WILFREDO BAIRES TORRES, ERIK ALEXIS TORRES GALAN, HUGO EDUARDO RUBIO TORRES, y menores: ANNY MARJORIE ANGEL TORRES, y MICHELLE STEPHANIE ANGEL TORRES, en concepto de herederos testamentarios de la causante, representados los menores mencionados por su madre señora María Victoria Torres de Angel. Y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 28 de julio de 2004. Lic. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046096-2

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con veinte minutos del día veintiocho de julio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora María Teresa Pérez, conocida por María Teresa Pérez viuda de Díaz, fallecida a las dieciséis horas y quince minutos del día doce de febrero del año dos mil, en el Barrio San Benito de San Rafael Oriente de este distrito, departamento de San Miguel, siendo la ciudad de San Rafael Oriente su último domicilio; de parte de la señora Rosa Angélica Díaz, en su concepto de hija de la causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiocho de julio del año dos mil cuatro. Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046113-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer la señora MARGARITA GOMEZ, el día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de Puerto El Triunfo, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MILADY CHICAS, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a Consuelo del Carmen Gómez Pereira y José Enrique Gómez Pereira, como hijos sobrevivientes de la causante.

Confíresele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los diez días del mes de agosto de dos mil cuatro. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046115-2

ANA FELICITA ESTRADA. Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JOSE CANDIDO CORDOVA BAIRES y BENIGNO CORDOVA BAIRES la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LEON CORDOVA conocido por JOSE LEON CORDOVA, quien fue de ochenta años de edad, jornalero, viudo, Salvadoreño, fallecido el día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco, en el Cantón La Soledad de la jurisdicción de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos del causante. Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046120-2

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución dictada a las doce de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día treinta y uno de marzo del dos mil uno, en el Barrio San Juan de esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó el señor FRANCISCO MONTEAGUDO ROMERO, de parte de: CARLOS ALEJANDRO MONTEAGUDO VANEGAS,

FRANCISCO LEONARDO MONTEAGUDO SOSA, MIREYRA DE LOURDES MONTEAGUDO VANEGAS, FRANCISCO RUDY MONTEAGUDO VANEGAS y MARTA CELIA VANEGAS VIUDA DE MONTEAGUDO, los primeros cuatro en su calidad de hijos y la última como cónyuge sobreviviente del causante antes referido; además el segundo como cesionario del derecho hereditario que como madre del causante le correspondía a COLOMBA ROMERO ORELLANA confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas y treinta minutos del día veintidós de mayo del dos mil tres. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046122-2

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas del día veintiséis de julio del año dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MAGNO ASISCLO IRAHETA, quien falleció a la diez horas y treinta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil dos, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, siendo la ciudad de Chirilagua el lugar de su último domicilio; de parte a la señora MARIA BARTOLA MORENO VIUDA DE IRAHETA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la Sucesión le correspondía a la señora PETRONA DE JESUS CORDOVA, como madre del de cujus, y se le confiere a la aceptante declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las doce horas y veinte minutos del día veintiséis de julio del año dos mil cuatro. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046127-2

CARLOS SANCHEZ LOPEZ, Juez de lo Civil interino de este distrito judicial,

AVISA: que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor ISABEL RUIZ o ISABEL RUIZ HERNANDEZ que falleció el día veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y uno, en Santa María Ostuma, siendo éste su último domicilio por parte de la señora EULALIA HERNANDEZ VIUDA DE RUIZ, en concepto de cónyuge del causante, se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los treinta días del mes de julio de dos mil cuatro. Lic. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046132-2

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las diez horas con treinta y tres minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA DE JESUS ROSA DE MEJIA, conocida por MARIA DE JESUS ROSA CRUZ y por MARIA DE JESUS ROSA CRUZ DE MEJIA, al fallecer el día tres de marzo del año dos mil cuatro en el Hospital Nacional San Pedro de esta ciudad, teniendo como su último domicilio la ciudad de Ereaguayquín; de parte del señor FRANCISCO ANTONIO MEJIA ROSA, en su calidad de Hijo de la Causante y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor JUAN ANTONIO MEJIA, en su calidad de Cónyuge sobreviviente de la causante. a

Confírasele al Aceptante antes dicho la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los Edictos respectivos, citando a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación del Edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintidós días del mes julio del año dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046160-2

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que dejó al fallecer el señor ANTONIO ALBERTO HERNANDEZ, conocido por ANTONIO HERNANDEZ, el día veintidós de octubre de mil novecientos noventa y cinco en el Cantón El Rebalse, Jurisdicción de Santa Elena, habiendo sido esa Jurisdicción su último domicilio de parte de FELIX FAUSTO CORTEZ HERNANDEZ, en calidad de hijo del causante. Confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las doce horas y cuarenta y seis minutos del día veintiuno de julio del dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013690-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas y diez minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer la señora ROSA OFELIA MELENDEZ DE OSEGUEDA, conocida por ROSA OFELIA MELENDEZ, el día dieciocho de enero del corriente año, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo esta ciudad de Usulután, su último domicilio de parte de la señora DINA ARACELI OSEGUEDA DE MARTINEZ, en calidad de hija de la causante.-Confiriéndole a la aceptante dicha la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL: USULUTAN, a los veintidós días del mes de julio del dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013691-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora PAULA PEREZ, conocida por PAULA PEREZ PEREZ, quien falleció el día treinta de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Las Cruces de la jurisdicción de Yucuaquín de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora OLINDA PEREZ DE REYES, en calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA SANTOS PEREZ PEREZ, en calidad de hija también de la causante. Confiriéndole a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintidós días del mes de julio de dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013695-2

JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Décima Calle Poniente Número Cuatrocientos diez "A", Barrio San Francisco, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario proveída a las nueve horas del día dos de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en Colonia Kury, de esta ciudad, el día quince de enero del año dos mil tres, de parte de la señora AIDA LORENA MARTINEZ DEMENDOZA, en concepto de hijas sobreviviente de la causante y cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores RAFAEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS, SERGIO ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ, PABLO NOEL RODRIGUEZ y ANA MARTINEZ conocida por ANAYANCI RODRIGUEZ, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO. En la ciudad de San Miguel, a las diez horas del día doce de abril del dos mil cuatro.

JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. C013701-2

Clase: 26.

No. de Expediente: 1984000347

No. de Presentación: 20030045077

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN ATALAH NASSER, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00119 del Libro 00106 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "TEXSAL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 26 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013697-2

No. de Expediente: 2004041583

No. de Presentación: 20040053133

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de ARROCERA LOS CORRALES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## TE HARA SENTIR COMO EN CASA

Consistente en: la expresión TE HARA SENTIR COMO EN CASA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS TALES COMO: SOPAS.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045990-2

No. de Expediente: 2004041582

No. de Presentación: 20040053132

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de ARROCERA LOS CORRUALES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## **TE HARA SENTIR COMO EN CASA**

Consistente en: la expresión TE HARA SENTIR COMO EN CASA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS TALES COMO: ARROZ.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045992-2

No. de Expediente: 2004041585

No. de Presentación: 20040053135

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de ARROCERA LOS CORRUALES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## **EL ARROZ DE LA CASA**

Consistente en: la expresión EL ARROZ DE LA CASA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS TALES COMO: ARROZ.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045993-2

Clase: 29.

No. de Expediente: 2004041577

No. de Presentación: 20040053127

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de ARROCERA LOS CORRUALES, SOCIEDAD ANONIMA de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **MOLINO BLANCO**

Consistente en: la expresión MOLINO BLANCO.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045996-2

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004041579

No. de Presentación: 20040053129

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de ARROCERA LOS CORRUALES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## MOLINO BLANCO

Consistente en: la expresión MOLINO BLANCO.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045997-2

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004041575

No. de Presentación: 20040053125

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de ARROCERA LOS CORRUALES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## CAMPO RICO

Consistente en: la expresión CAMPO RICO.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046000-2

Clase: 29.

No. de Expediente: 2004041573

No. de Presentación: 20040053123

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de ARROCERA LOS CORRUALES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## CAMPO RICO

Consistente en: la expresión CAMPO RICO.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046003-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041461

No. de Presentación: 20040052865

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS QUIMICOS FARMACEUTICOS DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (QUIMIFAR), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## DAREN

Consistente en: la palabra DAREN.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046004-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003030402

No. de Presentación: 20030034095

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ANTONIO BELLOSO HIJO, en su calidad de APODERADO de DROGUERIA PENTA MED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## Windsor Pharmaceuticals

Consistente en: las palabras Windsor Pharmaceuticals, que traducido al castellano significa farmacéuticos de Windsor.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046039-2

Clase: 41.

No. de Expediente: 2004041589

No. de Presentación: 20040053139

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDITH RUTH GONZALEZ DE GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión ALTO MANDO y diseño.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046051-2

No. de Expediente: 2003035804

No. de Presentación: 20030043301

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de ADMINISTRADOR UNICO SUPLENTE de HARODITE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HARODITE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra HARODITE y diseño, que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL DESARROLLO DE TODA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA ADQUISICION, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA, EXPLOTACION, MANUFACTURACION, FABRICACION, DISTRIBUCION, EXPORTACION, COMPRA, EXPLOTACION, MANUFACTURACION, FABRICACION, DISTRIBUCION Y ALMACENAJE DE TODO TIPO DE ROPA, TEXTILES Y PRODUCTOS EN SECO ASI COMO ACCESORIOS DE ESTOS; UBICADO EN EL CANTON CUPINCO, LOTE TRES-C, ZONA FRANCA MIRAMAR, OLOCUILTA, LA PAZ.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046067-2

Clase: 41.

No. de Expediente: 2004041216

No. de Presentación: 20040052506

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SALVADOR ENRIQUE AYALA MENDOZA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de SIGFREDO DAGOBERTO RIVERA FIGUEROA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Grupo Melao y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013692-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor: JOSE RAUL VASQUEZ ARGUETA, mayor de edad, Abogado del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, actuando en representación de la señora: ELENA SORTO IGLESIAS, solicitando se le extienda Título de Propiedad y dominio de una porción de terreno de naturaleza urbana situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, Distrito del mismo nombre, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL ORIENTE: Veinticinco metros con ESTHER SORTO IGLESIAS, zurco de mezal de por medio; AL NORTE: Dieciséis metros con cuarenta centímetros, con JUSTINIANO MAJANO GARCIA, calle pública de por medio; AL PONIENTE: Veinticinco metros con, JOSE MARGARITO GARCIA GARCIA, zurco de mezal de por medio; y AL SUR: Dieciséis metros con cuarenta centímetros, con CIRO AVILES PEREIRA, cerco de piedra del colindante de por medio. Actualmente existe construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios y accesorios y lo valúo en la cantidad de VEINTE MIL COLONES.

El referido inmueble no es dominante, ni sirviente, no pesa ningún derecho de cargas reales y desde la fecha que lo adquirió por compra que hizo al señor BUENAVENTURA IGLESIAS MAJANO, conocido por BUENAVENTURA IGLESIAS, los colindantes son de este domicilio.

SE AVISA AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

Para efectos legales se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Osicala, a los trece días del mes de julio de dos mil cuatro. NEFTALI ROMEO MARTINEZ M., ALCALDE MUNICIPAL.- LILY JEBZABETH SANTOS DE A., SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A046037-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor: JOSE RAUL VASQUEZ ARGUETA, mayor de edad, Abogado del domicilio de San Miguel Departamento de San Miguel, actuando en representación de la señora: MARIA JUSTINIA SORTO, solicitando se le extienda Título de Propiedad y dominio de una porción de terreno de naturaleza urbana situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, Distrito de del mismo nombre, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL ORIENTE: Veintiún metros con TERESA DE JESUS MARTINEZ E. VASQUEZ, AL NORTE: Dieciséis metros con JOSE CONCEPCION SORTO IGLESIAS; AL PONIENTE: Veintiún metros con ochenta centímetros con ESTER SORTO IGLESIAS y AL SUR: Diecinueve metros con diez centímetros, con CIRO AVILES PEREIRA; el referido inmueble no es dominante, ni sirviente, no pesa ningún derecho de cargas reales y desde la fecha que lo adquirió por compra que hizo al señor BUENAVENTURA IGLESIAS MAJANO, conocido por BUENAVENTURA IGLESIAS, lo valora en la cantidad de, VEINTE MIL COLONES, los colindante son de este domicilio.

SE AVISA AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

Para efectos legales se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Osicala, a los trece días del mes de julio de dos mil cuatro. NEFTALI ROMEO MARTINEZ M., ALCALDE MUNICIPAL.- LILY JEBZABETH SANTOS DE A., SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A046038-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor OSCAR OVIDIO CHAVEZ ESCOBAR, de cuarenta y tres años de edad, casado, comerciante, de este origen y domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos once guión seis, solicitando título de propiedad a su favor de un inmueble de naturaleza urbana situado en Calle Principal No. 8, del Barrio El Centro, de esta villa, de una extensión superficial de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, aproximadamente, que mide y linda, al ORIENTE, veinticuatro punto setenta y un metros, linda con Eduardo Girón, partiendo del mojón M-seis, llegando al vértice Sur Oriente, mojón M-siete, cerco de alambre de púas por medio propio del colindante; al NORTE, treinta y cinco metros, con Miguel Antonio Pérez, y Gonzalo Girón, divide pared de sistema mixto propia del colindante de por medio, al PONIENTE: mide veintisiete punto doce metros, linda con Sara Grande, La Iglesia Cristiana Reformada y Julio Miguel, Calle Principal de por medio, al SUR, veinticuatro punto setenta metros, linda con Rosaura de Posada, divide pared de sistema mixto y cerco de alambre de púas propios del titular, llegando al vértice Sur Poniente, donde se comenzó la descripción. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo a la señora María Orbelina Cornelio.

El inmueble no es dominante ni sirviente; no tiene cargos ni derecho alguno que pertenezcan a otra persona; ni está en proindivisión, el titular valúa el inmueble en la suma de CINCUENTA MIL COLONES.

Al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Huizúcar, a dos de Agosto de dos mil cuatro. Dr. LUIS RICARDO MONTES CHAVEZ, ALCALDE MUNICIPAL. ALBA YANETH JERONIMO MORALES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A046141-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta alcaldía se ha presentado el señor: JOSE ANTONIO LANDAVERDE NIETO, de sesenta y nueve años de edad, casado, empleado, con su documento Unico de Identidad Personal número cero cero un millón doscientos trece mil ochocientos noventa y seis guión seis, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos seis guión trece cero seis veinticinco guión cero cero uno cero, de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad y dominio de tres inmuebles de naturaleza rústica, situados en cantón Tacanagua de Oratorio de Concepción, Departamento de Cuscatlán, de las extensiones superficiales siguientes: el primero de doce mil ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados de las colindancias siguientes: al Norte con JOSE DE JESUS LEOPOLDO ESCOBAR ABREGO y FERNANDO NIETO LANDAVERDE, al Oriente con VICTORIA INTERIANO NIETO; al Poniente, con MANUELA MARTA ESCAMILLA DE ESTRADA y ANGELA SARA ESCAMILLA DE SALAZAR; y al Sur con VICTOR MANUEL LANDAVERDE NIETO. El segundo inmueble de un mil veintiséis metros cuadrados, de las colindancias siguientes: al Norte con JOSE DIMAS ARDON; al Oriente con MARIA BLANCA LANDAVERDE DE NIETO; al Poniente con CONCEPCION LANDAVERDE NIETO y al Sur con MARIA BLANCA LANDAVERDE DE NIETO, el tercero de catorce mil trescientos setenta y dos metros cuadrados, de las colindancias siguientes: al Norte con VIRGILIO INTERIANO NIETO y TERESA CALDERON V. DE HERNANDEZ; al Norponiente con CARMEN RAMOS DE LOPEZ camino vecinal de por medio; al Oriente, con SALVADOR ARGUETA, río de por medio; al Sur con SALVADOR ARGUETA, río de por medio y al Poniente con JUAN VALLE REYES, río de por medio y BERTA LIDIA RODRIGUEZ GUILLEN, río de por medio, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, no son predios dominantes ni sirvientes, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, el tercer inmueble no es predio sirviente pero sí dominante por tener derecho a una servidumbre de tránsito que se establece por el rumbo Oriente orientada de Poniente a Oriente de dos metros cincuenta centímetros de ancho por el largo necesario hasta salir a la calle vecinal que pasa por terrenos de BLANCA LANDAVERDE DE NIETO, HERCULANO RAMIREZ y EDILBERTO NIETO. Los hubo por compra a FRANCISCO LANDAVERDE y SALVADOR ARGUETA, quienes son mayores de edad, con quien no tengo parentesco alguno, los estima en la cantidad de cinco mil setecientos catorce dólares con veintinueve centavos de dólar. Los tres. Todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, a veintiún días de julio de dos mil cuatro. Lic. JOSE BALTAZAR RAMOS CASTRO, ALCALDE MUNICIPAL. Tec. ANA GLORIA MELGAR DE HERNANDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A046161-2

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado HECTOR ARTURO BONILLA CHICAS, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA AURORA RIVAS FLORES, conocida

Tributariamente por MARIA AURORA RIVAS, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de Naturaleza Rústica, situado en el Cantón San Pedro Río Seco, de la jurisdicción de El Divisadero, distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CINCO TAREAS O SEA VEINTIUNA AREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: con el campo de fútbol del referido Cantón; muro de piedra de por medio; AL PONIENTE: con terreno de PETRONA BLANCO, calle vecinal de por medio; AL NORTE: con terreno de SANTOS VASQUEZ, calle vecinal de por medio; y AL SUR: con terreno de JUAN ANGEL SALMERON, cerco de alambre de la titular de por medio. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie; lo valúa en la cantidad de CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió por compra que le hizo a la señora SANDRA ELIZABETH FUENTES RODRIGUEZ.

Juzgado Primero de Primera Instancia, de San Francisco Gotera, a las quince horas del día dos de julio de dos mil cuatro. Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1º DE 1ª INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046066-2

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado, el Licenciado HECTOR ARTURO BONILLA CHICAS, como Apoderado General Judicial de los señores MARIA ISABEL MARTINEZ DE SARAVIA y OVIDIO ARMANDO SARAVIA, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Río Seco, Cantón San Pedro, jurisdicción de El Divisadero, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SEISCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a seis áreas, cero seis centiáreas, de los linderos siguientes: AL ORIENTE: colinda con MARIA ILMA MELGAR DE SARAVIA, calle de por medio; AL NORTE: colinda con MARIA ANGELICA MARTINEZ DE AREVALO; AL PONIENTE: colinda con MARIA ANGELICA MARTINEZ DE AREVALO; y al SUR: colinda con JOSE MARTIN BONILLA; el inmueble que se pretende titular, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, ni tiene cargas ni derechos que pertenezcan a terceras personas; y lo adquirieron los señores MARIA ISABEL HERNANDEZ DE SARAVIA y OVIDIO ARMANDO SARAVIA, por compra que le hicieron al señor CARLOS EVELIN AREVALO; y lo valúan en la cantidad de MIL CUATROCIENTOS DOLARES.-

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas y veinticinco minutos del día dos de julio de dos mil cuatro. Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1º DE 1ª INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046068-2

LUZ LIDIA GUTIERREZ PARADA, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que a mi oficina situada en la Quince Calle Oriente, número Ochocientos Dos Bis, Costado Sur del Centro de Gobierno de esta ciudad, se ha presentado la señora MARIA DEL TRANSITO TORRES LOPEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad, pidiendo se le extienda TITULO SUPLETORIO, de una porción de terreno de naturaleza rústica, que compró a la señora MARIA JACOBA LOPEZ, situado en el Cantón El Amate, jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE, con SALVADORA LOPEZ DE MARTINEZ y VICENTA LOPEZ DE ORELLANA; AL ORIENTE, con MARTHA LIDIA TORRES DE MEJIA; AL SUR, con VICTORINO BENAVIDES; y AL PONIENTE, con MARCOS FRANCO MARTINEZ.- La posesión de la peticionaria data; desde enero de mil novecientos noventa y nueve, hasta hoy, y ha sido y es quieta, pacífica y sin interrupción, no habiendo sido impedido, ni perturbado por nadie.

San Miguel, quince de agosto del año dos mil tres.

Licda. LUZ LIDIA GUTIERREZ PARADA,  
NOTARIA.

3 v. alt. No. A046130-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002033727  
ESTABLECIMIENTO 2002033727- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora LIGIA JEANNETTE RODRIGUEZ DE TRUJILLO en su calidad de Representante Legal de la sociedad EL SALVADOR ASISTENCIA, S.A. DE C.V. que puede abreviarse EL SALVADOR ASISTENCIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 36 del libro 1490 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-021299-104-8, ha presentado solicitud a las nueve horas y treinta y nueve minutos del día veintinueve de abril del dos mil cuatro. Por la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002033727 y Establecimiento No. 2002033727- 001; a favor de la Empresa denominada EL SALVADOR ASISTENCIA, S.A. DE C.V., la cual se dedica a COMISIONES POR LA PRESTACION DE SERVICIOS, con dirección en CENTRO FINANCIERO GIGANTE, TORRE "B", NIVEL 3, ALAMEDA ROOSVELT, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON 35/100 \$322,747.35 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-EL SALVADOR ASISTENCIA, S. A. DE C.V. ubicado en CENTRO FINANCIERO GIGANTE, TORRE "B", NIVEL 3, ALAMEDA ROOSVELT, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticuatro de junio de dos mil cuatro

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013696-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004004016  
ESTABLECIMIENTO 2004004016- 001, 002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LAZO MASFERRER, ANGEL RICARDO en su calidad de Representante Legal de la sociedad BASICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BASICAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 22 del libro 66 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-070575-001-4, ha presentado solicitud a las doce horas y cuatro minutos del día siete de julio de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004004016 y Establecimiento No. 2004004016-001, 002; a favor de la Empresa denominada BASICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica al ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES COMERCIALES, con dirección en AVENIDA MONSEÑOR OSCAR A. ROMERO, #129, EDIFICIO BANCO SALVADOREÑO, APARTAMENTO #239 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON 53/100 \$4,752,594.53 y que, tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) BASICAS, S. A. DE C. V. ubicado en AVENIDA MONSEÑOR OSCAR A. ROMERO, #129, EDIFICIO BANCO SALVADOREÑO, APARTAMENTO #239, del domicilio de SAN SALVADOR, 002-) ESTACIONAMIENTO MORAZAN ubicado en PASAJE MORAZAN #123, 1a. CALLE PONIENTE Y 4º AVENIDA NORTE del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciséis de enero de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013698-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004052846  
ESTABLECIMIENTO 2004052846- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PEDRO ANTONIO CONTRERAS GAMEZ en su calidad de Representante Legal de la sociedad BLANDON MORENO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BLANDON MORENO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 9 del libro 1932 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0315- 110504-101-1, ha presentado solicitud a las dieciséis horas y tres minutos del día dieciséis de julio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No 2004052846 y Establecimiento No 2004052846-001; a favor de la Empresa denominada BLANDON MORENO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA, con dirección en CONDOMINIO VILLA COLONIAL, COLONIA SAN BENITO, BOULEVARD DEL HIPODROMO No. 3, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$11,428.57 y que tiene el(los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) BLANDON MORENO, S. A. DE C. V. ubicado en CONDOMINIO VILLA COLONIAL, COLONIA SAN BENITO, BOULEVARD DEL HIPODROMO No. 3, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de julio de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013702-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001025296  
ESTABLECIMIENTO 2001025296- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO FERNANDO RIBEIRO, en su calidad de Representante Legal de la sociedad DDB EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DDB EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 15 del libro 1165 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-201295-101-0, y pagado los derechos de registro correspondiente al año 2004, INSCRIBASE

POR MODIFICACION EL CAMBIO DE DENOMINACION DE LA SOCIEDAD a favor de la Empresa denominada DDB EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PUBLICIDAD, con dirección en 77ª AVENIDA NORTE N° 625, COLONIA ESCALON del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE DOLARES CON 16/100 \$1,939,067.16 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) DDB EL SALVADOR, S. A. DE C. V. ubicado en 77ª AVENIDA NORTE N° 625, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, primero de julio de dos mil cuatro.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013703-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004052634  
ESTABLECIMIENTO 2004052634- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor DE LEON FLORES, JOSE CECILIO, Ingeniero Electrónico, en su calidad de Representante Legal de la sociedad MECATRONICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MECATRONICS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 44 del libro 1919 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-280404-101-0, ha presentado solicitud a las quince horas y diecisiete minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052634 y Establecimiento No. 2004052634- 001; a favor de la Empresa denominada MECATRONICA, S.A. DE C.V., la cual se dedica a SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, con dirección en AVENIDA A. N° 9 G, RESIDENCIAL LA CIMA II ORIENTE, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES CON 00/100 \$ 11,480.00 y que tiene el establecimiento siguiente: 001- MECATRONICA S.A. DE C.V. ubicado en AVENIDA A. N° 9 G, RESIDENCIAL LA CIMA II ORIENTE, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cuatro de junio de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013706-2

## AVISO

El infrascrito Secretario de la Sociedad "SERVICIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", convoca a los socios a celebrar Junta General Ordinaria de accionistas, a las quince horas del día treinta del mes de septiembre del presente año. Para celebrar Junta será necesaria la concurrencia de la mitad más uno de las acciones, y la resolución será válida con la mayoría de las acciones presentes, si no se celebra Junta en la fecha dicha, se convoca por segunda vez a las quince horas y treinta minutos, el día primero del mes de octubre del presente año, y la sesión será válida, cualquiera que sea el número de acciones presentes y la resolución se tomará, con la mayoría de las acciones presentes. Las Juntas se celebrarán en Oficina de Servicios de Transporte Colectivo, ubicadas en Colonia Buenos Aires, Avenida "B", número 18, San Jacinto, San Salvador. La agenda a tratar será:

- a) Establecimiento del Quórum.
- b) Nombramiento de la nueva Junta Directiva.
- c) Memoria de labores de la Junta Directiva, Balance de Estado de Pérdidas y Ganancias e informe del Auditor.
- d) Nombramiento de Auditor y sus emolumentos.
- e) Varios.

San Salvador, once de agosto del dos mil cuatro.-

JAIME ORLANDO CHAVEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046152-2

MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de Ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra BETTY SORAYA LAM DE VASQUEZ y RAFAEL MOISES VASQUEZ CASCO, reclamándole cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se señalará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbana situado en Cantón o Valle El Carmen jurisdicción de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, en donde se ha desarrollado el proyecto denominado "Condominio Residencial Vistas del Carmen", del cual forma parte el apartamento número dos-A, del edificio Maquilishuat y los estacionamientos números sesenta y siete y sesenta y ocho, que a continuación se describen: 1) Descripción técnica del departamento número dos-A primer nivel edificio Maquilishuat: partiendo del mojón número diecinueve de la descripción del inmueble general y con rumbo Norte cincuenta y cinco grados cero cinco minutos diecisiete punto seis segundos Oeste se mide una distancia de veintiocho punto noventa y nueve metros, se llega a un punto donde con deflexión derecha de noventa grados y una distancia de cuatro punto setenta y tres metros se localiza el esquinero Suroriente, inicio de la presente descripción rumbo Sur un tramo recto con una distancia de ocho punto cero cero metros rumbo Norte treinta grados cuarenta y seis minutos treinta y seis punto seis segundos Oeste, colindando con estacionamientos números sesenta y seis, sesenta y siete, sesenta y ocho y sesenta y nueve, RUMBO PONIENTE, un tramo

recto con distancia de quince punto cero setenta y cinco metros rumbo Sur cincuenta y nueve grados trece minutos veinticinco punto cuatro segundos Oeste colinda con apartamento tres-A, RUMBO NORTE, un tramo recto con una distancia de ocho punto cero cero metros rumbo Norte treinta grados cuarenta y seis minutos treinta y cuatro punto seis segundos Oeste linda con muro de retención, AL ORIENTE, un tramo recto con una distancia de quince punto cero setenta y cinco metros rumbo Norte cincuenta y nueve grados trece minutos veinticinco punto cuatro segundos Este linda con apartamento uno-A, colinda en la parte superior con apartamento dos-B, y en la parte inferior con subsuelo del condominio tiene una extensión superficial de ciento veinte punto seiscientos metros cuadrados y una capacidad volumétrica de trescientos uno punto quinientos, 2) Descripción técnica del estacionamiento número sesenta y siete: partiendo del mojón número diecinueve de la descripción del inmueble general y con un tramo de rumbo Norte cuarenta y nueve grados veintinueve minutos cero tres punto nueve segundos Este y una distancia de veinticinco punto quinientos sesenta y seis metros parte otra línea de rumbo Norte de treinta grados veintisiete minutos cincuenta y siete punto cinco segundos Oeste, desde acá se mide una distancia de once punto cero cuatro metros se llega a un punto donde que con deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de cero punto cuarenta y cuatro metros se localiza el esquinero Norponiente inicio de la presente descripción. RUMBO NORTE, un tramo recto con una distancia de dos punto cincuenta metros rumbo Sur treinta grados cuarenta y seis minutos treinta y cuatro punto seis segundos Este colinda con acera de un metro, RUMBO ORIENTE, un tramo recto con una distancia de cinco punto cero cero metros, rumbo Sur cincuenta y nueve grados trece minutos veinticinco punto cuatro segundos Este colinda con estacionamiento número sesenta y ocho, RUMBO SUR, un tramo recto con una distancia de dos punto cincuenta metros rumbo Sur treinta grados cuarenta y seis minutos treinta y cuatro punto seis segundos Este colinda con calle de acceso, RUMBO PONIENTE, un tramo recto con una distancia de cinco punto cero cero metros rumbo Norte cincuenta y nueve grados trece minutos veinticinco punto cuatro segundos Este colinda con estacionamiento sesenta y seis tiene una extensión superficial de doce punto cincuenta metros cuadrados, 3) Descripción técnica del estacionamiento número sesenta y ocho; partiendo del mojón número diecinueve de la descripción del inmueble general y con un tramo de rumbo Norte cuarenta y nueve grados veintinueve minutos cero tres punto nueve segundos Este y una distancia de veinticinco punto quinientos sesenta y seis metros parte otra línea de rumbo Norte de treinta grados veintisiete minutos cincuenta y siete punto cinco segundos Oeste desde acá se mide una distancia de ocho punto cincuenta y cuatro metros se llega a un punto donde con deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de cero punto cuarenta y tres metros se localiza el esquinero Norponiente inicio de la presente descripción, RUMBO NORTE, un tramo recto con distancia de dos punto cincuenta metros rumbo Sur treinta grados cuarenta y seis minutos treinta y cuatro punto seis segundos Este colinda con acera de un metro. RUMBO ORIENTE, un tramo recto con distancia de cinco punto cero cero metros, rumbo Sur cincuenta y nueve grados trece minutos veinticinco punto cuatro segundos Este colinda con estacionamiento número sesenta y nueve, RUMBO SUR, un tramo recto con una distancia de dos punto cincuenta metros rumbo Sur treinta grados cuarenta y seis minutos treinta y cuatro punto seis segundos Este colinda con calle de acceso, RUMBO PONIENTE, un tramo recto con una distancia de cinco punto cero cero metros rumbo Norte cincuenta y nueve grados trece minutos veinticinco punto cuatro segundos Este colinda con estacionamiento número sesenta y siete, tiene una extensión superficial de doce punto cincuenta metros cuadrados. El inmueble antes descrito es propiedad de los señores BETTY SORAYA LAM DE VASQUEZ respecto a la nuda propiedad y del señor RAFAEL MOISES VASQUEZ CASCO, con respecto del usufructo por estar inscrito a favor de ellos al sistema de folio real computarizado en la matrícula número SEIS CERO CERO UNO TRES UNO CUATRO TRES - A CERO CERO

UNO OCHO en el asiento CINCO Y SEIS, apartamento número dos-A, matrícula número SEIS CERO CERO UNO TRES UNO CUATRO TRES-A CERO CERO UNO UNO CINCO, en el asiento CINCO Y SEIS estacionamiento número sesenta y siete y matrícula número SEIS CERO CERO UNO TRES UNO CUATRO TRES-A CERO UNO UNO SEIS, en el asiento CINCO Y SEIS del estacionamiento número SESENTA Y OCHO del Registro Social de Inmuebles de este departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar en la venta en pública subasta, que deberán presentar sus respectivos Documentos de Identidad y el NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, Cheque Certificado constancia de ahorro efectivo u otro documento similar.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas del día siete de junio de dos mil cuatro. Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046162-2

ROBERTORICARDORIVASLIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por ejecución promovida en este Tribunal, por el Licenciado RONY ALBERTO MURILLO LARA como Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE IZALCO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra de los señores BLADIMIR DAGOBERTO SANCHEZ GUEVARA y BERNABE ZEPEDA, se venderá en este Juzgado en pública subasta, dos lotes de terreno rústico, situados en el Cantón Las Pozas, jurisdicción de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, de los linderos siguientes; AL PONIENTE: con Predio de GILBERTO AUGUSTO CARCAMO y en una parte con propiedad de ROSA MENDOZA DE CASTRO en ciento seis metros; AL ORIENTE: que mejor dicho es Noreste, dieciséis metros con predio de GILBERTO AUGUSTO CARCAMO; AL NORTE: en doscientos sesenta y seis metros, con predio de MARIA CONCEPCION CORDERO y; AL SUR; también en doscientos sesenta y seis metros, con inmuebles de MARIA CONCEPCION CORDERO, callejón de por medio, dejando constancia de que por el rumbo Noreste del predio descrito, existe el callejón de por medio de servidumbre de tránsito que da acceso a la calle nacional que conduce a la población de San Lorenzo, en razón de lo cual el predio de que es dueño es dominante y sirviente en el aludido derecho de servidumbre de tránsito y aunque no para los efectos de registro expresa de que la medida real antes especificada de los linderos de su heredad que deja anotado, dan una capacidad de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, más trescientos dieciocho metros cuadrados, este inmueble posee cercos propios al rumbo Noreste y de que parte de las tierras que le pertenecen pueden ser regadas por aguas del manantial ubicado en la parcela de MARIA CONCEPCION CORDERO, siempre y cuando este líquido sea abundante, pero aún en las peores condiciones de escasez de agua tiene derecho de servidumbre de abrevadero así como también usar esta agua para sus menesteres domésticos del señor JOSE ANTONIO CORDERO, el primero; y el segundo situado en el Cantón El Portillo de la jurisdicción de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, el cual no posee cultivos y sí una casa construida de adobe, techo de teja, piso de ladrillo de barro, una parte y ladrillo de cemento otra, así como también piso natural el resto, todo el predio con capacidad de UNA AREA Y SETENTA Y DOS Y MEDIA CENTIAREAS y mide y linda: AL ORIENTE: diez metros cincuenta centímetros con

solar de ANA DEL CARMEN RODRIGUEZ, callejón en medio; AL NORTE: quince metros con solar de ALFREDO SANDOVAL y ANA DEL CARMEN RODRIGUEZ, camino para el río de por medio AL PONIENTE: doce metros cincuenta centímetros con solar de VALERIANO REVOLORIO, pared propia de por medio y AL SUR: quince metros con solares de JESUS y MARIO JAIME SANDOVAL, cerco propio de por medio.- Inscrito a favor del demandado bajo los números DIEZ del libro DOSCIENTOS VEINTE Y CINCUENTA Y CUATRO del libro DOSCIENTOS VEINTE del Registro de la Propiedad Raíz del departamento de Ahuachapán, en fecha que oportunamente se publicará y cantidad en que ha sido valuado.-

Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013699-2

MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER : Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas y cincuenta minutos del día doce de julio del dos mil cuatro, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Sr. LUCIO FLORES MOLINA, contra la Sra. MIRNA GUADALUPE AGUILAR DE SANCHEZ, se ordenó la venta en pública subasta, del Inmueble embargado en fecha que oportunamente se señalará en este Tribunal, siendo el Inmueble a subastarse el que se describe a continuación: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en Juayúa, jurisdicción de Sonsonate, identificado como el Lote Número Cuatro del Block B, de la Lotificación Denominada El Calvario, de una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTAS TREINTA Y UNO PUNTO CERO NUEVE VARAS CUADRADAS, el cual se localiza y describe así: A partir de la intersección formada por el eje de la Sexta Avenida Sur y el eje del pasaje "B", se mide sobre este último hacia el poniente una distancia de treinta y cinco punto cincuenta metros en este punto con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros se localiza el esquinero Nor-Oriente a partir del cual mide y linda: AL ORIENTE: en una distancia de veinte punto veintidós metros con rumbo sur cero dos grados cincuenta y un punto tres minutos este; con lote número tres del mismo Block "B", AL SUR: en una distancia de cuatro punto cincuenta metros, con rumbo norte ochenta y siete grados treinta y dos punto nueve minutos oeste linda con propiedad de la señora OLIMPIA CASTRO; AL PONIENTE: Línea Quebrada compuesta por dos segmentos rectos así: el primero en una distancia de diecinueve punto sesenta y cuatro metros con rumbo norte diecisiete grados treinta y cuatro punto seis minutos oeste, y el segundo en una distancia de cinco punto veinte metros con rumbo norte sesenta y siete grados cero cinco punto un minuto este; linda con propiedad del señor CARLOS OLIVO; AL NORTE: en una distancia de siete metros, con rumbo sur ochenta y siete grados cero ocho punto siete minutos este, linda con propiedad del señor CARLOS OLIVO, pasaje "B" de cinco metros de derecho de vía de por medio. Llegando así al punto donde se inició y termina la presente descripción. El lote de terreno últimamente descrito no posee cultivos permanentes ni accesorios de ninguna clase; no es dominante ni sirviente. Su antecedente se encuentra inscrito en la Matrícula Número UNO CERO UNO CERO NUEVE TRES CUATRO CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO-EN EL ASIENTO DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, del Departamento de Sonsonate.-

Librado en el Juzgado de lo Laboral: Santa Tecla, a las diez horas y diez minutos del día doce de julio del dos mil cuatro. Dr. MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL.- Lic. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C013700-2

AVISO

INVERSIONES MEDICAS, S.A. DE C.V., situada en la Diagonal Dr. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, No. 250-B, Col. Médica, San Salvador,

Comunica que a estas oficinas se ha presentado el propietario de el certificado No. 2, el cual contiene 140 acciones con un valor nominal de ¢ 1,000.00 cada acción del número 141 al 280, a nombre de Dr. ANGEL ESTEVES ULLOA emitido el 9 de septiembre de 1992, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento público en general para los efectos legales del caso.

Transcurrido treinta días después de la tercera publicación de este a viso y si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Dr. TITO LIVIO HERRERA RUCAJ,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A046101-2

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD PARRILLA CARRANZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "PARRILLA CARRANZA, S.A. DE C. V".,

CERTIFICA: que según punto de acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil tres, Punto Unico, se acordó incrementar el capital mínimo de CINCUENTA MIL COLONES, equivalentes a CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a la suma de CIEN MIL COLONES, equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Haciéndose constar, además, que estuvieron presentes todos los accionistas de la Sociedad, y por unanimidad se tomó dicho acuerdo. El referido aumento de capital se realizará por aportación de los socios, en la siguiente proporción: El señor ROBERTO RAFAEL PARRILLA CARRANZA, suscribe y paga DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES, por un valor de VEINTICINCO MIL COLONES, equivalentes a DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CATORCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el señor ROBERTO RAFAEL PARRILLA FIGUEROA, suscribe y paga CIENTO VEINTICINCO ACCIONES, por un valor de DOCE MIL QUINIENTOS COLONES, equivalentes a UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y la señora MARIA BLANCA CARRANZA DE PARRILLA, suscribe y paga CIENTO VEINTICINCO

ACCIONES, por un valor de DOCE MIL QUINIENTOS COLONES, equivalentes a UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; por lo que el nuevo capital mínimo de la Sociedad, será de CIEN MIL COLONES, equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y por lo tanto, se nombró y autorizó al Administrador Unico de la Sociedad, como Ejecutor Especial, para que comparezca ante Notario a formalizar el aumento de capital acordado.-

San Salvador, treinta de julio de dos mil cuatro.-

Lic. ROBERTO RAFAEL PARRILLA CARRANZA,  
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C013704-2

El Suscrito Secretario de la Junta Directiva de la sociedad RENOGA, SOCIEDAD ANONIMA,

CERTIFICA QUE: En folio Cuarenta y Nueve del Libro de Actas de Junta General, que al efecto lleva la sociedad se encuentra el acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, Número UNO de fecha veintisiete de julio del dos mil cuatro, la cual fue realizada con la presencia de todos los accionistas que representan el cien por ciento del capital social, para conocer sobre la Disolución y Liquidación de la sociedad, sin previa convocatoria por existir acuerdo unánime de instalar la Junta y de aprobar la Agenda como lo dispone el Artículo 233 del Código de Comercio.

En dicha acta aparecen asentados los acuerdos que literalmente dicen: Los accionistas presentes, después de conocer la agenda, ACUERDAN: PUNTO UNO: Fue aprobada por unanimidad el planteamiento que se hizo sobre la necesidad de liquidar la sociedad por lo cual se acordó liquidarla. PUNTO DOS: Autorizar a la Arq. Verónica María Castro de Portillo para que comparezca a la firma de la escritura de Disolución. PUNTO TRES: Nombrar a los señores MARIA DEL CARMEN GOMEZ DE AVILA y JOSE ORLANDO BERNAL LOPEZ por el plazo de dos años como liquidadores de RENOGA, S. A.,.

Es conforme con su original y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente constancia en Antiguo Cuscatlán, a los nueve días del mes de agosto de dos mil cuatro.

Arq. VERONICA MARIA CASTRO DE PORTILLO,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046074-2

El Suscrito Secretario de la Junta Directiva de la sociedad CONSULTORES Y ASESORES ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CERTIFICA QUE: En folio Treinta y Siete del Libro de Actas de Junta General, que al efecto lleva la sociedad se encuentra el acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, Número SEIS de fecha veintisiete de julio del dos mil cuatro, la cual fue realizada con la presencia

de todos los accionistas que representan el cien por ciento del capital social, para conocer sobre la Disolución y Liquidación de la Sociedad, sin previa convocatoria por existir acuerdo unánime de instalar la Junta y de aprobar la Agenda como lo dispone el Artículo 233 del Código de Comercio.

En dicha acta aparecen asentados los acuerdos que literalmente dicen: Los accionistas presentes, después de conocer la agenda, ACUERDAN: PUNTO UNO: Fue aprobada por unanimidad el planteamiento que se hizo sobre la necesidad de liquidar la sociedad, por lo cual se acordó liquidarla. PUNTO DOS: Autorizar a la Arq. VERONICA MARIA CASTRO DE PORTILLO para que comparezca a la firma de la escritura de Disolución. PUNTO TRES: Nombrar a los señores MARIA DEL CARMEN GOMEZ DE AVILA y JOSE ORLANDO BERNAL LOPEZ por el plazo de dos años como liquidadores de Consultores y Asesores Asociados, S.A. de C.V.”

Es conforme con su original y para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente constancia en Antiguo Cuscatlán, a los nueve días del mes de agosto de dos mil cuatro.

Arq. VERONICA MARIA CASTRO DE PORTILLO,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046078-2

---

El Suscrito Secretario de la Junta Directiva de la sociedad CORPORACION PROMOTORA DE INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA,

CERTIFICA QUE: En folio Treinta del Libro de Actas de Junta General, que al efecto lleva la sociedad se encuentra el acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, Número UNO de fecha veintisiete de julio del dos mil cuatro, la cual fue realizada con la presencia de todos los accionistas que representan el cien por ciento del capital social, para conocer sobre la Disolución y Liquidación de la sociedad, sin previa convocatoria por existir acuerdo unánime de instalar la Junta y de aprobar la Agenda como lo dispone el Artículo 233 del Código de Comercio,

En dicha acta aparecen asentados los acuerdos que literalmente dicen: Los accionistas presentes, después de conocer la agenda, ACUERDAN: PUNTO UNO: Fue aprobada por unanimidad el planteamiento que se hizo sobre la necesidad de liquidar la sociedad, por lo cual se acordó liquidarla. PUNTO DOS: Autorizar a la Arq. VERONICA MARIA CASTRO DE PORTILLO para que comparezca a la firma de la escritura de Disolución. PUNTO TRES: Nombrar a los señores MARIA DEL CARMEN GOMEZ DE AVILA y JOSE ORLANDO BERNAL LOPEZ por el plazo de dos años como liquidadores de Corporación Promotora de Inversiones, S. A.

Es conforme con su original y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente constancia en Antiguo Cuscatlán, a los nueve días del mes de agosto del dos mil cuatro.

Arq. VERONICA MARIA CASTRO DE PORTILLO,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. A046079-2

El Suscrito Secretario de la Junta Directiva de la sociedad LA LIBERTAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CERTIFICA QUE: En folio Treinta y Ocho del Libro de Actas de Junta General, que al efecto lleva la sociedad se encuentra el acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, Número DOCE de fecha veintisiete de julio del dos mil cuatro, la cual fue realizada con la presencia de todos los accionistas que representan el cien por ciento del capital social, para conocer sobre la Disolución y Liquidación de la sociedad, sin previa convocatoria por existir acuerdo unánime de instalar la Junta y de aprobar la Agenda como lo dispone el Artículo 233 del Código de Comercio.

En dicha acta aparecen asentados los acuerdos que literalmente dicen: Los accionistas presentes, después de conocer la agenda, ACUERDAN: PUNTO UNO: Fue aprobada por unanimidad el planteamiento que se hizo sobre la necesidad de liquidar la sociedad, por lo cual se acordó liquidarla. PUNTO DOS: Autorizar a la Arq. ANA LIZZETTE IRAHETA DE CASTRO para que comparezca a la firma de la escritura de Disolución. PUNTO TRES: Nombrar a los señores MARIA DEL CARMEN GOMEZ DE AVILA y JOSE ORLANDO BERNAL LOPEZ por el plazo de dos años como liquidadores de La Libertad, S.A. de C.V.”

Es conforme con su original y para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente constancia en Antiguo Cuscatlán, a los nueve días del mes de agosto de dos mil cuatro.

Arq. ANA LIZZETTE IRAHETA DE CASTRO,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. A046081-2

---

El Suscrito Secretario de la Junta Directiva de la sociedad CONSTRUCTORES ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CERTIFICA QUE: En folio Cincuenta y Siete del Libro de Actas de Junta General, que al efecto lleva la sociedad se encuentra el acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, Número uno de fecha veintisiete de julio del dos mil cuatro, la cual fue realizada con la presencia de todos los accionistas que representan el cien por ciento del capital social, para conocer sobre la Disolución y Liquidación de la Sociedad, sin previa convocatoria por existir acuerdo unánime de instalar la Junta y de aprobar la Agenda como lo dispone el Artículo 233 del Código de Comercio.

En dicha acta aparecen asentados los acuerdos que literalmente dicen: Los accionistas presentes, después de conocer la agenda, ACUERDAN: PUNTO UNO: Fue aprobada por unanimidad el planteamiento que se hizo sobre la necesidad de liquidar la sociedad, por lo cual se acordó liquidarla. PUNTO DOS: Autorizar a la Arq. VERONICA MARIA CASTRO DE PORTILLO para que comparezca a la firma de escritura

de Disolución. PUNTO TRES: Nombrar a los señores MARIA DEL CARMEN GOMEZ DE AVILA y JOSE ORLANDO BERNAL LOPEZ por el plazo de dos años como liquidadores de Constructores Asociados, S.A. de C.V.”

Es conforme con su original y para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente constancia en Antigua Cuscatlán, a los nueve días del mes de agosto del dos mil cuatro.

Ing. ANA ELEONORA CASTRO DE MELARA,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046083-2

RENE ERIC IRAHETA GRIMALDI, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina profesional situada en Avenida Olímpica y Sesenta y Cinco Avenida Sur, Condominio “GALERIA OLIMPICA”, segundo nivel, número doscientos cuatro, de esta ciudad,

HACE SABER: que en las diligencias promovidas ante sus oficios notariales, se ha tenido expresamente por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida el día catorce de noviembre de dos mil, en esta ciudad, teniendo la ciudad de Soyapango, como lugar de su último domicilio, dejó la señora ANGELA VALDEZ VIUDA DE MEDINA, quien fue conocida como ANGELA VALDEZ MARTINEZ y por ANGELA VALDEZ, de parte del señor JUAN ANTONIO MEDINA VALDEZ, en concepto de heredero testamentario; se le ha conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en San Salvador, doce de julio de dos mil cuatro.

RENE ERIC IRAHETA GRIMALDI,  
NOTARIO.

3 v. c. No. A046338-2

JOSE ARMANDO ORELLANA CAMPOS, Notario, de este domicilio con oficina ubicada en Calle Circunvalación, número CIENTO ONCE, Local “B”, Segunda Planta, Colonia Campestre en esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día trece de agosto de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el veintiséis de abril de dos mil cuatro, dejó el señor JOSE SALVADOR RIVAS CUESTAS, de parte de la señora ZONIA CAMPOS DE RIVAS, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose con-

ferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de la curadora de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a quien se crea con derecho a la referida herencia para que se presente a dicha oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día trece de agosto de dos mil cuatro.

JOSE ARMANDO ORELLANA CAMPOS,  
NOTARIO.

3 v. c. No. A046347-2

No. de Expediente: 2004001713

No. de Presentación: 20040002366

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de HELSINN HEALTHCARE S.A., del domicilio de PAMBIO-NORANCO, LUGANO 357,6915 SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada FORMULACIONES FARMACEUTICAS LIQUIDAS DE PALONOSETRON, con Clasificación Internacional A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200360444351, de fecha treinta de enero del año dos mil tres. La solicitud fue presentada a las catorce horas y cincuenta y cuatro minutos del día treinta de enero del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los siete días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

3 v. c. No. A046233-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN**

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas treinta minutos del día veintiséis de Julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Francisca Catalina Ramírez, conocida por Francisca Catalina Ramírez viuda de Barahona, de setenta y un años de edad, doméstica, del domicilio de San Vicente, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Pablo Adrián Barahona, conocido por Pablo Adrián Barahona Miranda, quien fue de ochenta años de edad, carpintero, casado, de este domicilio, fallecido el día cinco de mayo de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón San Antonio Caminos de la jurisdicción de esta ciudad, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. TATIANA ARMIDA MEJIA HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A045544-3

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las once de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diez de agosto del dos mil, en el Cantón Cutumay Camones de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejó el señor ALVARO GOMEZ, de parte de: BERTA MURILLO DE GOMEZ, CLAUDIA IVETH GOMEZ MURILLO y ANA GLADIS GOMEZ MURILLO en su calidad de cónyuge sobreviviente la primera e hijas las otras dos del causante antes referido; confiríendoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y treinta minutos del día dos de febrero del dos mil cuatro. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045550-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución emitida a las nueve horas con diez minutos de este día, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante

ARISTIDES HENRIQUEZ ESCOBAR, quien falleció el día veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en Residenciales el "Paseo", Kilómetro trece y medio, en Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, siendo su último lugar de domicilio el Municipio de Santa Isabel Ishuatán, departamento de Sonsonate; de parte de los señores PAULINA CONCEPCION HERNANDEZ VIUDA DE HENRIQUEZ, JUANA ANGELICA HENRIQUEZ HERNANDEZ, MARIA CONCEPCION HENRIQUEZ HERNANDEZ y FELIX EVARISTO HENRIQUEZ HERNANDEZ, la primera en su calidad de Cónyuge y los demás como hijos sobrevivientes del expresado causante. Se les ha conferido a los aceptantes indicados en los conceptos antes expresados, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a las once horas del día catorce de mayo de dos mil cuatro. Lic. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045551-3

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día ocho de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ANTONIO UMAÑA FLORES, conocido por ANTONIO UMAÑA, quien falleció a las siete horas y treinta minutos del día cuatro de marzo de dos mil cuatro, en el Caserío La Ceiba, Hacienda Yahuatique, El Progreso de esta ciudad de San Miguel, siendo dicha ciudad el lugar de su último domicilio de parte de la señora MARIA ESTHER UMAÑA ANDRADE conocida por MARIA ESTHER UMAÑA, en su calidad de hija del causante. Y se confiere a la aceptante declarada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas y cinco minutos del día ocho de julio del año dos mil cuatro. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045554-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JOSE HECTOR QUINTANILLA CARRANZA, quien falleció el día veintinueve de octubre de dos mil dos, en el cantón Copalío de la jurisdicción de San Alejo de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora MARTHA SOFIA QUINTANILLA GRANDE, en calidad de hija del causante. Confiriéndole a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SRIO.

3 v. alt. No. A045555-3

LA INFRASCRITA JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas del día ocho de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora GUADALUPE MUÑOZ PORTALES, conocida por GUADALUPE MUÑOZ PORTALES, en calidad de madre, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor REYNALDO TOBIAS ALFONZO, quien fue de treinta y tres años de edad, viudo, hijo de José Godofredo Alfonso Varela y Guadalupe Muñoz Portales, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete, y cuyo último domicilio fue Newark New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica.

Confírese a la aceptante declarada la representación y administración INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la Sucesión, para que dentro del término de ley se presenten a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas del día doce de febrero del dos mil uno. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MAURICIO RICARDO CALDERON MIRA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045571-3

OSCAR ADOLFO ALTAMIRANO LACAYO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada entre Sesenta y Tres y Sesenta y Cinco Avenida Sur, Pasaje Uno, Casa Uno, Colonia Escalón, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las doce horas del día diez de agosto de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve, dejó la señora NORMA EVELYN SAMPSON DE PORTILLO, de parte de los señores: CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE, en su calidad de Apoderado Especial de los señores EDUARDO ERNESTO PORTILLO SAMPSON y ALEJANDRO ALBERTO PORTILLO SAMPSON, y en su calidad de Apoderado Judicial del señor KIRIO WALDO SALGADO SAMPSON, y DITTER ARNOLDO SALGADO SAMPSON en su calidad personal, habiéndoseles conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario OSCAR ADOLFO ALTAMIRANO LACAYO. En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día diez de agosto de dos mil cuatro.

OSCAR ADOLFO ALTAMIRANO LACAYO,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A045580-3

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUSTO DE JESUS CASTILLO conocido por JESUS CASTILLO, quien fue de sesenta y seis años de edad, casado, agricultor, falleció el día cinco de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, en El Pa-

raíso, de este Departamento, lugar de su último domicilio, por parte de la señora GLORIA ESTELA LANDAVERDE BELLOSO, por derecho de transmisión en calidad de nieta del causante.

Confírese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tejutla, Chalatenango, a los dos días del mes de julio del dos mil cuatro. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. A045600-3

---

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas del día veintisiete de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora GLADYS NOEMI MAURICIO BAIRES DE MINERO, conocida por GLADYS NOEMI MINERO, GLADYS NOEMI MAURICIO, GLADYS NOEMI MAURICIO BAIRES y por GLADYS NOEMI MAURICIO BAIRES, que falleció el día siete de enero de dos mil tres, en Toronto, Ontario de la República de Canadá, habiendo tenido como último domicilio Zacatecoluca, Departamento de La Paz, por parte del señor MANUEL EDUARDO MINERO conocido por MANUEL EDUARDO MINERO RIVERA, en concepto de cónyuge de la causante; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiocho de julio del año dos mil cuatro. Lic. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045602-3

---

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas y dos minutos del día veintinueve de julio del presente

año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora EUGENIA ROSALES VIUDA DE CHICAS, quien fue de ochenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, viuda, fallecida el día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres, siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de los señores: RUPERTO ROSALES CHICAS, PABLO EDUARDO ROSALES CAMPOS, AMANDA EUGENIA ROSALES DE ALFARO, JOSE ALBERTO ROSALES CAMPOS y MARINA LUZ ROSALES CAMPOS, todos en calidad de herederos testamentarios de la causante, a excepción de la última, quien es Cesionaria de los Derechos que le correspondían a la señora ALBA LUZ CAMPOS DE ROSALES, como Heredera Testamentaria.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas y diecisiete minutos del día veintinueve de julio del año dos mil cuatro. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Licdo. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045610-3

---

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las diez horas con diez minutos del día veinte de Julio de dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA, que a su defunción ocurrida, en la Ciudad de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, siendo éste su último domicilio, el día diecinueve de Julio de dos mil tres, dejó el señor OSCAR MAURICIO TICAS, conocido por OSCAR TICAS, de parte de MARIA ANTONIA TICAS VILLALOBOS, conocida por MARIA ANTONIA TICAS, en su Calidad de madre del causante. Y se confiere a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veintiséis de Julio de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045615-3

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución dictada a las diez horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida el día veintidós de enero de mil novecientos noventa en el Barrio Santa Bárbara siendo el mismo lugar de su último domicilio dejó el señor BUENA VENTURA MARTINEZ MALDONADO de parte de ANA LUZ MARTINEZ DE CASTRO conocida por JUANA ARGUMEDO, JUANA MARTINEZ ARGUMEDO y por ANA LUZ MARTINEZ y de JUANA MARTINEZ CARBAJAL conocida por JUANA MARTINEZ CARVAJAL, JUANA CARBAJAL MARTINEZ y por JUANA MARTINEZ en su calidad de Herederas Testamentarias del causante antes referido; confiriéndoseles Interinamente la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas del día veinticinco de junio de dos mil cuatro.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045624-3

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución dictada por este Tribunal a las once horas del día veintidós de Abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su fallecimiento dejó el señor JUAN ANTONIO CARDOZA ALARCON, ocurrida a las ocho horas del día seis de enero del año mil novecientos noventa y tres en el Cantón Plan del Horno jurisdicción de San Francisco Morazán Departamento de Chalatenango su último domicilio, a la señora LUZ DEL CARMEN CHACON VIUDA DE CARDOZA, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante en mención; asimismo se le confirió a la heredera declarada y en la calidad antes dicha la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil cuatro.- Lic. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045639-3

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora ANA MARIA AGUILAR, al fallecer el día once de diciembre del dos mil uno, en el Cantón Ojo de

Agua de esta jurisdicción, lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor JOSE FERNANDO AGUILAR, en calidad de hijo de la causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiuno días del mes de julio del dos mil cuatro.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A045653-3

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas con diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día veintiocho de diciembre de dos mil dos, en San Rafael Cedros, siendo su último domicilio San Isidro, Departamento de Cabañas; dejó el señor JOSE DOLORES PEÑA, quien fue de ochenta y dos años de edad, viudo, jornalero, hijo de REGINALDA PEÑA, originario de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango; de parte de ABEL TEODORO PEÑA VELASCO, en calidad de hijo del causante. Habiéndole conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, para que se presenten a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los trece días del mes de abril de dos mil cuatro. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. JULIO CESAR SALGUERO ORTIZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045699-3

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que en las diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas por el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, en bienes del causante ANTONIO VIGIL ROMERO, por resolución de

este Tribunal de las nueve horas del día siete de Julio del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia que en forma intestada a su defunción dejó el causante ANTONIO VIGIL ROMERO, de parte del señor GUILLERMO ANTONIO CHICAS AMAYA de treinta y tres años de edad, agricultor, del domicilio de Meanguera; el señor ANTONIO VIGIL ROMERO, fue de sesenta y seis años de edad, acompañado, jornalero, Originario de Meanguera, hijo de MARIA SANTOS VIGIL ROMERO, de nacionalidad Salvadoreña; falleció el día veintiuno de Julio del dos mil, en el Caserío Los Quebrachos, Cantón Rodeo, Jurisdicción de Jocoaitique, siendo esta población su último domicilio; el aceptante mencionado, como heredero cesionario, del derecho que en la sucesión del causante, le corresponde a la señora MARIA VERONICA VIGIL GOMEZ, ésta como hija del de cujus.

Se le confirió al aceptante, señor GUILLERMO ANTONIO CHICAS AMAYA, y en la forma establecida, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones para los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente, a la última publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera a las diez horas del día nueve de Julio del dos mil cuatro. Licdo. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045703-3

---

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por, resolución proveída por este Tribunal a las quince horas del día tres de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA AYDE IRAHETA, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que como hija del causante le correspondían a la señora ANGELA IRAHETA, conocida por, ANGELA IRAHETA FERNANDEZ y por ANGELICA IRAHETA, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor NORBERTO IRAHETA, quien fue de setenta y seis años de edad, jornalero, viudo, originario de San Martín, de nacionalidad salvadoreña, hijo de los señores UBALDO IRAHETA e INDALECIO HERNANDEZ, quien falleció el día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, y cuyo último domicilio fue San Martín.

Confírese a la aceptante declarada la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la Herencia, para que dentro del término de ley se presenten a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas del día ocho de junio de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045707-3

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Soyapango,

HACE SABER: que por resolución proveída a las ocho horas veinte minutos del día siete de mayo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó KINEY ARELI MEDRANO RIVERA, de veintinueve años de edad, Contadora, originaria de Ciudad Delgado, salvadoreña con último domicilio en Soyapango, hija de BERNARDINA ANTONIA RIVERA DE MEDRANO y JOSE RICARDO MEDRANO conocido por RICARDO MEDRANO RAMOS y por RICARDO MEDRANO, quien falleció el treinta y uno de enero de dos mil dos, de parte de la señora BERNARDINA ANTONIA RIVERA DE MEDRANO, y de los menores KINEY ARELI MEDRANO QUEZADA y KILMAR STANLEY MEDRANO QUEZADA, quienes ejercerán su derechos a través de su tutora señora BERNARDINA ANTONIA RIVERA DE MEDRANO, La primera en calidad de madre y los menores en calidad de hijos de la causante.

Confírese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese al padre de la causante señor JOSE RICARDO MEDRANO conocido por RICARDO MEDRANO RAMOS y por RICARDO MEDRANO, y a quienes se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a este Tribunal, dentro del término de ley a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las doce horas del día siete de mayo de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045722-3

---

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de la causante, señora MARTINA SANCHEZ DE PADILLA, conocida por MARTINA SANCHEZ, quien falleció el día once de diciembre de mil novecientos setenta y dos, en el Cantón San José Las Flores de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte del señor GENARO PADILLA SANCHEZ, como hijo de la de cujus y como cesionario de los derechos que en la presente mortal les correspondería a EULALIA PADILLA SANCHEZ VIUDA DE LINARES, SANTOS EMETERIA PADILLA VIUDA DE VELASQUEZ y TRANSITO PADILLA VIUDA DE LAPA como hijas de la causante.

Y en dicho carácter se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las formalidades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas veinte minutos de día trece de julio de dos mil cuatro.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A045752-3

El Infrascrito Juez de lo Civil, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JUAN VICENTE BERNAL MONTOYA conocido por JUAN VICENTE BERNAL, al fallecer el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital Nacional San Pedro de esta ciudad, siendo esta misma ciudad su último domicilio, de parte del señor JOSE MAXIMILIANO ORREGO PINEDA, en calidad de cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor ROBERTO BERNAL conocido por ROBERTO BERNAL MONTOYA, éste como hermano del causante.

Confiriéndole al aceptante dicho la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados después de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL: USULUTAN, catorce de julio del dos mil cuatro.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C013580-3

EL INFRASCrito JUEZ DE LO CIVIL,

AVISA: al público para los efectos de ley, que por resolución de las diez horas y veintidós minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora ANA ISABEL CASTILLO CORTEZ, al fallecer el día diecisiete de abril de dos mil tres, en el Hospital de San Miguel, siendo el Cantón La Anchila, jurisdicción de Concepción Batres de este Departamento el lugar de su último domicilio, de parte del señor CARLOS ALBERTO SOLORZANO CASTILLO, en calidad de hijo de la causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: USULUTAN, a las once horas del día ocho de marzo de dos mil cuatro.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013584-3

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las once horas con cincuenta minutos del día veintidós de Julio del presente año, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la señora SANTOS FELICITA DOLORES LIDIA FORTIS conocida por LIDIA FORTIS VIUDA DE LOPEZ, quien fue de noventa y un años de edad, profesora jubilada, viuda, salvadoreña, falleció el día veinte de Julio de mil novecientos noventa y siete en esta ciudad, lugar de su último domicilio, y habiendo transcurrido más de quince días, sin que persona alguna se haya presentado aceptando su herencia, se ha nombrado curador de la misma al Licenciado ORLANDO RAFAEL CAÑAS CUBIAS, de treinta y cinco años de edad, abogado, del domicilio de esta ciudad y del de San Sebastián.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las quince horas del día veintinueve de Julio del dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A045694-3

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, a las doce horas y quince minutos del día veinte de abril de dos mil cuatro. Con el mérito de los documentos presentados e Informe remitido por la Corte Suprema de Justicia, y no habiéndose presentado persona alguna aceptando la herencia intestada dejada por la causante EUSTAQUIA MARTINEZ, quien falleció a las catorce horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres, en el Cantón Horcónes, Jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, declarase yacente la herencia dejada por la referida causante y se nombra Curador para que la represente al Licenciado MARLON FABRICIO NATIVI VELASQUEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación y juramento de conformidad con los Arts. 900 Pr. C. y 1164 y 480 C.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las once horas y veintiocho minutos del día nueve de junio de dos mil cuatro.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045742-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1981000738

No. de Presentación: 20020024956

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL ARCHILA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de J.A. APARICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: J.A.A., S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00046 del Libro 00097 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en La Palabra DENGUINITA; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045574-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1991003548

No. de Presentación: 20040046560

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00055 del Libro 00021 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "PENIAMOX"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045626-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1991002818

No. de Presentación: 20040046559

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00052 del Libro 00021 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "LIXIBITAL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045628-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1991003557

No. de Presentación: 20040046556

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00050 del Libro 00021 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "ROBICET"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045630-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1991003558

No. de Presentación: 20040046554

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00054 del Libro 00021 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "MIPROSTOL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045633-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1991002814

No. de Presentación: 20040047178

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00152 del Libro 00021 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "ANEMIFOL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045636-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1991003555

No. de Presentación: 20040046557

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00053 del Libro 00021 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "RANIFEN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045637-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1991003553

No. de Presentación: 20040046558

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00051 del Libro 00021 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "YODOBAL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045638-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1991002807

No. de Presentación: 20040047183

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00149 del Libro 00021 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "ACIFOL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045640-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1991002511

No. de Presentación: 20040047646

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ANY CRISTY ARGUMEDO CAMPOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de SEDISA REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00180 del Libro 00021 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra EQUAL, escrita en letras grandes y especiales, gruesas la cual va dentro de un rectángulo de color negro que le sirve de fondo; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013588-3

Clase: 41

No. de Expediente: 2004038616

No. de Presentación: 20040048127

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA CORALIA CONTRERAS TRABANINO DE ZANDER, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión C C A que significa Colegio Centro América.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045576-3

Clase: 30

No. de Expediente: 2004039517

No. de Presentación: 20040049772

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROGER ROBERTO DIAZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FRUTALETAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FRUTALETAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## CHCOBANANO TASTY

Consistente en: la expresión CHCOBANANO TASTY.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045715-3

Clase: 06

No. de Expediente: 2003036189

No. de Presentación: 20030043994

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO MERINO GARAY, en su calidad de APODERADO de SOLAIRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SOLAIRE S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**FRANCESA FINESSE**

Consistente en: las palabras FRANCESA FINESSE.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013590-3

Clase: 06

No. de Expediente: 2003036188

No. de Presentación: 20030043993

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO MERINO GARAY, en su calidad de APODERADO de SOLAIRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SOLAIRE S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**FRANCESA IMPERIAL**

Consistente en: las palabras FRANCESA IMPERIAL.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013591-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004052001

ESTABLECIMIENTO 2004052001- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado NORMA GUADALUPE LOPEZ DE GIRON en su calidad de Representante Legal de la sociedad MEDICA INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MEDICA INGENIEROS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuya escritura social está inscrita bajo el número 4 del libro 1870 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614- 241103-102-1, ha presentado solicitud a las nueve horas y cuarenta y ocho minutos del día quince de enero de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052001 y Establecimiento No. 2004052001- 001; a favor de la Empresa denominada MEDICA INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE USO PROFESIONAL Y CIENTIFICO Y DE APARATOS DE MEDIDA Y CONTROL, con dirección en CARRETERA INTERNACIONAL KM. 7, LOCAL No. 4, CONTIGUO A CUERPO DE BOMBEROS del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) MEDICA INGENIEROS, S.A. DE C.V. ubicado en CARRETERA INTERNACIONAL KM. 7, LOCAL No. 4, CONTIGUO A CUERPO DE BOMBEROS, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, nueve de junio de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013587-3

## CONVOCATORIA A JUNTA ESPECIAL DE SERIES

La Junta Directiva de la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V., del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, por la presente convoca a Junta Especial en Primera Convocatoria de las Series "Generadores", "Distribuidores", "Transmisores" y "Usuarios Finales"; a celebrarse a las nueve, once, catorce y dieciséis horas, respectivamente y todas del día diez de septiembre del corriente año, y en Segunda Convocatoria a las mismas horas del día trece de septiembre del corriente año; en las instalaciones de la UT, S.A. DE C.V.; para conocer y resolver sobre la agenda siguiente:

- I) Comprobación de quórum, firma de los asistentes y aprobación de Agenda;
- II) Elección de Representantes de la serie o clase ante la Junta General Extraordinaria de Accionistas;
- III) Varios.

El quórum necesario para la celebración de la Junta Especial en Primera Convocatoria, será la mitad más una, de las acciones de la clase o serie y en Segunda Convocatoria la Junta Especial se celebrará con las acciones presentes. En ambos casos, para tomar resolución se necesitará el voto conforme de la mayoría de accionistas presentes. Cada uno de los accionistas tendrá derecho a un voto independientemente al número de acciones que posea.

Los accionistas y sus representantes podrán delegar su representación en una o varias personas para que los representen en la Junta respectiva. El delegado podrá ser o no accionista. Si en el documento con el cual compruebe la representación constare las instrucciones, facultades o atribuciones que se le han conferido, su representación solo será válida en tanto su actuación sea acorde a lo expresado en dicho documento.

Nuevo Cuscatlán, diez de agosto de dos mil cuatro.

CARLOS ALFREDO MAROZZI,

PRESIDENTE.

3 v alt. No. C013582-3

## CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V., del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, por la presente convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse, en Primera Convocatoria, a las dieciocho horas del día catorce de septiembre de dos mil cuatro y en Segunda Convocatoria a las dieciocho horas del día dieciséis de septiembre de dos mil cuatro; ambas a realizarse en las instalaciones de la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V., ubicadas en el Km 12 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, del Municipio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; para conocer y resolver sobre la agenda siguiente:

## ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO:

- 1) Comprobación de quórum, firma de los asistentes y aprobación de Agenda.
- 2) Modificaciones del Pacto Social
- 3) Aumento de Capital Social
- 4) Varios

Para que la Junta General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en la primera fecha de la Convocatoria, deberá estar representada, por lo menos por seis de los Representantes de las diferentes clases o series de Acciones y se necesitará de cinco votos conformes para tomar resolución. En Segunda Convocatoria, habrá quórum con la presencia de por lo menos cinco de los Representantes de las diferentes clases o series de Acciones y se necesitará de cinco votos conformes para tomar las resoluciones.

Nuevo Cuscatlán, diez de agosto de dos mil cuatro.

CARLOS ALFREDO MAROZZI,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C013583-3

## EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SANTO TOMAS,

AVISA. Que en esta Alcaldía se ha hecho presente la señora ALMA AURORA ALVARADO DE OSORIO, de treinta y seis años de edad, Empleada, de este domicilio, portadora de su Documento Unico de Identidad Número cero uno ocho uno ocho siete dos seis- cuatro y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos dieciséis- veintidós cero nueve sesenta y ocho- ciento uno- cinco, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano y casa en él construida, situado en el Barrio El Calvario, Calle Agustín Campos, Pasaje San Jorge Número Tres, de la ciudad de Santo Tomás, de una extensión superficial aproximada de DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: Veinte metros sesenta centímetros, con ROSARIO BELTRAN DE ROSARIO; AL NORTE: Doce metros, con el señor Victor Manuel Montoya; AL PONIENTE: Veinte metros setenta centímetros, con ROMILIA RODRIGUEZ y OSCAR MARIO QUINTANILLA y AL SUR: Trece metros veinte centímetros, con JULIO ROMERO BELTRAN BOLAÑOS, Pasaje de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie. Este inmueble lo adquirí por compra venta que me hizo el señor OSCAR ARMANDO MONTOYA ALVARADO, quien le otorgo Documento de Venta privado, por carecer el inmueble de que se trata de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz. El inmueble que trata de titular lo valuó en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Manifiesta la señora Alma Aurora Alvarado de Osorio que el inmueble lo ha poseído de buena fe, en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años.

Alcaldía Municipal de Santo Tomás, trece de julio de dos mil cuatro. HERMAN DANILO CASTANEDA GALICIA, ALCALDE MUNICIPAL. OSCAR AUGUSTO RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A045622-3

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en este Tribunal se ha presentado el DOCTOR ROBERTO LARA, en representación del señor JUAN ERNESTO SANCHEZ TICAS, de cuarenta y nueve años de edad, pintor con domicilio en el municipio de San Isidro Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, a favor del expresado señor, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Izcatlal jurisdicción de San Isidro, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de dos mil quinientos noventa y dos metros cuadrados doce decímetros cuadrados cincuenta centímetros cuadrados, de los linderos siguientes: AL SUR, cuarenta y siete metros, la carretera nacional que de San Salvador conduce a San Isidro de división, con inmueble de FRANCISCO ANTONIO

TICAS, desde una peña hasta otra peña; AL ORIENTE sesenta y siete metros cerco de alambre y brotón, de división desde una peña hasta un árbol de Maquilishuat; AL NORTE, cuarenta y dos metros, cerco de alambre y brotón de división, desde el árbol de Maquilishuat, hasta un árbol de Pitarrillo; y AL PONIENTE, cuarenta y nueve punto cincuenta metros dividido por cerco de alambre y brotón desde el árbol de Pitarrillo hasta una peña de donde se comenzó la descripción, linda en estos tres últimos rumbos con inmueble de don EFRAIN MARTINEZ. Tiene construida una casa, techo de tejas y paredes de adobe. El cual lo obtuvo por la compra que le hizo al señor FRANCISCO ANTONIO ALVARADO TICAS, en el año dos mil cuatro, posesión que unida a la del anterior dueño data desde hace más de diez años consecutivos, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, posesión sin proindivisión con terceros.

Lo valúa en la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES.

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA DE SENSUNTEPEQUE, a las nueve horas con cuarenta minutos del día quince de julio de dos mil cuatro.-Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADYS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. A045701-3

El Infrascrito Alcalde Municipal, al público,

HACER SABER: que a esta oficina se ha presentado por escrito, el señor JUAN VICENTE VALDIVIESO PINTO, mayor de edad, casado, ganadero, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con DUI Número: 02121168-2 y NIT Número 0404-301042-001-5, solicitando a su favor TITULO DE DOMINIO de Un inmueble Urbano, ubicado al rumbo norte de la plaza pública, Barrio San Francisco de esta Villa, que mide y linda: al ORIENTE, con casa y solar de MARIA ISAURA HERNANDEZ, calle pública en medio y mide catorce metros cuarenta centímetros, al NORTE, con solar y casa de ENRIQUE SANTOS, dividido por pared de la casa propia de este inmueble y con RUBENIA LOPEZ RIVERA, divididos con ésta por tapial propio de este inmueble y mide treinta y ocho metros setenta centímetros, compuesto en dos tramos: el primero de veintitrés metros noventa centímetros y el segundo en catorce metros, ochenta centímetros, al PONIENTE, con solar y casa de MARIA VICTORIA VIUDA DE MARIN calle pública en medio y mide nueve metros veinte centímetros, al SUR; con solar y casa de Berta Lidia Valdivieso, divididos por tapial propio de este inmueble y mide treinta y ocho metros setenta centímetros. En este inmueble está construida una casa paredes de adobe, techo de tejas de catorce metros cuarenta centímetros de largo por cinco metros seis centímetros de ancho, con un corredor de tres metros dieciséis centímetros. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales pertenecientes a otra persona no está en proindivisión, lo está poseyendo en buena fe, quieta y pacíficamente, desde hace más de veinte años consecutivos; no está gravado con ninguna clase de servidumbre, lo obtuvo el titular por la compra al señor JOSE VALDIVIESO, en escritura privada, que no está inscrita, ni es inscribible, por no estarlo su antecedente; lo estima en la suma de veinte mil dólares o su equivalente en colones y es de la capacidad superficial de cuatrocientos cincuenta y seis metros sesenta y seis centímetros cuadrados.

Lo que se pone a conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Citalá departamento de Chalatenango, a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil cuatro.- RIGOBERTO VENTURA VALDIVIESO, ALCALDE MUNICIPAL.- RAFAEL ANTONIO AYALA MENA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A045743-3

PATRICIA ELIZABETH MOLINA NUILA, Jueza de Familia del Distrito Judicial de Soyapango,

HACE SABER: que en el Juicio de Alimentos promovido por ANA DEL CARMEN GONZALEZ DE ARTIGA, por medio de su Apoderado Licencia EDUARDO ELIAS ARTIGA, en contra de CARLOS MAURICIO ARTIGA, expediente clasificación bajo el número 21-SY-F-858-247-2000, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA en este tribunal, el bien inmueble embargado en el presente proceso el cual tiene la localización, medidas y linderos siguientes: lote número veintiocho, del grupo número veintisiete, a partir de la intersección del pasaje número catorce, de la Colonia Bosques del Río, número tres, y el pasaje número diecinueve, abierto en la urbanización, se mide sobre el eje del pasaje número diecinueve, ochenta y ocho punto noventa y tres metros; con deflexión derecha de noventa grados y con distancia de tres metros se llega al esquinero, noreste del lote que se describe el cual tiene los siguientes linderos y medidas: AL ESTE: cinco metros rumbo sur treinta y dos grados cero ocho punto dos minutos Este, linda con lotes número veinticinco y veintisiete del grupo número veintiocho, de la Colonia Bosques del Río número tres, pasaje número diecinueve, de por medio de seis metros de ancho; AL SUR: quince metros rumbo Sur cincuenta y siete grados cincuenta y uno punto ocho minutos Oeste, linda con lote número treinta del grupo número veintisiete de la Colonia Bosques del Río número tres, OESTE: cinco metros rumbo norte treinta y dos grados cero ocho punto dos minutos Oeste, linda con lotes números veintisiete y veinticinco, del grupo número veintisiete de la Colonia Bosques del Río número tres. NORTE: Quince metros rumbo norte cincuenta y siete grados cincuenta y uno punto ocho minutos Este, linda con lote número veintiséis del grupo número veintisiete de la Colonia Bosques del Río número tres. El lote antes descrito tiene un área de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SIETE PUNTO TREINTA Y UNA VARAS CUADRADAS; linda con lotes que son o han sido propiedad de OVICOEN C. ahora del Fondo, inscrito en el sistema de folio real computarizado en la matrícula número M cero cinco uno cinco dos cinco cinco cero, asiento número cero cero cero uno a favor de CARLOS MAURICIO ARTIGA cien por ciento de la totalidad; en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas Primera Sección del Centro San Salvador, el inmueble a subastarse está valuado en la cantidad de SETENTA MIL COLONES, siendo la base para el remate las dos terceras partes de ese valúo.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Familia de Soyapango, a los catorce días del mes de julio del año dos mil cuatro.- Lic. PATRICIA ELIZABETH MOLINA NUILA, JUEZA DE FAMILIA. Lic. ROSA ALICIA ESCOBAR SANTOS, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A045668-3

LA INFRASCrita JUEZ INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 159-E-00, promovido por la Doctora ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY como Apoderado del BANCO AGRICOLA, S.A.; contra las señoras ANA GLADIS VASQUEZ ALVARENGA y MAGDALENA CONCEPCION GONZALEZ; se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: "Un LOTE DE TERRENO URBANO Y construcciones que contiene marcado con el

número siete del Block "G", sobre Pasaje diecisiete, de la URBANIZACION SAN JOSE, Jurisdicción de Soyapango, de este Departamento de San Salvador, lote que tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Principal y Pasaje diecisiete, abiertos en la Urbanización, con rumbo Sur ochenta y siete grados diez punto cuatro minutos Este se miden sobre este último ciento ochenta y cuatro metros, en este punto haciendo una deflexión derecha de rumbo Sur cero dos grados cuarenta y nueve punto seis minutos Oeste y distancia de tres metros se llega al mojón número Uno esquina Nor-Este del lote que se describe así: AL ORIENTE, partiendo del mojón número Uno con rumbo Sur cero dos grados cuarenta y nueve punto seis minutos Oeste y distancia de quince metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con terrenos propiedad de ANGEL MARIO MARTINEZ, y LUIS HENRIQUEZ Y CIA, hoy VIANALU; AL SUR, del mojón número dos con rumbo Norte ochenta y siete grados diez punto cuatro minutos Oeste y distancia de siete metros, se llega al mojón número tres lindando por este lado con terreno de ANGEL MARIO MARTINEZ y LUIS HENRIQUEZ Y CIA, hoy VIANALU; AL PONIENTE, del mojón número tres con rumbo Norte cero dos grados cuarenta y nueve punto seis minutos Este y distancia de quince metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número seis Polígono "G", de la misma Urbanización; y AL NORTE, del mojón número cuatro con rumbo Sur ochenta y siete grados diez punto cuatro minutos Este y distancia de siete metros, se llega al mojón número Uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número diez Polígono "G", de la misma Urbanización, pasaje diecisiete de seis metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene un área de CIENTO CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CINCUENTA VARAS CUADRADAS VEINTITRES CENTESIMOS DE VARA CUADRADA. El inmueble antes descrito así como en sus mejoras presentes y futuras, por pertenecer a la demandada señora ANA GLADIS VASQUEZ ALVARENGA, inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento, en el Sistema de Folio Real Automatizado, Bajo la Matricula número M CERO CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Se admitirán posturas siendo legales.

**LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL:** San Salvador, a las doce horas y veinte minutos del día ocho de julio de dos mil cuatro. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045712-3

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el proceso Ejecutivo Mercantil promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Doctora ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY, contra el señor ALFREDO RIVERA, conocido por ALFREDO RIVERA JACO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana, situado en jurisdicción de Soyapango, en este Departamento, en el lugar denominado CENTRO URBANO AMATEPEC, de DOSCIENTOS UN METROS CUADRADOS CINCUENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, en el cual hay construida una casa tipo ED-TRES, lo que está marcado con el número Uno del Pasaje "E", solar que a partir de su vértice Nor Oeste mide y linda: AL NORTE, en catorce metros quince decímetros, con terrenos de Instituto de Vivienda Urbana; AL ORIENTE, en doce metros ochenta

y cinco decímetros, con terrenos del Instituto de Vivienda Urbana; AL SUR, en trece metros cincuenta y siete decímetros, con terrenos del Instituto de Vivienda Urbana, Calle Los Cedros de diecinueve metros de ancho de por medio; y AL PONIENTE, en dieciséis metros ochenta y cinco decímetros, con casa números dos, cuatro y seis, Tipo ED- Tres, Pasaje "E" de cuatro metros de ancho de por medio, según información del plano levantado y firmado por el Instituto de Vivienda Urbana. Las casas colindantes son del mismo tipo y pertenecen al mismo centro Urbano, que es propiedad del Instituto de Vivienda Urbana. El inmueble relacionado está situado en la Porción "A" de un inmueble mayor de donde se desmembró el que se relaciona y tiene un área construida de CINCUENTA Y TRES PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS. El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor ALFREDO RIVERA, conocido por ALFREDO RIVERA JACO, según Sistema de Folio Real Computarizado con Matrícula número M CERO CINCO MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las doce horas del día treinta de Julio de dos mil cuatro. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- Licda. MARIA ELENA CONDE GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045714-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada CECILIA GUADALUPE FLORES GEORGE, como apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, creada por ley, de este domicilio, contra el señor ERNESTO MARTIN RIVERA RENDEROS, de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad y Departamento de Santa Ana, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el bien inmueble embargado siguiente: Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el número VEINTIUNO del pasaje "W", del Block CUARENTA Y SEIS, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, la cual ha sido rectificadas mediante Matrícula MO UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO - CERO CERO CUATRO, con un área correcta de CINCUENTA Y UNO PUNTO CERO SETENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS.- Dicho lote forma parte de la Urbanización denominada "LA CAMPANERA", Segunda Etapa, situado en el Cantón El Limón, Jurisdicción de Soyapango, de este Departamento; cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE: y SUR: NUEVE METROS; al ORIENTE Y PONIENTE: CINCO METROS.- El lote así descrito tiene un área Superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS y se encuentra inscrito a favor del demandado, bajo la matrícula M CERO UNO CERO NUEVE CERO SIETE CINCO CERO, del Registro Social de inmuebles de este departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y cuarenta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045720-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal, por la Licenciada CECILIA GUADALUPE FLORES GEORGE, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución Oficial de Crédito, de este Domicilio, que se puede abreviar "EL FONDO", contra la señora SANDRA ELIZABETH SIBRIAN, mayor de edad, empleada, del domicilio de SAN LUIS DEL CARMEN, Departamento de Chalatenango, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado en el plano de lotificación respectivo con el Número CIENTO SETENTA Y CUATRO del Polígono SIETE, del proyecto de vivienda denominado URBANIZACION LAS MARGARITAS V ETAPA, ubicado en el Cantón El Limón, Jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS y un área de construcción de VEINTISIETE METROS CUADRADOS, y cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: cinco metros; AL ORIENTE: nueve metros; AL SUR: cinco metros; AL PONIENTE: nueve metros". El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la señora SANDRA ELIZABETH SIBRIAN, inscrito bajo el Sistema de Folio Real Matrícula Número M CERO UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS- CERO UNO, del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.-

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día quince de Enero de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045724-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado JORGE ISIDORO NIETO MENENDEZ y continuado por el Licenciado JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ, ambos como apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA., Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO" contra el señor LEONARDO MANUEL GARCIA CORNEJO, de treinta y siete años de edad, Motorista, del domicilio de Mejicanos, de este Departamento, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano, marcado con el Número VEINTINUEVE, del Polígono A sector TRES - A, Pasaje TRES - A, de una extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, y un área construida de TREINTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS.- Dicho lote forma parte de la Urbanización MADRE TIERRA II, situada en los suburbios del Barrio El Calvario, Jurisdicción de Apopa, de este Departamento, y cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: Doce metros; AL ORIENTE: Cinco metros; AL SUR: Doce metros; y AL PONIENTE: Cinco metros". El inmueble anteriormente descrito es propiedad del señor LEONARDO MANUEL GARCIA CORNEJO, según Matrícula numero M CERO UNO CERO CERO SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO.-

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de abril del año dos mil cuatro.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045727-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por el Licenciado JORGE ISIDORO NIETO MENENDEZ y continuado por el Licenciado JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ, apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora LILIAN HAYDEE SALEGIO DE ARIAS, conocida por LILIAN HAYDEE SALEGIO DURAN DE ARIAS y por LILIAN HAYDEE RAMIREZ, se venderá en pública Subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "UN LOTE DE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIONES DE SISTEMA MIXTO QUE CONTIENE en un área de veintiséis metros cuadrados, marcado con el número VEINTITRES DEL POLIGONO "I" BLOCK "I" DE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE SETENTA METROS CUADRADOS equivalentes a cien punto diecisiete varas cuadradas del Proyecto Habitacional VALLE DEL SOL SAN LEONARDO, situado en Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, de este Departamento, su descripción se inicia partiendo de los ejes de la Avenida San Leonardo y Calle San Nicolás, abiertas en la Urbanización Valle del Sol, San Leonardo, medimos sobre el eje de este último con rumbo sur sesenta y ocho grados cuarenta y uno punto dos minutos Oeste una distancia de ciento veintiocho punto cincuenta metros haciendo una deflexión izquierda de noventa grados con rumbo sur veintiún grados dieciocho punto ocho minutos este y distancia de siete punto cincuenta metros, se llega al mojón número uno esquinero Nor-Este del terreno que se describe así: AL ESTE: Partiendo del mojón número uno línea recta con rumbo sur veintiún grados dieciocho punto ocho minutos este y distancia de catorce metros se llega al mojón número dos, esquinero sur-este linda con el lote número veintidós del polígono uno Block "I"; AL SUR: Partiendo del mojón número dos línea recta con rumbo sur sesenta y ocho grados cuarenta y uno punto dos minutos Oeste y distancia de cinco metros se llega al mojón número tres, esquinero sur-oeste linda con el lote veintiséis del polígono uno Block I, AL OESTE: Partiendo del mojón número tres línea recta con rumbo norte veintiún grados dieciocho punto ocho minutos Oeste y distancia de catorce metros se llega al mojón número cuatro, esquinero nor-oeste, linda con el lote número veinticuatro, del polígono uno Block I; AL NORTE, partiendo del mojón número cuatro línea recta con rumbo norte sesenta y ocho grados cuarenta y uno punto dos minutos este y distancia de cinco metros se llega al mojón número uno esquinero nor-este desde donde se inició la presente descripción, linda con lotificación San Martín, Calle San Nicolás de por medio de nueve metros de rodaje. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de C.G. Ingenieros Arquitectos, S.A. de C.V. Inmueble inscrito a favor del demandado bajo la matrícula número M CERO UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS, DEL REGISTRO SOCIAL DE INMUEBLES DE ESTA CIUDAD.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas del día quince de junio del dos mil cuatro.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045731-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley que por ejecución, promovida en este Juzgado por el LICENCIADO JOSE MARIO DENIS MOLINA, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra JOSE ALBERTO BERRIOS CRUZ, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote urbano y construcciones que contiene marcado en el plano de lotificación respectiva con el número DOSCIENTOS TREINTA Y DOS del polígono "N", de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, situado en Jurisdicción de Soyapango, en este departamento, tiene un área construida de VEINTISIETE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, y cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: cinco metros; AL ORIENTE nueve metros; AL SUR: cinco metros; y AL PONIENTE: nueve metros, el inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del demandado bajo el número M CERO UNO CERO TREINTA Y DOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, Asiento Número CERO CERO CUATRO, del Registro Social de Inmuebles de este Departamento".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veinte de abril de dos mil cuatro. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045732-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, del domicilio de San Salvador, contra el señor RAFAEL ANTONIO HENRIQUEZ HERNANDEZ, de cuarenta y dos años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, quien fue declarado ausente y ha sido representado en el Juicio por el Curador nombrado Doctor RAFAEL ANTONIO FONSECA, reclamándole cantidad de colones y accesorios legales, se venderá en este Juzgado en Pública subasta, el bien inmueble embargado siguiente: "Un apartamento de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número DOS -F, del Condominio PALO VERDE, Jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CUARENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, con un área de construcción de CUARENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, el cual se describe así: APARTAMENTO NUMERO DOS - F, CONDOMINIO PALO VERDE, tiene una superficie de cuarenta y ocho metros cuadrados cuarenta y tres centímetros cuadrados, equivalentes a sesenta y nueve varas cuadradas cincuenta y tres décimas de vara cuadrada y su medida cúbica es de ciento dieciséis metros cúbicos veintitrés centímetros cúbicos, y la elevación del piso es de seiscientos cuarenta y cinco metros quince centímetros sobre el nivel del mar, mide y linda: AL NORTE: En línea recta de un tramo cuya distancia es de ocho metros ochenta centímetros y rumbo Sur setenta y seis grados, cuarenta y cuatro minutos y cinco décimos de minuto Este, lindando con MARCELINO CARCAMO, pared de por medio, AL ORIENTE: En línea recta de dos tramos, el primero de dos metros cincuenta centímetros y rumbo Sur, trece grados quince minutos y cinco décimos de minutos Oeste, lindando con MARCELINO CARCAMO, pared de por medio; el segundo de dos metros setenta centímetros y rumbo Sur trece grados quince minutos y cinco décimos de minutos Oeste, lindando con espacio aéreo del bien inmueble; AL SUR: En línea recta de dos tramos, el primero de un metro noventa centímetros y rumbo Norte setenta y seis grados, cuarenta y cuatro minutos y cinco décimos de minuto Oeste, lindando con espacio aéreo del bien inmueble, pared

de por medio; el segundo de seis metros noventa centímetros y rumbo Norte, setenta y seis grados cuarenta y cuatro minutos y cinco décimos de minuto Oeste, lindando con espacio aéreo del bien inmueble; AL PONIENTE: En línea recta de un tramo cuya distancia es de cinco metros veinte centímetros y rumbo Norte de trece grados quince minutos y cinco décimos de minuto Este, lindando con espacio aéreo del bien inmueble, pared de por medio, y por la parte baja o piso linda con el Apartamento UNO - F, obra gruesa medianera de por medio, y por la parte alta o cielo linda con el Apartamento TRES- F, obra gruesa de por medio".-

El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor RAFAEL ANTONIO HENRIQUEZ HERNANDEZ, según inscripción número CUARENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día tres de junio del año dos mil cuatro.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. A045733-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido el Licenciado JOSE ATILANO MEJIA VIDES como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra el señor ELMER RANULFO PEÑA LAINEZ conocido por ELMER RANULFO LAINEZ PEÑA se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble siguiente: "Un lote de terreno urbano y construido por PROASA, S. A DE C.V. marcado en el plano respectivo con el número DOS polígono TREINTA Y NUEVE del REPARTO LA CAMPANERA TERCERA ETAPA situado en el lugar llamado "Cruz de Piedra" o "El Limón", Cantón El Limón jurisdicción de Soyapango de este departamento. De una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE: NUEVE METROS, AL ORIENTE: CINCO METROS, AL SUR: NUEVE METROS, AL PONIENTE: CINCO METROS, y en el hay construida una casa de sistema mixto en un área de VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor ELMER RANULFO PEÑA LAINEZ, conocido por ELMER RANULFO LAINEZ PEÑA según folio Real número M CERO UNO CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO, del REGISTRO SOCIAL DE INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR e hipotecado a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA bajo el asiento CERO CERO TRES de la misma matrícula.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas cincuenta y siete minutos del día ocho de junio de dos mil cuatro. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045734-3

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO,

AVISA: que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado JOSE ATILANO MEJIA VIDES, Apoderado Especial Judicial del Fondo Social para la Vivienda, en contra del señor ELIAS CHICAS conocido por ELIAS CHICAS CHOPIN, se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien inmueble propiedad del señor ELIAS CHICAS conocido por ELIAS CHICAS CHOPIN, consistente en un lote de terreno urbano, marcado con el número mil cinco, villa cinco, senda diez, Urbanización

Villa Mariona II, jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de CUARENTAY TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, con un área de construcción CUARENTAY UNO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS. El inmueble que se describe así: lote número mil cinco, villa cinco, Condominio Villa Mariona, segunda etapa, situada en jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador; el lote de naturaleza urbana y en el hay construida una casa de sistema mixto y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección del eje del pasaje número cinco acceso principal y del eje de la senda número diez, se mide este último eje, con rumbo Norte cuarenta y seis grados diez minutos ocho décimas de minuto Oeste, una distancia de veintidós metros catorce centímetros, de este punto con una deflexión derecha de sesenta y tres grados veinticinco minutos ocho décimas de minuto, se mide una distancia de un metro doce centímetros y se llega al vértice Sur-Oeste del lote que se describe así: AL OESTE: Línea recta con rumbo Norte diecisiete grados quince minutos cero décimas de minutos Este, y una distancia de seis metros cincuenta centímetros lindando con lote número mil siete de la misma vía. AL NORTE: compuesto por tres tramos así: El Primero, línea recta con rumbo Sur setenta y dos grados cuarenta y cinco minutos cero décimas de minutos Este, y una distancia de dos metros setenta centímetros; el segundo, línea recta con rumbo Norte diecisiete grados quince minutos cero décimas de minuto Este y una distancia de tres metros; y el tercero línea recta, con rumbo Sur setenta y dos grados cuarenta y cinco minutos cero décimas de minutos Este y una distancia de dos metros setenta centímetros; lindando con lote número ochocientos tres, de la misma villa; AL ESTE: línea recta con rumbo Sur diecisiete grados quince minutos cero décimas de minuto Oeste y una distancia de doce metros veinte centímetros, lindando con lote número ochocientos dos y mil tres de la misma villa; AL SUR: línea recta con rumbo Norte cuarenta y seis grados diez minutos ocho décimas de minuto Oeste, y la distancia de seis metros cuatro centímetros lindando con lote mil seis con senda número diez de dos metros de ancho de por medio de la misma villa; todas las parcelas mencionadas, son parte del inmueble general propiedad de PRUSA, S.A.. El lote número mil cinco, contiene una vivienda construida que se localiza así: Del esquinero Sur Oeste de lote parte una construcción cuya descripción es la siguiente: AL OESTE: con rumbo Norte diecisiete grados quince minutos cero décimas de minuto Este, se mide una distancia de seis metros cincuenta centímetros sobre el eje de una pared que es comunera con la vivienda número mil siete, de la misma villa; AL NORTE: con rumbo Sur setenta y dos grados cuarenta y cinco minutos cero décimas de minuto Este, se mide una distancia de cinco metros cuarenta centímetros sobre el eje de una pared que es de su propiedad; AL ESTE: con rumbo Sur diecisiete grados quince minutos cero décimas de minuto Oeste, se mide una distancia de seis metros cincuenta centímetros sobre el eje de una pared que es comunera con la vivienda número ochocientos dos y mil tres de la misma villa; y AL SUR: con rumbo Norte setenta y dos grados cuarenta y cinco minutos cero décimas de minutos Oeste, se mide una distancia de cinco metros cuarenta centímetros sobre el eje de una pared que es de su propiedad a excepción de las paredes comuneras toda la construcción y lote mencionado son propiedad privada. La construcción así descrita tiene una altura de dos metros cuarenta centímetros en la parte posterior y dos metros sesenta centímetros en la parte frontal ósea al costado Sur, por lo que su área de construcción es de treinta y cinco metros cuadrados diez decímetros cuadrados y su medida cúbica es de ochenta y siete metros cúbicos setenta y cinco decímetros cúbicos. Asimismo en su parte posterior ósea frente al costado Norte existe un patio tendadero dividido del patio tendadero de la vivienda número ochocientos tres, por medio de un cerco de maya ciclón, tubo de hierro el cual es comunero para ambas viviendas respectivamente. El lote así descrito tiene un área de cincuenta metros cuadrados cuarenta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a setenta y dos varas cuadradas veinticuatro centésimas de vara cuadrada. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor ELIAS CHICAS conocido por ELIAS CHICAS CHOPIN, en el Sistema de Folio Real número veintinueve del libro cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro del Registro de la Propiedad de este Departamento e hipotecado a favor de la Institución ejecutante bajo el número treinta y seis del libro cuatro mil treinta y dos del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de lo Civil: Ciudad Delgado, a las doce horas y cuarenta minutos del día nueve de junio del dos mil cuatro. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045736-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado SALVADOR ERNESTO GALLARDO RODRIGUEZ como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JORGE ALBERTO RODRIGUEZ conocido por JORGE ALBERTO VARGAS RODRIGUEZ, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble siguiente: Un Apartamento urbano y construcciones que contiene marcado con el número DOSCIENTOS VEINTINUEVE. Edificio "G". Planta Alta. Pasaje Gucumatz, del Condominio Nuevo Cayala, situado en Jurisdicción de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con un área construida de TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS SETENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, con una capacidad de OCHENTA Y CUATRO METROS CUBICOS TREINTA Y DOS DECIMETROS CUBICOS; con un área total de TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a CINCUENTA Y UNA VARAS CUADRADAS VEINTISEIS CENTESIMAS DE VARA CUADRADA. El apartamento que tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes del pasaje Paxil y el pasaje Gucumatz, ambos abiertos en este Reparto, se mide sobre este último dos metros cincuenta centímetros, con rumbo Sur ochenta y cinco grados treinta y cuatro punto cuarenta y tres minutos Oeste, luego con deflexión derecha de noventa grados se miden cinco metros, localizándose así el esquinero Suroeste del apartamento ciento veinticuatro del Edificio "G", cuya elevación sobre el nivel del mar es de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, de este punto se mide una distancia de veinticinco metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros con rumbo Sur ochenta y cinco grados treinta y cuatro punto cuarenta y tres minutos Oeste, localizándose así el esquinero Sureste del apartamento número ciento veintinueve del Edificio "G", con elevación de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, sobre el nivel del mar. Partiendo del esquinero Suroeste del apartamento número ciento veintinueve del Edificio "G", se miden verticalmente hacia arriba dos metros sesenta centímetros llegando al esquinero Suroeste del apartamento que se describe y cuya elevación sobre el nivel del mar es de cuatrocientos cincuenta y siete metros quince centímetros. Este apartamento mide y linda: AL SUR: Línea recta de cinco metros ciento cincuenta y cinco milímetros, con rumbo Sur ochenta y cinco grados treinta y cuatro punto cuarenta y tres minutos Oeste que linda con apartamento número doscientos seis del Edificio "A" segunda planta, espacio aéreo sobre el pasaje Gucumatz de cinco metros de ancho y zonas verde de por medio; AL PONIENTE: Línea recta de siete metros sesenta centímetros, con rumbo Norte cuatro grados veinticinco punto cincuenta y siete minutos Oeste que linda con apartamento número doscientos treinta del Edificio "G", segunda planta, junta de construcción de uno y medio centímetros de ancho de por medio; AL NORTE: Compuesto de tres tramos, así: el primero línea recta de tres metros cuarenta y ocho centímetros con rumbo Norte ochenta y cinco grados treinta y cuatro punto cuarenta y tres minutos Este que linda con apartamento número doscientos seis del Edificio "G", segunda etapa, pared medianera y malla ciclón de ambos; el segundo línea recta de dos metros, con rumbo Sur cuatro grados veinticinco punto cincuenta y seis minutos Este, que linda con apartamento número doscientos veintiocho del Edificio "G", segunda planta, espacio aéreo sobre tendadero de los apartamentos números ciento veintinueve y ciento veintiocho del Edificio "O" de por medio; y el tercero, línea recta de un metro seiscientos setenta y cinco milímetros con rumbo Norte

ochenta y cinco grados treinta y cuatro punto cuarenta y tres minutos Este, que linda con apartamento número doscientos seis del Edificio "G", segunda planta, espacio aéreo sobre tendadero de los apartamentos números ciento veintinueve y ciento seis del Edificio "G" de por medio; y AL ORIENTE: Línea recta de cinco metros sesenta centímetros con rumbo Sur cuatro grados veinticinco punto cincuenta y siete minutos Este que linda con apartamento número doscientos veintiocho del Edificio "G", segunda planta pared medianera entre ambos, por la parte baja o piso, linda con apartamento número ciento veintinueve del Edificio "G", obra gruesa o losa de por medio. Por la parte superior con espacio aéreo propiedad del condominio, techo de lámina de asbesto de por medio, tiene una altura promedio de dos metros cincuenta centímetros. Dicho inmueble se encuentra inscrito al número SETENTA Y CINCO del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO, e hipotecado a favor de la institución ejecutante al número OCHENTA Y CINCO del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas cincuenta y siete minutos del día veintiocho de junio de dos mil cuatro. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045737-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado RAUL ERNESTO MELARA MORAN como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora ALBERTINA DEL CARMEN ALVARENGA HERRERA, conocida por ALBERTINA DEL CARMEN HERRERA FLORES, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: "Un apartamento marcado con el número UNO NIVEL UNO, ALA ORIENTE Edificio E, con una extensión superficial de VEINTISEIS PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, y según Folio Real Matrícula Número cero uno-cero ochenta y tres mil doscientos cincuenta y dos-cero cero cero, del mismo Registro, este apartamento cuenta con un jardín propio con un área de CINCO PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS, el cual forma parte del CONDOMINIO EL TAZUMAL, situado en calle a Mariona y calle Los Mangos, jurisdicción de Ayutuxtepeque, de este Departamento. Partiendo de la proyección de los pasajes "B" y pasaje dos, ambos abiertos en este condominio se mide sobre el eje último una distancia de siete punto cero cero metros, rumbo Sur cuarenta y nueve grados treinta minutos Este, luego con deflexión izquierda, de noventa grados, se mide seis punto diecisiete metros, llegando a vértice Sur-Poniente del apartamento que se describe, cuya elevación sobre el nivel del mar es de seiscientos sesenta y seis punto seis metros que mide y linda: AL PONIENTE: Cinco punto diecisiete metros, rumbo Norte cuarenta grados treinta minutos Este con apartamento dos de este edificio, pasillo de acceso de tres punto cero cero metros de ancho de por medio. AL NORTE: cinco punto veinte metros rumbo Sur cuarenta y nueve grados treinta minutos Este con zona verde de este condominio y terreno propiedad privada. AL ORIENTE: cinco punto diecisiete metros, rumbo Sur cuarenta grados treinta minutos Oeste con jardines de apartamentos uno y veintiuno de este edificio. AL SUR: cinco punto veinte metros, rumbo Norte cuarenta y nueve grados treinta minutos Oeste, con Apartamento cuatro de este edificio, pasillo de quince centímetros de espesor de por medio. Por la parte superior con Apartamento veintiuno losa densa nervada de por medio y por la inferior con el bien raíz del condominio. Su área es de veintiséis punto ochenta y ocho metros cuadrados y su volumen es de setenta y siete punto ochenta y ocho metros cúbicos. Este apartamento cuenta con un jardín propio que se describe así: Partiendo del vértice Sur-Oriente de este apartamento se mide verticalmente Sur- Poniente del jardín que se describe: AL PONIENTE cinco punto veintiocho metros rumbo Norte cuarenta grados treinta minutos Este con apartamento uno de este edificio. AL NORTE: dos punto cero cero metros rumbo Sur cuarenta y nueve grados treinta

minutos Este con jardín de apartamento veintiuno de este edificio. AL ORIENTE: dos punto cincuenta y ocho metros, rumbo Sur cuarenta grados treinta minutos Oeste con jardín de Apartamento veintidós y apartamento dos del edificio "D" de este condominio. AL SUR: dos punto cero cero metros rumbo Norte cuarenta y nueve grados treinta minutos Oeste con jardín de apartamento cuatro de este edificio, su área es de cinco punto dieciséis metros cuadrados, todos los terrenos colindantes son o han sido propiedad de G + H CONSULTORES S.A. DE C.V. el lote así descrito tiene una extensión superficial de VEINTISEIS PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS". Inscrito dicho inmueble a favor de la señora ALBERTINA DEL CARMEN ALVARENGA HERRERA conocida por ALBERTINA DEL CARMEN HERRERA FLORES del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día siete de julio de dos mil cuatro. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045738-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil que en este Tribunal promueve el Licenciado EDWIN GILBERTO ORELLANA NUÑEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de la Sociedad PRIETO SOCIEDAD ANONIMA, contra la señora ANA MARGARITA VIGIL de SALGADO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, los bienes muebles que a continuación se localizan y describen, ASI: a)- UN VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: PLACA PARTICULAR: Trescientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho; AÑO: Mil novecientos noventa y ocho; MODELO: Terios DX cuatro WD; CAPACIDAD: Cinco asientos; MARCA: Daihatsu; NUMERO DE MOTOR: Cero seiscientos treinta y seis mil trescientos cuarenta; CHASIS GRABADO NUMERO: DAJ cien G cero cero cero quinientos ocho mil ochocientos treinta; CHASIS VIN NUMERO: DAJ cien G cero cero cero quinientos ocho mil ochocientos treinta; COLOR: Negro Gris; CLASE: Rústico". b)- Un televisor marca MAGNAVOT de veinticinco pulgadas, Color negro, con número de modelo tres mil ciento quince L ciento ochenta y uno B con dos baffles color negro; c)- Una refrigeradora marca MABE modelo M cero quince LB con número de serie novecientos cincuenta y uno A mil setecientos ochenta y nueve uno; d)- Un Microondas marca DAEWOO, color blanco, número de serie DJ ochocientos diez cero cero cuatrocientos treinta y seis; e)- Una maquina de escribir marca BROTHER, color crema; f)- Un aparato de sonido marca EMERSON color gris, con disco láser número de serie S/N noventa millones setecientos un mil novecientos dos HS con dos baffles color gris con negro; g)- Un televisor marca SONY color negro de veintidós pulgadas, con número de serie cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho; h)- Dos sillones color verde, un sillón color verde individual con mesa color negro de vidrio al centro; i)- Un mueble color gris para computadora con ruelas y gavetas con llave; j)- Un CPU color crema y verde marca SUPER POWER, es un clon; k)- Un tocadiscos marca BOSE color plateado, con un baffle color negro con número Q X novecientos setenta y un mil doscientos ochenta y uno". Los bienes muebles anteriormente descritos se encuentran ubicados en Primera Avenida Sur y Calle Central Poniente, Barrio El Rosario, Salcoatitán, Departamento de Sonsonate".

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas y catorce minutos del día uno de julio del año dos mil cuatro. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013581-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada ISABEL DE GUADALUPE URRUTIA ALMENDARES, como Apoderada General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE SANTIAGO NONUALCO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; contra el señor NARCISO REYNALDO BERNAL ESCALANTE, se venderá en pública subasta en este tribunal en hora y fecha que será señalada posteriormente el inmueble que a continuación se describe: "PORCION de Predio Urbano situado en el Barrio San Sebastián de esta ciudad, Departamento de La Paz, que de este Predio dividiendo el rumbo PONIENTE, en tres partes iguales, la de en medio queda de seis metros, lindando con la Décima Avenida Norte de por medio y en frente lo que hoy es de DOLORES SERRANO y la de SAUL SERRANO y sobre esa base las otras medidas y colindancias, son: AL NORTE: el resto que les queda midiendo nueve metros; AL ORIENTE: seis metros también con resto del terreno; y AL SUR: nueve metros con resto que le queda. La Porción descrita es de CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas del día siete de julio del dos mil cuatro. Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- Licda. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013597-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por la señora CONCEPCION DEL CARMEN RIVERA ahora continuado por medio de su Apoderada Licenciada CARLA MARGARITA FERRUFINO MARTINEZ, contra el señor ARNOLDO ANTONIO OSEGUEDA CARCAMO, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "LOTE NUMERO CATORCE DEL POLIGONO DOS DE LA RESIDENCIAL LA CASTELLANA: Lote de naturaleza urbana de esta jurisdicción, ubicado en el kilómetro cuatro punto dos de la Carretera que de San Salvador, que conduce a Los Planes de Renderos, que se describe y localiza así: Partiendo del punto de intersección formado por los ejes de Calle a Planes de Renderos y Senda Número dos de esta última con una distancia de treinta y ocho punto ciento cuatro metros, y un rumbo sur ochenta y ocho grados veintidós minutos cincuenta y ocho segundos Oeste, llegamos al punto de intersección de Senda. Número dos de Residencial "La Castellana", sobre esta última con distancia de diecisiete punto trece metros y rumbo Norte cuarenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos treinta y dos segundos Oeste, se llega a un punto de donde con deflexión derecha de noventa grados y distancia de tres punto cincuenta metros, se llega al esquinero Sur-oeste, lugar donde se inicia la presente descripción: AL PONIENTE: partiendo del esquinero Sur- Oeste antes descrito, con una distancia de siete punto cero metros y un rumbo Norte cuarenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos treinta y dos segundos Oeste, se llega al esquinero Nor-Oeste, linda este tramo con lote número uno del Block número uno Senda número dos de siete punto cero metros de ancho de por medio. AL NORTE: partiendo del esquinero Nor-Oeste antes descrito, con una distancia de veinte punto cero metros y un rumbo Norte de cuarenta y siete grados quince minutos veintiocho segundos Este, se llega al esquinero Nor-Este, linda este tramo con lote número quince del Block número dos de la misma Residencial. AL ORIENTE: partiendo del esquinero Nor-Este antes descrito con una distancia de siete punto cero metros y un rumbo Sur de cuarenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos treinta y dos segundos Este, se

llega al esquinero Sur-Este, linda este tramo con lote número siete del Block número dos de la misma Residencial. AL SUR: partiendo del esquinero Sur-Este antes descrito, con una distancia de veinte punto cero metros y un rumbo sur de cuarenta y siete grados quince minutos veintiocho segundos oeste, se llega al esquinero Sur-Oeste, lugar de inicio de esta descripción, linda este tramo con lote número trece del Block número dos de la misma Residencial. El lote así descrito consta de una extensión SUPERFICIAL DE CIENTO CUARENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A DOSCIENTAS PUNTO TREINTA Y UNA VARAS CUADRADAS. En este lote está construida una vivienda de sistema Mixto, la cual tiene un área de construcción de ciento doce metros cuadrados, inmueble inscrito a favor del demandado bajo el Sistema de Folio Real número MO 5020062 asiento 000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas del día veinte de julio del dos mil cuatro. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013598-3

AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A.,

COMUNICA: que a nuestra agencia se ha presentado el(los) propietario(s) del certificado de depósito a plazo número 399733 emitido en Agencia SAN MIGUEL, el día CINCO del mes de ENERO del año DOS MIL CUATRO, por la cantidad de \$1,600.00 a un plazo de noventa días, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

En la ciudad de SAN MIGUEL, a los diez días del mes de agosto de dos mil cuatro.

JOSE GERMAN OSORIO,

JEFE DE OPERACIONES AG. SAN MIGUEL.

3 v. alt. No. A045592-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Cuscatlán, de esta ciudad se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 748-039055-8, amparado con el registro No.783337 del Depósito a plazo fijo, constituido el 01-03-2004, a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 2 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A045656-3

---

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Concepción, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 705-012686-8, amparado con el registro No. 756543 del Depósito a plazo fijo, constituido el 12-05-2003 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 2 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A045657-3

---

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Unicentro, de la ciudad de Soyapango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 745-003982-0, amparado con el registro No. 765624 del Depósito a plazo fijo, constituido el 30-07-2003 a 120 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 2 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A045658-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Aguilares, de la ciudad Aguilares, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 759-006921-2, amparado con el registro No. 795535 del Depósito a plazo fijo, constituido el 23-02-2004 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 2 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A045659-3

---

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Quezaltepeque, de la ciudad de Quezaltepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 777-003660-1, amparado con el registro No. 745660 del Depósito a plazo fijo, constituido el 20-01-2003 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 2 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A045661-3

---

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 780-036982-2, amparado con el registro No. 810319 del Depósito a plazo fijo, constituido el 31-05-2004 a 60 días prorrogables.

bles, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 2 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A045662-3

---

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 780-036899-8, amparado con el registro No. 798838 del Depósito a plazo fijo, constituido el 14-05-2004 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 2 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A045663-3

---

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 780-028598-1, amparado con el registro No. 0640759 del Depósito a plazo fijo, constituido el 07-05-2001 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 2 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A045664-3

---

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia La Merced, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 781-000587-7, amparado con el registro No. 0073860 del Depósito a plazo fijo, constituido el 09-07-1991 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 2 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A045665-3

---

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia La Unión, de la ciudad de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1128-010243-0, amparado con el registro No. 48782 del Depósito a plazo fijo, constituido el 16-12-1994 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 2 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A045666-3

## AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia Jiquilisco, de la ciudad Jiquilisco, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1139-000836-9, amparado con el registro No.0000010661 del Depósito a plazo fijo, constituido el 13-09-1999 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 2 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A045667-3

## AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A.,

COMUNICA: que a nuestra agencia se ha presentado la propiedad del depósito a plazo fijo No. 357527 Cta. 24-07474913 emitido a nombre de AMALIA GALVAN DURAN, emitido el día 10 de abril del 2002, en Agencia Santa Anita, a un plazo de ciento ochenta días y quien solicita la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los nueve días del mes de agosto del dos mil cuatro.

IRMA ESTELA DE AVELAR,  
JEFE DE OPERACIONES  
AGENCIA SANTA ANITA.

3 v. alt. No. A045674-3

## AVISO

BANCO SALVADOREÑO, S.A., al público,

HACE SABER: que se ha presentado a sus oficinas, ubicadas en Avenida Olímpica No. 3550, San Salvador, parte interesada solicitando reponer por extravío los certificados de acciones Número 8170 por 21 acciones, el número 9344 por 6 acciones y el número 11260 por 15 acciones a nombre de José Eduardo Escalón Valdés; inscrito en el folio dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, del Libro de Registros de Accionistas que lleva esta sociedad.

Por lo que se solicita la reposición de los mismos, lo que se hace saber, para efectos de ley.

San Salvador, a los diez días del mes de agosto de dos mil cuatro.

Ing. GERARDO JOSE SIMAN,  
DIRECTOR EJECUTIVO.

3 v. alt. No. A045705-3

## AVISO

EL BANCO DE LOS TRABAJADORES Y DE LA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA S.C. DE R.L. DE C. V.,

Comunica que en sus oficinas ubicadas en Alameda Roosevelt No. 2823, en San Salvador se ha presentado el propietario de los certificados de los depósitos a plazo fijo No. 7219 y 7220 emitidos el 16-05-2003 a un plazo de 30 días y que solicita la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

Dado en San Salvador a los once días del mes de agosto del dos mil cuatro.

EDDY NELSON GUERRA GUERRA,  
GERENTE DE AGENCIA ROOSEVELT.

3 v. alt. No. C013589-3

El infrascrito Secretario de la Sesión de la Junta General de Accionistas de la Sociedad "IMPRESOS ROSALES, S.A. DE C.V.",

CERTIFICA: que en el acta número TRES de la Junta General Extraordinaria de Accionistas en esta ciudad, el día dos de junio de dos mil cuatro, aparecen los puntos UNO y DOS, que literalmente dicen:

PUNTO UNO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MINIMO: De acuerdo al Decreto Legislativo número ochocientos veintiséis de fecha veintiséis de enero del año dos mil, la institución Reguladora del Estado de las Sociedades Mercantiles, acuerdan que el capital mínimo debe ser de CIEN MIL COLONES (¢100,000.00), por lo que en aumentarlo en CUARENTA MIL COLONES (¢40,000.00), a fin de dar cumplimiento a dicho decreto y dejar el capital mínimo de CIEN MIL COLONES (¢100,000.00).

PUNTO DOS: NOMBRAMIENTO DEL EJECUTOR ESPECIAL. En esta Junta se autorizó al Ingeniero ANTONIO ROSALES ARGUETA, para que actúe como Ejecutor Especial para que comparezca ante el Notario para otorgar la Escritura que certifique el Aumento de Capital Mínimo correspondiente a CUARENTA MIL COLONES (¢40,000.00), quedando entonces el nuevo capital mínimo de la Sociedad en CIEN MIL COLONES (¢100,000.00).

Para los efectos legales consiguientes extendiendo la presente certificación en la ciudad de San Salvador a los diez días del mes de junio de dos mil cuatro.

CARLOS ALFREDO ROSALES ARGUETA,  
SECRETARIO DE SESION.

3 v. alt. No. A045590-3

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD "CARICELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", de este domicilio, con oficinas en Medicentro La Esperanza, 118-D, 25a. Av. Nte. en esta Ciudad, AL PUBLICO: Para los efectos de ley,

HACE SABER: que en Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada a las dieciocho horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil uno, en el PUNTO NUMERO II, por unanimidad, los accionistas de la sociedad, propietarios del cien por ciento de las acciones en que está dividido el Capital Social, que actualmente está establecido en la suma de VEINTE MIL COLONES, ACORDARON INCREMENTAR EL CAPITAL MINIMO DE LA SOCIEDAD, en la suma de OCHENTA MIL COLONES, por lo que EL CAPITAL MINIMO DE LA SOCIEDAD SE ESTABLECE EN LA SUMA DE CIEN MIL COLONES.

San Salvador, catorce de julio del dos mil cuatro.

Lic. RHINA A. RIVERA DE ROMERO,  
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. A045745-3

La infrascrito Administrador Unico de la Junta General Extraordinaria de la sociedad CORPORACION DENISSE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número 11 del libro 1937, folios 59 al 63, del Registro de Sociedades.

CERTIFICA: que en el libro de Actas de Juntas Generales, se encuentra el acta No. 1, de Junta General Extraordinaria, de fecha Treinta de junio de los corrientes, en la cual está el PUNTO UNICO, que literalmente dice:

PUNTO UNICO: Por unanimidad se acordó aumentar el capital social mínimo de la sociedad, por un valor de OCHENTA MIL 00/100 COLONES, (€80,000.00), equivalente a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 85/100 DOLARES (US\$9,142.85), dicho aumento será realizado, por medio de capitalización de utilidades acumuladas que posee la Sociedad.

El Capital Social quedará compuesto de la siguiente manera: Ing. Alvaro Iván Bojorquez Castro 910 acciones por un valor total de NOVENTAY UN MIL 00/100 COLONES (€91,000.00), equivalente a DIEZ

MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$10,400.00), y la señora Patricia Lizeth de Bojorquez, 90 acciones, equivalentes a NUEVE MIL 00/100 COLONES, o sean UN MIL VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (US\$1,028.57); constituyendo así el cien por ciento del capital Social mínimo de CIEN MIL 00/100 COLONES (€100,000.00), Equivalente a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES, (US\$11,428.57).

Este aumento se realiza por ser un requisito legal para que las Sociedades sigan vigentes, según Decreto Legislativo Número ochocientos veintiséis, que reforma al Código de Comercio Vigente.

Y para que pueda ser anexada y dar cumplimiento a requisitos de la ley a la Sociedad CORPORACION DENISSE, S.A. DE C.V., se extiende la presente en la Ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil cuatro.

ALVARO IVAN BOJORQUEZ CASTRO,  
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C013593-3

**AVISO PUBLICO**

Que en Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad OMNIMOTORES S.A DE C.V., celebrada el día treinta de julio de 2004, en Gaithersburg, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, por unanimidad de votos se acordó: Disolver la Sociedad a partir del 30 de julio de 2004, siendo el plazo de liquidación de tres años contados a partir de la fecha antes citada. Y se nombró liquidador al Dr. Carlos Rodolfo Meyer García.

Lo que se hace del conocimiento público, en San Salvador, a los once días del mes de agosto de dos mil cuatro.

Dr. CARLOS RODOLFO MEYER GARCIA,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A045561-3

**PARKER PRODUCCIONES, S.A DE C.V. "EN LIQUIDACION"  
BALANCE FINAL AL 31 DE JULIO DE 2004**

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
DISPONIBLE	\$2,708.46		
Caja y Bancos	\$2,708.46		
CARGOS DIFERIDOS	\$3,005.83		
Pagos anticipados	\$3,005.83		
		PATRIMONIO	\$5,714.29 \$5,714.29
		Capital Social Mínimo	\$5,714.29
		Gerardo Antonio Parker Astacio	\$4,000.00
		Fernando Raúl Arce Hernández	\$1,142.86
		Ricardo Emilio Hernández Barba	\$571.43
TOTAL ACTIVO	\$5,714.29	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$5,714.29

Lic. JOHANNA SOFIA PAZ LANDAVERDE,  
LIQUIDADORA.

Lic. ANA MARIA CARCAMO CHAVEZ,  
CONTADOR.

SOL, ELIAS Y ASOCIADOS,  
AUDITORES EXTERNOS.  
REG. 859

3 v. alt. No. A045755-3

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES****DIRECCIÓN GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS**

RES. No. DREG-412

DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS, DEPARTAMENTO DE REGIMENES ADUANEROS; Ilopango, a las dieciséis horas del día catorce de julio de dos mil cuatro.

Vista la solicitud número 5306, presentada a esta Dirección General, el día 27 de mayo de 2004, por la señora CARMEN ELENA BOLAÑOS VELASCO, con Número de Identificación Tributaria (N.I.T.) 0614-060560-005-5, actuando en calidad de persona natural, tendiente a que se le autorice para operar bajo el Régimen Aduanero de Tiendas Libres un establecimiento comercial denominado PORTAL AZUL, en el local identificado como 2-112, de 6mts2, ubicado en la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador. LEIDOS LOS AUTOS, Y CONSIDERANDO: I. Que por medio del Decreto Legislativo número 373, publicado en el Diario Oficial número 81, Tomo 351 de fecha 2 de mayo del 2001, vigente a partir del 10 de mayo del mismo año, fue creada la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, la cual en su Art. 3 determina que el Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de la Renta de Aduanas, autorizará a personas naturales o jurídicas para que operen en el Aeropuerto establecimientos comerciales, bajo el Régimen Aduanero de Tiendas Libres. II. Que se ha comprobado que la señora CARMEN ELENA BOLAÑOS VELASCO, actúa en calidad de persona natural, por medio de su Documento Unico de Identidad Personal DUI No. 01052136-7 y su Número de Identificación Tributaria NIT No. 0614-060560-005-5; además se verificó por medio del Balance Inicial presentado, que su activo es de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 31/100 DOLARES (\$2,898.31). III. Que el Art. 14 del Decreto Legislativo No. 827 de fecha 26 de enero del año 2000, publicado en el Diario Oficial No. 40, Tomo 346 de fecha 25 de febrero del mismo año, con vigencia a partir del 1 de abril de 2000, reformó el Art. 63 de la Ley del Registro de Comercio en el sentido que los comerciantes cuyo activo no excede a los CIEN MIL COLONES (¢100,000.00), están exentos del registro de empresa mercantil y de establecimientos. En ese mismo orden, de acuerdo a lo establecido en Art. 15 del Código de Comercio, los comerciantes cuyo activo en giro no exceda de los CIEN MIL COLONES (¢100,000.00), no están obligados al cumplimiento de llevar contabilidad formal estableciendo asimismo en el Art. 452 que tales comerciantes llevarán un libro encuadernado para asentar separadamente los gastos, compras y ventas al contado y al crédito. En dicho libro harán, al final de cada año, un balance general de todas las operaciones de su giro, con especificación de los valores que forman el activo y el pasivo. IV. Que al hacer el análisis de los documentos presentados por la peticionaria, se ha comprobado que ésta ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Art. 5 de la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres. V. Que en cumplimiento a lo establecido en el Art. 6 de la referida Ley, esta Dirección General practicó inspección en el local donde funcionará la Tienda Libre a efectos de asegurarse que éste garantice el interés fiscal, el cual a consideración de esta oficina sí cumple con lo requerido por la Ley. VI. Que la señora CARMEN ELENA BOLAÑOS VELASCO, ha manifestado en su escrito que las mercancías que comercializará son productos teñidos con añil y añil en polvo, los cuales son 100% de origen nacional. POR TANTO: Con fundamento en lo antes expuesto, disposiciones legales citadas, y facultades que la Ley le confiere, esta Dirección General, RESUELVE: I. Autorízase a la señora CARMEN ELENA BOLAÑOS VELASCO, para que pueda operar un establecimiento comercial denominado Portal Azul, en el local identificado como 2-112 de 6mts2, ubicado en la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador. II. El plazo para el cual se le autoriza para operar como Tienda Libre es de tres años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial. III. De acuerdo a la Proyección anual de compras, presentada por la beneficiaria, ésta tendrá derecho a introducir con exención total de los Impuestos a que se refiere el Inciso segundo del Artículo tres de expresada Ley, un monto anual de DIECIOCHO MIL DOLARES (\$18,000.00), quedando sujeto a la venta de dicha mercancía exclusivamente a viajeros que salgan o entren al país por vía aérea conforme a los requisitos que a efecto establece la Ley de Equipajes de Viajeros Procedentes del Exterior. IV. La señora CARMEN ELENA BOLAÑOS VELASCO, para gozar de los beneficios concedidos, estará obligada a cumplir con todas las medidas específicas de seguridad y control aduanero que la Dirección General determine por medio de disposiciones Administrativas que sean necesarias, a fin de garantizar el ingreso, permanencia y salida de mercancías sujetas al presente régimen. V. A partir de la vigencia de la presente resolución todas las ventas que realice la beneficiaria deberán cumplir con todos los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley en mención. VI. En vista que la señora CARMEN ELENA BOLAÑOS VELASCO, está exonerada por la Ley para llevar contabilidad formal, según la base legal mencionada en el romano III de la parte general de la presente resolución, para efectos de control de la existencia de mercaderías utilizará un formato tipo kardex, donde se registrarán las entradas y salidas de los productos al precio de costo promedio, practicando inventario físico cada 3 meses; asimismo, se llevará un libro encuadernado y foliado, donde se efectuarán los registros contables en forma manual, tal como lo establece el Art. 140 literal a) del Código Tributario. VII. La señora CARMEN ELENA BOLAÑOS VELASCO, deberá rendir caución a favor del Fisco y Gobierno de El Salvador, por un monto de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO DOLARES (\$2,808.00), equivalente al trece por ciento del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la Prestación de servicios IVA, más un veinte por ciento adicional del impuesto determinado, la cual servirá para responder por el pago de los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que se adeuden o se originen por las operaciones que realice en el ejercicio de la autorización concedida; dicha garantía deberá ser aprobada por esta Dirección General debiendo presentarse a más tardar dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la presente resolución. VIII. Sin perjuicio de la autorización concedida, esta Dirección General se reserva el derecho de revocar los beneficios concedidos mediante la presente resolución, en caso de infracciones a las disposiciones legales aplicables a la materia o incumplimientos a las disposiciones establecidas en la presente resolución. IX. La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial para los efectos legales pertinentes. HAGASE SABER: f) Ing. F. J. Rovira, Director General de la Renta de Aduanas, Rubricada y Sellada.

(Registro No. C013746)